



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 202/2026

Ciudad de México, martes 28 de julio de 2026

CONTENIDO

Secretaría de Marina

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de las Mujeres

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

Aviso mediante el cual la Secretaría de Marina a través de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., informa de la página web donde pueden ser consultadas sus políticas y bases en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de cualquier naturaleza.	4
--	---

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Pesca y Acuacultura Sustentables, para el ejercicio fiscal 2026, publicado el 31 de diciembre de 2025.	5
---	---

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.	27
Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.	52

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Michoacán de Ocampo.	77
---	----

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Estado de Tabasco, para coadyuvar, gestionar y ejecutar de manera conjunta acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra.	87
--	----

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/MOR/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.	96
--	----

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Sistema Municipal DIF Benito Juárez, en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en el establecimiento Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.	128
---	-----

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Sistema Estatal DIF, en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en la Casa de Asistencia Temporal para Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo y Migrantes No Acompañados, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo. 139

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el reforzamiento del Centro de Asistencia Social, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa y el Municipio El Fuerte. 150

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

Aviso de revisión en su aspecto integral del Contrato-Ley de las Industrias Azucarera, Alcoholera y Similares de la República Mexicana, formulada por las personas empleadoras afectas a esta rama industrial. 161

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 265/2025. 163

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 182

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 182

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 182

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban la metodología y el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, así como los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2026-2027. 183

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 201

AVISOS

Judiciales y generales. 251

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

AVISO mediante el cual la Secretaría de Marina a través de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., informa de la página web donde pueden ser consultadas sus políticas y bases en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de cualquier naturaleza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.- Unidad de Puertos y Marina Mercante.- Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada.

Con fundamento en los artículos 30 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 penúltimo párrafo, 9 y 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 de su Reglamento; 1 penúltimo párrafo y 22 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 9 de su Reglamento, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y,

CONSIDERANDO

Que el H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada S.A. de C.V., en su segunda sesión ordinaria de 2026, de fecha 13 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 y 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público., expidió y aprobó las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (POBALINES), Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.

AVISO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE MARINA A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V., INFORMA DE PÁGINA WEB DONDE PUEDE SER CONSULTADAS SUS POLÍTICAS Y BASES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE CUALQUIER NATURALEZA

Primero.- Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (POBALINES) son de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., que intervengan directa o indirectamente en las operaciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables; tienen el propósito de orientar los procedimientos de contratación y la ejecución de los contratos y facilitar la intervención de las áreas en dichos procedimientos, y se encuentran disponibles para su consulta en la Normateca Interna de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.

Segundo.- Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general y para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar las direcciones electrónicas institucionales donde se encuentran disponibles para su consulta las POBALINES en la siguiente URL:

<https://www.puertoensenada.com.mx/esps/0000766/pobalines>

www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/POBALINES_2026.pdf

Disposición: Publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Objeto: Propiciar el oportuno e irrestricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, así como de obras y servicios relacionados con las éstas, del sector público de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios relacionados.

Ciudad de Ensenada B.C., a 14 de julio de 2026.- El Titular de la Unidad de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., Alm. Ret. **Luis Javier Robinson Portillo Villanueva.-** Rúbrica.

(R.- 578804)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se modifica por segunda ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Pesca y Acuacultura Sustentables, para el ejercicio fiscal 2026, publicado el 31 de diciembre de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agricultura.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

COLUMBA JAZMÍN LÓPEZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 4, 25, 26 apartado A, 27 fracción XX y 28 párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 17, 23, 26 fracción XI y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 9, 12, 13, 33, 34, 35, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 89, 90, 104, 140, 143, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2 fracción II, 5, 6, 7, 8 fracción II y 17 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1, 2, 3 fracciones II, III, IV, X, XII y XIII, 5 y 7 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 1, 3 fracción XIX, 56, 64, 65 fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XXXVI y 67 fracción VIII, incisos a) y c) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones XII y XXI, 27, 28, 32 y Anexos 10, 11, 13, 16, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; 1, 2 apartado B fracción II, apartado C, 3, 5 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y;

CONSIDERANDOS

Que, el 31 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Pesca y Acuacultura Sustentables, para el ejercicio fiscal 2026, cuyos considerandos se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra en virtud de que mantienen su vigencia y sirven de sustento al presente instrumento.

El Acuerdo dispone que se deberá observar juntamente con lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el mismo medio de comunicación oficial el 29 de diciembre de 2025.

Que, el 20 de marzo de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se modifica por primera ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Pesca y Acuacultura Sustentables, para el ejercicio fiscal 2026, publicado el 31 de diciembre de 2025. En su artículo único, en el que se MODIFICAN el párrafo décimo de la introducción, artículo 6, cuadro del artículo 15 y cuadro de la fracción I del artículo 15, artículo 20, fracción I del artículo 22, fracción I del artículo 23, párrafo penúltimo del artículo 24, cuadro de la fracción I del artículo 25, cuadro de la fracción I del artículo 26, los cuadros del objetivo de Indicadores Nivel Propósito, de los Objetivos C1 y C3 de Indicadores Nivel Componente, de los objetivos A1.C1, A2.C1 y A3.C1 de Indicadores Nivel Actividad, párrafo segundo del artículo 68, Anexo 1 y Anexo 27; se DEROGAN la fracción XXVI del artículo 3, la descripción, presupuesto y fecha de la segunda línea del cuadro de la fracción I del artículo 15, fracción II del artículo 26, numeral 11 del cuadro de la fracción I y la fracción II del artículo 24, fracción II del artículo 25, los criterios de la tercera y la quinta línea del cuadro de la fracción I, fracción II y numeral 1 del artículo 26, fracción II del artículo 27, el objetivo C2 y A1. C3. de Indicadores Nivel Actividad, del artículo 61, Anexo 8, Anexo 9, Anexo 10 y Anexo 12; se ADICIONA párrafo último de la sección I del artículo 25.

Que, el Componente Recursos Genéticos Acuícolas se ha consolidado como una herramienta estratégica para impulsar la productividad de las y los productores acuícolas de pequeña escala, ampliando el impacto del Subcomponente a personas morales con régimen exclusivo a actividades pesqueras, con el objeto de ampliar la cobertura hacia las pesquerías acuaculturales, con el repoblamiento de cuerpos de agua de jurisdicción federal.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR SEGUNDA OCASIÓN EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A
CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **MODIFICAN** los anexos 5, 6, 7, 11, 13, 14, 15, 16 y 17; los artículos 22 segundo párrafo, 23 fracción I, de la tabla del artículo 24 los criterios de elegibilidad 10 y 11; los requisitos 2, 6 inciso d), 10 y 11, así como el penúltimo párrafo del artículo 24; del artículo 25 la columna de fechas de la tabla de la fracción I; del artículo 26 el tercer párrafo de la fracción I y la tabla del apartado a; del artículo 27 la fracción I, y el tercer párrafo, y del artículo 65 la tabla; se **ADICIONAN** cuatro párrafos al inciso a) de la fracción III del artículo 17; a la tabla del artículo 24, en la columna de requisitos del criterio de elegibilidad 2, se adiciona el relativo a la identificación del representante de personas morales, en la columna de requisitos del criterio de elegibilidad 6 se adiciona el inciso d), así como el criterio de elegibilidad 12 y los incisos a) y b) de sus requisitos, d a la tabla del artículo 25 una nota en la columna monto de apoyo; al artículo 26 los apartados a., b., y una tabla y se **DEROGAN** el anexo 12; en el artículo 24, los incisos b) y c) del apartado de requisitos del criterio de elegibilidad 7; en el artículo 25, sección I, el inciso j del apartado características específicas del apoyo y del artículo 26 el párrafo final que hace referencia a consideraciones especiales.

CONTENIDO

TÍTULO I al TÍTULO V [...]

Anexos del Componente BIENPESCA [...]

Anexo 1 al 4 [...]

Anexo 5. Solicitud de apoyo del Componente Recursos Genéticos Acuícolas 2026

Anexo 6. Guía rápida para el beneficiario del Componente Recursos Genéticos Acuícolas 2026

Anexos 7. al 11. [...]

Anexo 12. Se elimina

Anexo 13. [...]

Anexo 14. Cotización proveedor de semilla del Componente Recursos Genéticos Acuícolas

Anexos 15 al 34. [...]

Introducción

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

TÍTULO I. [...]

Artículos 1 al 9 [...]

TÍTULO II. [...]

Capítulo I. [...]

Artículos 10 al 16. [...]

Artículo 17. Mecánica Operativa

I. [...]

II. [...]

III. **De la entrega del apoyo.**

a) [...]

La Unidad Responsable podrá entregar la tarjeta bancaria emitida por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a personas productoras con apoyo asignado a través de las Oficinas de Representación Estatal o Local de la CONAPESCA o de las Delegaciones Estatales de la Secretaría del Bienestar.

Para el trámite de renovación por vencimiento de vigencia o reposición por extravío de la tarjeta bancaria, el beneficiario podrá llamar o acudir a la Oficina de Representación Estatal de la CONAPESCA para recibir el servicio y la orientación respectiva.

En caso de que la mayor parte de los integrantes del padrón de personas beneficiarias deban renovar su tarjeta bancaria, la Unidad Responsable implementará y difundirá el mecanismo para realizar la entrega, a través de las Delegaciones Estatales de la Secretaría del Bienestar y de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAPESCA.

Lo anterior, de conformidad con las acciones de coordinación interinstitucional convenidas y previstas en el artículo 19 de estas Reglas de Operación.

b) al d) [...]

Artículos 18 al 21. [...]

Artículo 22. [...]

Para el Subcomponente de Semilla Acuícola: Personas físicas que sean productores acuícolas o pesqueros de pequeña escala o morales bajo el régimen de actividades exclusivamente pesqueras (incluye acuícolas) que se encuentren inscritos en el RNPA.

Artículo 23 [...]

I. Unidad Responsable e Instancia Ejecutora: La Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA, a través de las Oficinas de Representación Estatal.

II. [...]

Artículo 24. [...]**Para el Subcomponente de Semilla Acuícola:**

Criterio de elegibilidad	Requisito
1. [...]	Solicitud de apoyo del Componente Recursos Genéticos Acuícolas 2026 (Anexo 5) especificando la modalidad a la que aplica. La liga de acceso a la solicitud estará disponible en la convocatoria del componente.
2. [...]	[...]: - [...] - [...] - [...] - En el caso de personas morales, la identificación de su representante. - [...] [...]
3. [...]	Constancia de Situación Fiscal actualizada a nombre del solicitante, con una fecha de antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de ingreso de la solicitud. [...]
4. [...]	[...]
5. [...]	[...]
6. [...]	[...]
	a) [...]
	b) [...]
	c) [...]
	d) Si es persona moral, presentar acta constitutiva con el listado de socios y poder notarial vigente, certificados por autoridad local o notario público (en original y copia simple para cotejo).
7. [...]	[...].
	a) [...]
	b) Se elimina.
	c) Se elimina.
	d) [...]
9. [...]	[...]
10. Que la semilla provenga exclusivamente de unidades de producción certificadas, que garanticen la calidad genética y estatus sanitario del insumo.	Tres Cotizaciones vigentes de semilla acuícola emitida por proveedores que se encuentre inscritos en el registro 2026 de Proveedores de Semilla Acuícola que cuente con Certificado de Sanidad Acuícola emitido por SENASICA. [...]

11. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social o Declaratoria (Anexo 17).	Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente, bajo los supuestos siguientes: i. Cuando el monto del incentivo sea de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) o inferior, no es necesario que el beneficiario acredite encontrarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social. ii. Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), pero el beneficiario no se encuentra obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por no tener trabajadores a su cargo, deberá de manifestarlo bajo protesta de decir verdad mediante el Anexo 17. iii. Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), y el beneficiario se encuentre obligado a inscribirse ante el IMSS por tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, realizando el procedimiento señalado en la Regla Quinta del ACUERDO ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR., en el entendido de que dicha opinión deberá de ser positiva para poder acceder al incentivo solicitado.
12. Operar al amparo de un permiso o concesión acuícola o pesquera vigente o en trámite de renovación o prórroga emitidos por la CONAPESCA.	a) Para acuicultores que desarrollen actividades en aguas de jurisdicción federal: Permiso de acuicultura de fomento o concesión de acuicultura comercial, vigente o en trámite de renovación o prórroga, los cuales deberán corresponder al polígono en el que se realizarán las actividades. b) Para pescadores: Permiso de pesca comercial o Permiso Pesca de fomento o Concesión de pesca comercial, vigente o en trámite de renovación o prórroga de la especie solicitada. En caso de repoblación de embalses, adicionalmente se requerirá el Permiso para la introducción y la repoblación de especies vivas en cuerpos de agua de jurisdicción federal vigente o en trámite (presentar constancia).

Los documentos señalados anteriormente en el apartado de requisitos deberán ser cargados, escaneados en formato PDF, a color, completos, sin tachaduras ni enmendaduras y en archivos que no excedan los 10 MB cada uno, asimismo, deberán ser nombrados conforme a los criterios establecidos en el Anexo 16.

[...]

Artículo 25. [...]

Sección I. Subcomponente de Semilla Acuícola

Concepto de apoyo	Características específicas del apoyo	Monto de apoyo
[...]	Incisos del a) al i) [...] j) Se elimina	Hasta \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), una sola especie por solicitante. Nota de pago: El apoyo será liquidado en una sola exhibición directamente al laboratorio proveedor a través de la instancia Dispersora de Recursos, previa validación de la entrega.

[...]

I. [...]

Concepto	Descripción	Presupuesto (pesos)	Fecha
[...]	[...]	[...]	Julio-noviembre 2026
[...]	[...]	[...]	Julio-noviembre 2026
[...]		[...]	

Artículo 26. [...]

I. [...]

[...]

[...]

La Unidad Responsable podrá priorizar la asignación de apoyos para aquellas solicitudes que se ubiquen en zonas de alto impacto social, áreas con declaratoria oficial de desastres o bajo contingencia que afecten la actividad acuícola o pesquera, bajo las modalidades siguientes:

a. En sistemas controlados: Se establecerá el orden de prelación bajo los criterios siguientes:

Criterio	Ponderación	Unidad de Medida	Nivel de Respuesta	Valor	Puntaje
Zona atención prioritaria	2.5	[...]	[...]	100	2.5
			[...]	80	2.0
			No pertenece	40	1
Tecnificación	2.5	Nivel de tecnificación	Bajo (Rústica o cajas plásticas de fondo)	100	2.5
			Medio (Geomembrana, tinas, raceway, sacos o costales ostrícolas)	50	1.25
			Alto (Jaulas flotantes, sistemas suspendidos, estanques tecnificados)	20	.5
Superficie	2.5	Metros cuadrados	1-1000 M2	100	2.5
			1001-5000 M2	50	1.25
			Más de 5000 M2	20	.5
Índice de marginación	2.5	Índice de marginación	Muy alto-Alto	100	2.5
			Medio	80	2
			Bajo-Muy bajo	40	1

b. Para repoblamiento (pescas acuaculturales): Se establecerá el orden de prelación bajo los criterios siguientes:

Criterio	Ponderación	Unidad de Medida	Nivel de Respuesta	Valor	Puntaje
Zona atención prioritaria	2.5	Nivel de prioridad rural	Zona atención prioritaria rural	100	2.5.
			Zona atención prioritaria urbana	80	2
			No pertenece	40	1
Número de cooperativas en embalse	2.5	Cantidad	De 11 en adelante	100	2.5
			De 6 a 10	50	1.25
			De 1 a 5	20	.5
Superficie	2.5	Hectáreas	Más de 100 hectáreas	100	2.5
			De 50 a 100 hectáreas	50	1.25
			Menos de 50 hectáreas	20	.5
Índice de marginación	2.5	Índice de marginación	Muy alto-Alto	100	2.5
			Medio	80	2
			Bajo-Muy bajo	40	1

Consideraciones especiales. Derogado.

Artículo 27 Mecánica Operativa. [...]

I. [...]

- La Unidad Responsable emitirá una convocatoria en la página de la CONAPESCA (<https://www.gob.mx/conapesca>), detallando las características, requisitos, ubicación y plazos de la ventanilla. Para que las solicitudes de apoyo sean aceptadas, estas deberán cumplir con los criterios de elegibilidad. A la convocatoria se adjuntará la lista de Proveedores de crías, postlarvas y semilla que cuentan con Certificado de Sanidad Acuicola emitido por el SENASICA, a fin de que el solicitante elija al proveedor de su conveniencia.
- Una vez que la ventanilla registre la Solicitud de apoyo y requisitos, el solicitante recibirá una constancia de registro que contendrá su nombre, datos generales y número de folio para el seguimiento de su solicitud.
- La Instancia Ejecutora revisará dicha documentación y notificará al solicitante vía correo electrónico proporcionado en la solicitud, para que, en el término de 10 días hábiles posterior a la notificación, subsane inconsistencias y/o documentación faltante, según sea el caso. De no subsanarse en el término señalado, dicha solicitud se tendrá como desechada de manera automática, sin obligación para la Instancia Ejecutora de notificar al solicitante.
- La Instancia Ejecutora revisará las solicitudes y documentación y emitirá el dictamen correspondiente en un plazo no mayor de 60 días hábiles posteriores al cierre de ventanilla.

El solicitante será responsable de que la cantidad de organismos pretendida en su solicitud y que haya cotizado sea congruente con la capacidad de suministro del proveedor seleccionado conforme a lo publicado en la lista de proveedores publicada con la convocatoria.

En caso de que un solo proveedor no cuente con la capacidad de suministro, el solicitante podrá presentar las cotizaciones respectivas de acuerdo a criterios de elegibilidad y requisitos del Subcomponente.

La Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación aleatorias a los proveedores de semilla propuestos, a fin de constatar que cuentan con la capacidad real de producción para atender la demanda de organismos materia del apoyo.

- e) La Instancia Ejecutora, ordenará las solicitudes con dictamen positivo conforme al puntaje obtenido por los criterios de priorización. La asignación de apoyos estará sujeta a la suficiencia presupuestal. La resolución se notificará al solicitante vía correo electrónico.

La Instancia Ejecutora formalizará el apoyo mediante la suscripción de un instrumento jurídico simplificado, en el cual asuma los términos y los compromisos adquiridos por las partes con motivo de la entrega del apoyo.

Una vez formalizado el instrumento jurídico, el beneficiario dispondrá de diez (10) días hábiles para integrar el expediente de pago con los documentos siguientes:

1. Contrato de compra venta formalizado entre el solicitante y el proveedor que contenga los términos y condiciones para la entrega de los organismos autorizados.
2. Factura electrónica y archivo xml (validado ante el SAT) emitidos por el proveedor a nombre del solicitante, que especifique en el concepto la especie, cantidad de organismos, el nombre del Componente Recursos Genéticos Acuícolas y el programa correspondiente al ejercicio 2026.
3. Anexo 11. Solicitud de pago al proveedor: documento suscrito por el solicitante mediante el cual autoriza a la Instancia Dispersora de Recursos a transferir de manera directa el monto del apoyo a la cuenta del proveedor.
4. Estado de cuenta del proveedor: copia del estado de cuenta bancaria con antigüedad no mayor a tres meses, donde sea visible la CLABE interbancaria (18 dígitos), nombre y razón social del titular, el cual debe coincidir con el emisor de la factura. A dicha cuenta se realizará la transferencia bancaria del apoyo.

La dispersión de los recursos al proveedor se realizará a través de la Instancia Dispersora, previa instrucción de la Instancia Ejecutora. El límite de entrega de organismos será el 15 de noviembre de 2026, no obstante, el beneficiario podrá solicitar prórroga por escrito, por caso fortuito o fuerza mayor acreditada, en un plazo no mayor de 20 días posteriores al hecho.

[...]

- f) La Instancia Ejecutora, tras validar la documentación fiscal, enviará la instrucción de pago a la instancia Dispersora. Esta última efectuará la transferencia bancaria al laboratorio emitiendo el comprobante de pago correspondiente que servirá como evidencia del cumplimiento del apoyo. La Instancia Ejecutora podrá supervisar aleatoriamente la salida del producto del Centro proveedor.
- g) Al término de las acciones y una vez confirmado el depósito por parte de la instancia dispersora al proveedor, se formalizará entre la Instancia Ejecutora y el solicitante una Acta Finiquito. Esta dará por terminadas las acciones y compromisos, anexando la evidencia documental de la entrega de los organismos y el comprobante de transferencia electrónica realizado por la instancia dispersora.

En caso de incumplimiento de los términos estipulados o del correcto ejercicio de los recursos, se procederá a la aplicación de las penalizaciones que conforme a la normatividad civil o penal procedan. En este caso, el solicitante se dará de alta en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir apoyos de los programas sujetos a reglas de operación de AGRICULTURA.

- h) Con base en el artículo 65 fracción XIV inciso q) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad Responsable deberá publicar el Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto de apoyo para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

- i) al q) **se elimina**

Título III. [...]

Artículos 28 al 59 [...]

TÍTULO IV. [...]

Artículos 60 al 63 [...]

TÍTULO V. [...]**Artículo 64. [...]****Artículo 65. [...]****[...]****Componentes: BIENPESCA y Recursos Genéticos Acuícolas.**

Concepto	Porcentaje máximo	Unidad administrativa operadora de los gastos indirectos
Servicios generales a cargo de la UR para la operación del Programa ¹	5.8%	Unidad Responsable del Programa
Supervisión y Evaluación	0.45%	Dirección General de Evaluación, Políticas y Programas
Generación de Información	0.35%	Dirección General del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera
Operación a través de las Oficinas de representación estatal de la CONAPESCA	0.40%	Las 32 Oficinas de Representación Estatal de la CONAPESCA en las Entidades Federativas
Tecnologías de la Información	0.05%	Subdirección de informática de la Unidad de Administración de la CONAPESCA
Difusión	0.05%	Dirección de comunicación social de la CONAPESCA
Total	-.7.1%	N/A

[...]**[...]****[...]****[...]****Artículos 66 al 67. [...]****Artículo 68 [...]**

Para el Componente Recursos Genéticos Acuícolas: Oficinas Centrales de la CONAPESCA o al teléfono 6699156900 Extensión 58247 58621 o al correo recursos.geneticos@conapesca.gob.mx.

[...]**[...]****Artículos 69 al 78. [...]****TRANSITORIO**

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2026.- La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, **Columba Jazmín López Gutiérrez.-** Rúbrica.

¹ Este concepto incluye viáticos y pasajes de funcionarios de la unidad responsable relacionados con el Programa, servicios (arrendamiento de vehículos y equipo), combustible para medios de transporte requeridos por el Programa, costo de la dispersión y/o entrega de los recursos, convenios complementarios y otros servicios generales para la operación del Programa.

 Agricultura Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	ANEXO 5 SOLICITUD DE APOYO DEL COMPONENTE RECURSOS GENÉTICOS ACUÍCOLAS 2026	 CONAPESCA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
--	--	--

1. DATOS DEL SOLICITANTE

a) INFORMACION DE PERSONA FISICA

Nombre(s): _____ Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____
 Teléfono y/o celular de contacto: _____. Correo electrónico: _____
 CURP: _____. RFC: _____. Género: Mujer: ____ Hombre: ____
 Edad ____ Tiene alguna discapacidad: SI () NO ()
 Pertenece a comunidad indígena: SI () a cuál _____ NO ().
 Identificación: INE () Pasaporte () Identificación emitida por autoridad municipal () Número _____.

b) INFORMACION DE PERSONA MORAL

Nombre o razón social: _____ RFC _____
 Número de integrantes _____ No. de hombres: _____. No. de mujeres: _____.

c) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre(s): _____ Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____
 Teléfono y/o celular de contacto: _____. Correo electrónico _____
 CURP: _____ RFC: _____
 Identificación: INE () Pasaporte () Identificación emitida por autoridad municipal () Número _____.

d) DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Calle y número. _____
 Colonia. _____ Código Postal: _____
 Estado: _____ Municipio: _____ Localidad: _____

2. INFORMACION DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN PESQUERA O ACUÍCOLA

Nombre de la UEPA: _____ Superficie (ha): _____
 Estado: _____ Municipio: _____ Localidad: _____
 Domicilio: _____
 Código Postal: _____ Coordenadas geográficas (ubicar un punto al interior de la UEPA)
 Latitud: ____ Longitud: ____ Elevación: ____

Especie cultivada: _____.

3 APOYO SOLICITADO:

Semilla Acuícola	Especie	Unidad de medida (cría, alevín, larva y semilla)	Cantidad solicitada	Importe solicitado
Sistemas controlados				
Re poblamiento				

- a) Producción actual (Kilogramos): _____
 b) Producción esperada (Kilogramos): _____

4. CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LA UPA.

a) Tipo de sistema:

Extensivo____, Semi-intensivo____, Intensivo____, Híper-intensivo____.

b) Tipo de infraestructura productiva:

No.	Infraestructura productiva	Cantidad	Largo (m)	Ancho (m)	Profundidad/Altura(m)
1	Estanques rústicos				
2	Estanques rústicos recubiertos con liner				
3	Tanques de geomembrana				
4	Tanques de concreto				
5	Jaulas flotantes				
6	Jagüey				
7	Presa				
8	Laguna costera				
9	Caja ostrícola				
10	Bolsas o sacos ostrícolas				
11	Cajas hortícolas				
12	Canastas australianas				

Tecnificación	Si	No
Cuenta con electricidad en la UPA		
Cuenta con aireación en la UPA		
Cuenta con disponibilidad de agua en la UPA para recambios		

c) ¿Qué capacidad de recambio de agua diario (¿%) tiene?

0 a 5%____, 5 a 15%____, >50%____, 100%____.

5. DECLARATORIA DEL SOLICITANTE

El que suscribe, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que:

a) Participo de manera voluntaria en el Programa.

b) Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.

c) Que estoy al corriente con mis obligaciones adquiridas ante los diferentes Programas y Apoyos de la Secretaría.

d) Que soy productor acuícola o pesquero, que aplicaré los apoyos únicamente para los fines autorizados indicados en mi solicitud, y que, en caso de incumplimiento, haré la devolución del recurso y los productos financieros que pudieran generarse. Lo anterior sin detrimento a los procedimientos administrativos que la Secretaría pudiera emprender.

e) Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la CONAPESCA (www.gob.mx/conapesca) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora, la cual me comprometo a revisar periódicamente.

 Agricultura Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	ANEXO 6. GUÍA RÁPIDA PARA EL SOLICITANTE DEL COMPONENTE RECURSOS GENÉTICOS ACUÍCOLAS 2026	 CONAPESCA COMISIÓN NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
--	--	--

Solicitante:

El objetivo del apoyo del Componente Recursos Genéticos Acuícolas es impulsar el bienestar de pequeños productores acuícolas de especies de interés comercial para la alimentación a través del aumento de su productividad mediante el uso organismos de calidad genética mejorada, provenientes del listado de proveedores de semilla acuícola con el certificado de sanidad acuícola de SENASICA.

Cobertura: Nacional.

Población objetivo: Personas físicas que sean productores acuícolas o pesqueros de pequeña escala o morales bajo el régimen de actividades pesqueras, que se encuentren inscritos en el RNPA.

Instancias participantes: La Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA, como Unidad Responsable e instancia Ejecutora, misma que podrá designar a otra Instancia Ejecutora.

Monto de apoyo: Hasta \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.). Solo se apoya a una sola especie por solicitante. El pago se realizará directamente al proveedor en una sola exhibición.

Requisitos para acceder a Semilla Acuícola:

Documento	Persona física	Persona moral
Solicitud de apoyo del Componente Recursos Genéticos Acuícolas 2026 (Anexo 5).	X	X
Identificación oficial vigente.	X	X (Del representante legal)
Constancia de Situación Fiscal actualizada.	X	X
Comprobante de domicilio a nombre del solicitante, no mayor a tres meses previos a la fecha de ingreso de la solicitud.	X	X (Domicilio fiscal)
Acuse de registro al Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de AGRICULTURA.	X	X
Cédula de inscripción en el RNPA.	X	X Además del acta constitutiva y poder notarial vigentes y certificados ante notario, que incluya listado de socios actualizado
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, (formato 32D)	X	X
Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio donde se aplicará el apoyo: Para acuicultores en estanquería: Contrato de compraventa, de arrendamiento, de comodato, de usufructo, de donación, adjudicación por herencia o certificado parcelario.	X	X
Tres cotizaciones vigentes emitidas en fecha cercana al ingreso de la Solicitud. Los proveedores serán del listado de "Proveedor de semilla acuícola 2026" certificados por el SENASICA (Anexo 14).	X	X
Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social o declaratoria conforme al Anexo 17.	X	X

a) Para acuicultores que desarrollen actividades en aguas de jurisdicción federal: Permiso de acuicultura de fomento o concesión de acuicultura comercial, vigente o en trámite de renovación o prórroga, los cuales deberán corresponder al polígono en el que se realizarán las actividades. b) Para pescadores: Permiso de pesca comercial o Permiso Pesca de fomento o Concesión de pesca comercial, vigente o en trámite de renovación o prórroga de la especie solicitada. En caso de repoblación de embalses, adicionalmente se requerirá el Permiso para la introducción y la repoblación de especies vivas en cuerpos de agua de jurisdicción federal vigente o en trámite (presentar constancia).		
---	--	--

¿Cuándo y dónde participar? Tras la publicación de las Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación, deberás consultar la **Convocatoria específica** para este apoyo. Mantente informado en:

Sitio web: <https://www.gob.mx/conapesca>

Importante: Solo podrás realizar tu trámite durante las fechas que se indiquen en la Convocatoria.

En la convocatoria se indicarán los periodos para ingresar tu solicitud, los requisitos, la ubicación de las ventanillas físicas.

Una vez entregados todos los requisitos, revisaremos tu expediente y emitiremos un dictamen, determinando si puedes o no, ser sujeto de apoyo.

Podrás consultar si fuiste seleccionado en las listas de solicitudes aprobadas que se publicarán en la página de la CONAPESCA y en las oficinas donde realizaron su trámite.

¿Qué pasa si tu solicitud de apoyo es aprobada?

1. Notificación oficial. Personal de la Instancia Ejecutora te enviará un mensaje de notificación al correo electrónico que registraste en tu solicitud. En el correo se definirán los pasos y plazos para formalizar y recibir tu apoyo.

2. Derechos y obligaciones. Al ser seleccionado(a), adquieres compromisos legales. Es fundamental que leas la sección de los derechos, obligaciones y sanciones de los solicitantes y beneficios de estas Reglas de Operación. El incumplimiento de cualquiera de estas es motivo para cancelar el apoyo.

3. El apoyo es para un fin específico. Tus obligaciones no terminan cuando recibes el recurso. Debes utilizarlo exclusivamente para el objetivo autorizado (recursos genéticos acuícolas). Si el apoyo se usa para un fin distinto, podrías ser acreedor a las sanciones siguientes:

- **Rembolso:** Devolución total del recurso otorgado, más sus productos financieros.
- **Sin derecho a apoyos:** quedarás registrado en el listado de personas sin derecho a recibir apoyos de la Secretaría.

4. Transparencia y denuncias. Te recordamos que todos los trámites de este Programa **SON TOTALMENTE GRATUITOS Y NO ESTÁN SUJETAS A CONDICIONES EXTERNAS A LAS REGLAS DE OPERACIÓN.**

Si tienes alguna queja, denuncia o solicitud de información, no dudes en comunicarte a través de las vías siguientes:

- **Internet:** (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx> y <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx>),
- **App móvil:** <https://www.gob.mx/apps/7>
- **Correo electrónico:** atencioic@agricultura.gob.mx
- **Teléfono:** 800 90 61 900, 55 38 71 10 00, extensiones 29137 y 29105 (Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría: Avenida Guillermo Pérez Valenzuela número 127, edificio "A", piso 1, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México).

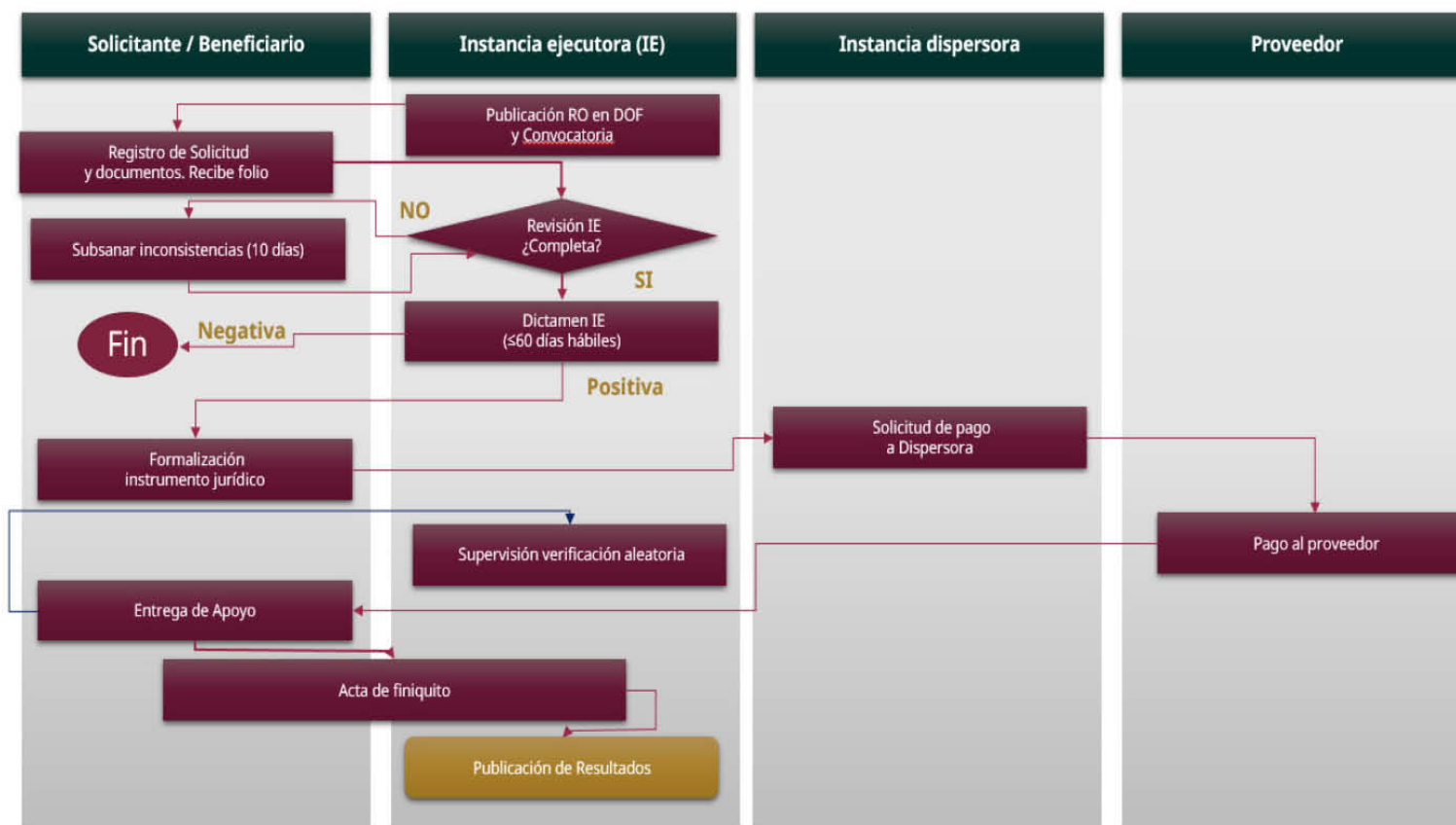


Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**ANEXO 7. DIAGRAMA DE LA MECÁNICA
OPERATIVA DEL SUBCOMPONENTE
SEMILLA ACUÍCOLA**



CONAPESCA
COMISIÓN NACIONAL DE AGUACULTURA Y PESCA



 Agricultura Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	ANEXO 11 SOLICITUD DE PAGO A PROVEEDOR DEL COMPONENTE RECURSOS GENÉTICOS ACUÍCOLAS	 CONAPESCA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
--	---	--

En _____ a _____ de _____ de 2026.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO DE LA CONAPESCA
 INSTANCIA EJECUTORA DEL COMPONENTE RECURSOS GENÉTICOS ACUÍCOLAS
 PRESENTE

Por medio de la presente, yo _____, manifiesto que conozco la mecánica operativa del Subcomponente Semilla Acuícola del Componente Recursos Genéticos Acuícolas del Programa de Pesca y Acuicultura Sustentables, para el ejercicio 2026 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Al respecto, declaro y solicito lo siguiente:

1. Autorización de pago: Si mi solicitud de apoyo es aprobada por el monto de \$_____ M.N. para la adquisición de semilla acuícola, autorizo que dicho recurso monetario se entregue directamente al proveedor que he elegido, para la compra de semilla, conforme a lo establecido en el Convenio que se formalice para estos efectos y a mi entera satisfacción.

2. Datos del Proveedor (quien recibe el pago):

Razón Social (nombre completo del laboratorio):	
Nombre completo del Banco:	
Cuenta del Banco:	
CLABE interbancaria:	

3. Aceptación de responsabilidad: Al firmar este documento, acepto que la entrega del dinero al proveedor antes mencionado cuenta como la entrega oficial de mi apoyo. Por lo tanto, me comprometo a utilizar estos recursos exclusivamente para el fin autorizado y a cumplir con las Reglas de Operación del Programa.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

 (Nombre, firma o huella dactilar del solicitante)

 Agricultura Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	ANEXO 13. CONSTANCIA DE IDENTIDAD	 CONAPESCA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
---	--	---

DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO DE LA CONAPESCA
INSTANCIA EJECUTORA DEL COMPONENTE RECURSOS GENÉTICOS ACUÍCOLAS
PRESENTE

El/la que suscribe C. _____ que funge como autoridad indígena o
(Nombre) (Apellido paterno) (Apellido materno)
afro mexicana, en _____ extiende la presente y hace
(localidad) (municipio) (estado)

CONSTAR

Que el (la) C. _____ es originario de _____
(Nombre) (Apellido paterno) (Apellido materno) (municipio) (estado)

y que pertenece a comunidad o etnia _____ con domicilio* en
(nombre de la comunidad indígena o afro mexicana,
conforme al Catálogo Nacional del INPI)

Asimismo, doy fe de realizar la actividad de _____
(calle) (colonia) (Municipio) (Estado) (Código Postal) (pesca o acuacultura)

en _____ y cuenta con la infraestructura necesaria para realizar
(nombre de cuerpo de agua, jaulas, estanque, tanque)

actividades acuícolas o pesqueras, la cual he realizado durante _____
(cantidad de años o meses)

A petición de la parte interesada, para los usos y efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente
en _____ a los _____ días del mes de _____ del año 2025.

Nombre de la Autoridad Indígena
o Afromexicana, Puesto y firma

Nombre y firma del solicitante

 Agricultura Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	ANEXO 14 COTIZACIÓN PROVEEDOR DE SEMILLA DEL COMPONENTE RECURSOS GENÉTICOS ACUÍCOLAS	 CONAPESCA COMISIÓN NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
--	---	--

Nombre del proveedor
 RFC del proveedor
 Datos de contacto del proveedor
 Folio de la cotización
 Fecha de la cotización

Atención a: (Nombre completo del/la Beneficiario(a))

Municipio:

Estado:

En atención a la solicitud realizada, presentamos la cotización siguiente:

Características de la especie	Número de unidades cotizadas	Peso/talla Promedio	Precio Unitario	Total
Mencionar la especie, tal cual se describe en reglas de operación. (en caso de tilapia, mencionar si es masculinizada o natural o triplóide, semilla fijada, semilla individual o larva competente).	Cantidad en número y letra (ejemplo: 90,000 (noventa mil pesos 00/100 M.N.))	Peso o talla Promedio en gramos o centímetros (ejemplo: 1 g.)	Precio en número (ejemplo: \$2.00) Nota: El precio unitario ya debe considerar los costos de traslado.	Precio en número y letra (ejemplo: \$50,000.00) Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

DESCRIPCIÓN DE LA VENTA:

Condiciones de entrega: Mencionar las características físico-químicas de la entrega, así como, la condición sanitaria de los organismos.

Fecha aproximada y lugar de entrega: La fecha no debe exceder el 15 de octubre de 2026 y el lugar de entrega debe coincidir con la Unidad de Producción o Cuerpo de Agua del/la Beneficiario(a).

Método de envío: Mencionar si el envío se realizará vía terrestre, el lugar de origen y el tiempo aproximado del recorrido.

Empaque y Controles: especificar las características de aclimatación y otras condiciones necesarias para mantener a los organismos durante el trayecto de entrega.

Detalles adicionales: En caso de que el proveedor entregue un porcentaje adicional de crías, hacer mención de ello.

Vigencia de la cotización: 2026.

Firma y nombre del Representante Legal

 Agricultura Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	ANEXO 15. DIRECTORIO DEL COMPONENTE RECURSOS GENÉTICOS ACUÍCOLAS	 CONAPESCA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
--	---	---

DIRECTORIO		
Oficinas Centrales de la CONAPESCA		
Entidad	Teléfono (669) 915 6900	Domicilio*
SINALOA	Ext. 58621	Av. Camarón Sábalo S/N. Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100
Oficinas de representación en los Estados		
Entidad	Teléfono (669) 915 6900	Domicilio*
AGUASCALIENTES	Ext. 59003	Av. de la Convención Norte No. 2202, Col. Buenos Aires, C.P.20020
BAJA CALIFORNIA	Ext. 59022	Calle 11 y Espinosa No. 1340, Col. Obrera, C.P.28030 Ensenada, B. C.
BAJA CALIFORNIA SUR	Ext. 59055	Agricultura S/N entre México y Durango, Col. Emiliano Zapata, C.P. 23070
CAMPECHE	Ext. 59093	Av. Gobernadores No. 291 por Av. Héroes de Nacozari, Col. Santa Lucia C.P.24020
CHIAPAS	Ext. 59156	Av. Cuauhtémoc No. 1230, 7º. Piso, Col. Santa Cruz Atoyac. Delegación Benito Juárez C.P. 03313., México, Ciudad de México
CHIHUAHUA	Ext. 59182	Carr. Tuxtla-Chicoasen Km. 0.350, Fracc. Los Laguitos C.P. 29029
CIUDAD DE MÉXICO	Ext. 33525 / 59801	Blvd. Juan Pablo II No. 4505, Col. Aeropuerto Sector Industrial Robinsson, C.P. 31370
COAHUILA	Ext. 59196	Carretera Central Km. 7.5 Fracc. Sauz, C.P. 25018
COLIMA	Ext. 59207	Carlos de la Madrid Bejar Km. 1.5, Barrio El Tecolote. C.P. 28090, Colima, Colima
DURANGO	Ext. 59532	Blvd. Francisco Villa 5025, Col. Cd. Industrial, C.P. 34229
EDO. DE MÉXICO	Ext. 59234	Carretera Toluca-Morelia, Km. 4.5, Vialidad Adolfo López Mateos, Col. Los Ángeles, C.P. 51350, Zinacantepec, Edo. de México. Zinacantepec, Edo. de México
GUANAJUATO	Ext. 59245	Av. Irrigación S/N, Edif. Principal de la SAGARPA planta baja. Col. Monte de Camargo, C.P. 38030, Celaya, Guanajuato.
GUERRERO	Ext. 59266	Palacio de Gobierno Federal, 1er.Piso, Costera Miguel Alemán No.315, Col. Centro. C.P. 39300

HIDALGO	Ext. 59278	Carretera Pachuca-Tulancingo Col. Felipe Ángeles No. 104-A, C.P. 42090, Pachuca, Hidalgo
JALISCO	Ext. 59307	Carretera a Chapala No.655, Col. Álamo Oriente, C.P. 45560
MICHOACÁN	Ext. 59324	Av. Ventura Puente No. 359, Col. Chapultepec Norte. C.P. 58260
MORELOS	Ext. 59360	Av. Universidad No.5 Piso Pb, Col. Santa María Ahuacatitlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos
NAYARIT	Ext. 59377	Av. Insurgentes No. 1050 Oriente, Fracc. Cd. del Valle C.P. 63157
NUEVO LEÓN	Ext. 59394	Carretera Monterrey Laredo Km. 14., Edif. SAGARPA 3to. Piso. Col. Nueva Castilla C.P. 66060
OAXACA	Ext. 59412	C. Juan de Dios Bátiz #109, Col. Vicente Suárez, C.P.68030, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
PUEBLA	Ext. 59434	26 Norte No. 1202, Edif. A, Col. Humboldt, C.P. 72370
QUERÉTARO	Ext. 59440	Avenida Constituyentes No. 201 Poniente, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190; Santiago de Querétaro, Querétaro
QUINTANA ROO	Ext. 59456	Carr. Federal Chetumal-Bacalar Km. 3.5 S/N, Col. FOVISSSTE quinta etapa C.P. 77049
SAN LUIS POTOSÍ	Ext. 59474	Calle. Jesús Goytortua No. 136, Fracc. Tanga Manga, C.P. 78260
SINALOA	Ext. 59532	Carretera Navolato Km. 7.5 Edif. "A", Col. Bachihualato, C.P. 80140
SONORA	Ext. 59560	Blvd. Luis Encinas Jhonson No. 399 entre Royal y Maltesa, Col. Coloso, C.P. 83040
TABASCO	Ext. 59509	Calle Teapa S/N Esq. Tacotalpa, Fracc. Prados de Villahermosa C.P. 86030
TAMAULIPAS	Ext. 59655	Av. Hidalgo No. 5004 Desp.10, 2do. Piso, Col. Sierra Morena, C.P. 89210
TLAXCALA	Ext. 59661	Libramiento Poniente No. 2 Col. Unitlax, San Diego Metepec, C.P. 90110
VERACRUZ	Ext. 59719	Av. 5 de Mayo Esq. Melchor Ocampo S/N, Palacio Federal, planta Alta, C.P. 91703
YUCATÁN	Ext. 59736	Calle 2 A No. 401 x 1, Col. Díaz Ordaz, C.P. 97130
ZACATECAS	Ext. 59754	Av. Secretaría de la Defensa Nacional No. 88, Col. Centro, Guadalupe Zacatecas C.P. 98600

 Agricultura Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	ANEXO 16. NOMBRE DE ARCHIVOS PARA CARGA DE DOCUMENTACIÓN	 CONAPESCA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
--	---	--

Subcomponente Semilla Acuícola

Los documentos escaneados que se deberán añadir en el formulario de solicitud al componente Recursos Genéticos Acuícolas deberán nombrarse de la siguiente manera:

Criterio	Documento	Nombre	Ejemplo
1	Identificación oficial	1._Identificación_Nombre Apellido.pdf	1._Identificación_Margarita López.pdf
2	Constancia de Situación Fiscal	2._Fiscal_Nombre Apellido	2._Fiscal_Margarita López.pdf
3	Comprobante de domicilio	3._Domicilio_Nombre Apellido.pdf	3._Domicilio_Margarita López.pdf
4	Acuse del Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de AGRICULTURA	4._Padrón_Nombre Apellido.pdf	4._Padrón_Margarita López.pdf
5	Cédula del Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA)	5._RNPA_Nombre Apellido.pdf	5._RNPA_Margarita López.pdf
	Acta constitutiva y poder notarial	6._Acta_Nombre Apellido.pdf	6._Acta_Margarita López.pdf
6	Legal posesión del predio	7._Predio_Nombre Apellido.pdf	7._Predio_Margarita López.pdf
7	Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32-D)	8._32-D_Nombre Apellido.pdf	8._32.D_Margarita López.pdf
8	Cotización	9._Cotización_Nombre Apellido.pdf	9._Cotización_Margarita López.pdf
9	Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social o Declaratoria conforme al Anexo 17.	10._Seguridad social_Nombre Apellido.pdf	10._Seguridad social_Margarita López.pdf
10	Permiso de pesca o acuacultura	11.Permiso nombre apellido.pdf	11.Permiso Margarita López.pdf

 Agricultura Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	ANEXO 17. DECLARATORIA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL	 CONAPESCA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
--	--	--

En _____ a _____ de _____ de 2026.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO DE LA CONAPESCA
INSTANCIA EJECUTORA DEL COMPONENTE RECURSOS GENÉTICOS ACUÍCOLAS 2026
PRESENTE

Quien suscribe (nombre del productor, persona moral o del representante legal) _____ con CURP/R.F.C. (Física/Moral) _____, con domicilio en _____; mismo que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones, por medio de la presente, como beneficiario del Subcomponente de Semilla Acuícola, **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que:

No estoy obligado a inscribirme ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a mi cargo, por lo que no me encuentro entre los supuestos normativos establecidos en la Ley del Seguro Social, en la Ley General de Sociedades Cooperativas y no me es posible obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Lo anterior conforme a lo señalado en las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, del 27 de abril de 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de octubre de 2022 y Modificadas a través del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR emitido por dicho cuerpo Colegiado del IMSS, relativo a la autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

PROTESTO LO NECESARIO

 (Nombre, firma o huella dactilar del solicitante)

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

01-CM-SaNAS-QROO/2026

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y LA LIC. MARTHA PARROQUIN PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de enero de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*.

III. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales que serán ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL" a excepción de la declaración 1.3 de "LA SECRETARÍA".

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración 1.3 del apartado I "LA SECRETARÍA", las cláusulas; Primera, párrafo primero, así como a lo respectivo a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo, séptimo y agregando tres párrafos del cual en uno se desprende 4 incisos recorriendo los párrafos subsecuentes, párrafo décimo primero y décimo segundo, Octava fracción II, XXIII y eliminar la fracción XIX recorriendo los párrafos subsecuentes, clausula Novena fracción II y agregando la fracción XVII; los Anexos 1, 2, 3 y eliminar el Anexo 4; del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

I. "LA SECRETARÍA" declara, que:**I.1. ...****I.2. ...**

I.3. "LA SECRETARÍA", con la finalidad de cumplir con el proceso de coordinación, análisis, planeación presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado B IX, XVIII, XX y XXVI y C, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI, 8, fracciones II y XI y 10 fracciones II, IV, XII, XVIII y XXI, 18 fracciones VIII y XVIII, 30, 35, 42, 43, 46 fracciones VII y VIII, 48, 50, 52, 53 y 54, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, en relación con el Artículo Único, fracción III, incisos a), b), c), d), f), g), h), i), j) y k) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud; "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Epidemiología, Dirección General de Políticas en Salud Pública, Dirección General del Servicio Nacional de Salud Pública, Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, cumplirán con los objetivos y metas establecidas en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", atendiendo las obligaciones de ministración de recursos y suministro de insumos federales, verificando la transparencia y comprobación de los mismos, para que estos sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento; asimismo, serán responsables de vigilar, supervisar, dar seguimiento, informar y evaluar en todo momento las obligaciones que asuma "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios e insumos federales, que se entregan en el marco del presente instrumento; aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente; suspender o cancelar los subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando estos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para el cumplimiento de los objetos del presente instrumento, o estas, se hayan aplicado en contravención al presente instrumento o "EL ACUERDO MARCO"; practicar las visitas de verificación o seguimiento correspondientes; verificar a través de la herramienta informática establecida, la comprobación de gasto de los recursos presupuestarios federales y darle seguimiento hasta su ejecución; y las demás que determinen la normatividad aplicable y las cláusulas del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito de su competencia correspondan a las referidas Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados.

I.4. ...**I.5. ..."**

"PRIMERA.- OBJETO.- El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" tiene por objeto, coordinar la participación de "LA SECRETARÍA" con "LA ENTIDAD", a través de la ministración de insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, que permitan realizar las acciones en materia de salud pública establecidas en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) y en el PSS, mediante intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con la adecuada operación del SNSP; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		P028	1,342,767.96	0.00	1,342,767.96
	1	Comunidades y municipios	P028	370,314.31	0.00	370,314.31
	2	Estilos de vida saludables	P028	666,381.42	0.00	666,381.42
	4	Movilidad humana	P028	182,048.00	0.00	182,048.00
	7	Comunicación en salud pública	P028	124,024.23	0.00	124,024.23
Subtotal				1,342,767.96	0.00	1,342,767.96

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		P028	529,271.20	0.00	529,271.20
	1	Prevención de Accidentes	P028	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	P028	298,300.00	0.00	298,300.00
Subtotal				529,271.20	0.00	529,271.20
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		P028	598,900.00	0.00	598,900.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		P028	578,153.00	104,487.00	682,640.00
Subtotal				1,177,053.00	104,487.00	1,281,540.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		P028	529,058.00	0.00	529,058.00
Subtotal				529,058.00	0.00	529,058.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS						
1	VIH y otras ITS		P028	2,734,929.50	5,213,562.00	7,948,491.50
2	Virus de Hepatitis C		P028	0.00	1,522,885.24	1,522,885.24
Subtotal				2,734,929.50	6,736,447.24	9,471,376.74
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P029	12,050,992.10	5,679,742.18	17,730,734.28
	1	SSR para Adolescentes	P029	4,025,057.19	8,705.30	4,033,762.49
	2	PF y Anticoncepción	P029	1,444,179.96	215,696.89	1,659,876.85
	3	Salud Materna	P029	1,054,077.95	4,022,720.52	5,076,798.47
	4	Salud Perinatal	P029	3,349,106.00	638,000.00	3,987,106.00
	5	Aborto Seguro	P029	886,976.00	420,734.45	1,307,710.45
	6	Violencia de Género	P029	1,291,595.00	373,885.02	1,665,480.02
2	Prevención y Control del Cáncer		P029	1,681,510.00	3,964,324.97	5,645,834.97
3	Igualdad de Género		P029	2,717,887.00	0.00	2,717,887.00
Subtotal				16,450,389.10	9,644,067.15	26,094,456.25
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P028	227,560.00	166,504.00	394,064.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		P028	1,862,112.00	5,932,413.10	7,794,525.10
	1	Paludismo	P028	422,772.00	0.00	422,772.00
	2	Enfermedad de Chagas	P028	144,438.00	0.00	144,438.00
	3	Leishmaniasis	P028	433,314.00	0.00	433,314.00
	5	Dengue	P028	861,588.00	5,932,413.10	6,794,001.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P028	0.00	257,414.81	257,414.81
4	Emergencias en Salud		P028	516,590.47	0.00	516,590.47
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		P028	70,333.12	0.00	70,333.12

7	Enfermedades Cardiometabólicas	P028	12,002,351.54	0.00	12,002,351.54
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	P028	1,509,944.00	0.00	1,509,944.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	P028	247,608.00	0.00	247,608.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	P028	516,561.97	0.00	516,561.97
Subtotal			16,953,061.10	6,356,331.91	23,309,393.01
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	126,917,730.80	126,917,730.80
Subtotal			0.00	126,917,730.80	126,917,730.80
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			39,716,529.86	149,759,064.10	189,475,593.96

...

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA", ministrarán a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$189,475,593.96(CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$39,716,529.86 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 86/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA".

...

...

...

...

Para efectos de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y concatenado con el "ACUERDO MARCO", se entenderá como UNIDAD EJECUTORA a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud la cual será responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de la recepción, administración, ejercicio, control, comprobación y destino final de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.

La UNIDAD EJECUTORA actuará para la ejecución de "LOS PROGRAMAS", quedando obligada a:

- Aplicar los recursos exclusivamente a los fines autorizados;
- Cumplir la normativa federal aplicable en materia de gasto público, adquisiciones, control y rendición de cuentas;
- Implementar los mecanismos internos de control, supervisión y seguimiento del ejercicio de los recursos; y
- Resguardar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

La UNIDAD EJECUTORA será directamente responsable de cualquier irregularidad, desvío, uso indebido, subejercicio no justificado o daño al erario federal que derive de sus actos u omisiones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten procedentes.

En caso de que las autoridades fiscalizadoras determinen observaciones o reintegros vinculados con la operación a cargo de la UNIDAD EJECUTORA, ésta deberá realizar las acciones correctivas y, en su caso, reintegrar los recursos correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$149,759,064.10 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud.

Los insumos federales que no sean aplicados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

...
...”

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I....

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales incluyendo: reintegro, cargas financieras y responsabilidades administrativas.

III. a XVIII. ...

XIX. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XX. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XXI. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XXII. Contratar los recursos humanos para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en “LOS PROGRAMAS”, establecidas en el PSS, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicada en el 18 de septiembre del 2020 en el DOF, por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud de “LA ENTIDAD” de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el SIAFFASPE.

XXIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XXIV. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XXV. Informar sobre la suscripción de este “CONVENIO ESPECÍFICO” al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

XXVI. Publicar el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XXVII. Difundir en su página de Internet el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXVIII. Reintegrar a la TESOFE, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2026, no hayan sido devengados.

XXIX. Reintegrar a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar mensualmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

...

...

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA" ...

I...

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el SIAFFASPE.

III a XVI...

XVII. Remitir a "LA ENTIDAD" la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD" supervisar y asegurarse de que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características previstas en el Anexo Técnico del contrato, así como con las normas oficiales aplicables en materia de empaque para cada insumo que "LA SECRETARÍA" suministre al amparo del presente Convenio, destinados a su aplicación en "LOS PROGRAMAS". "LA ENTIDAD" en caso de detectar que la entrega no cumple a lo estipulado en el Anexo Técnico deberá notificar a "LOS PROGRAMAS" correspondientes.

..."

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

1	...	...
2	...	...
3	Dra. María Eugenia Jiménez Corona	Directora General De Epidemiología
4	Mtra. Anayeli Altamirano Hernández	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	Dra. Yerania Emireé Enríquez López	Comisionada Nacional de Salud Mental y Adicciones
11	Lic. Rosalba Hernández Reyes	Encargada del cumplimiento de las funciones del Servicio Nacional de Salud Pública

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":

...

Nombramiento No. DD-002/2026
Código 12-316-1-M1C026P-0000964-E-X-V

C. MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ CORONA

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción IX y 7, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México; a 16 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Nombramiento No. LD-005/2026

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

C. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXVI y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 195, fracción I, inciso b), subinciso ii y 205 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Nombramiento No. DD-002/2026

Código 12-Y00-1-M1C030P-0000002-E-X-A

C. YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción XI y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Titular de Unidad, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional

Oficio No. SPSBP-1082-2026

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026.

Lic. Rosalba Hernández Reyes

Directora de Operación

Subsecretaría de Políticas de Salud

y Bienestar Poblacional

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafo tercero, 4° Párrafo cuarto, 108 primer párrafo y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones VIII y XXVI; 10 Fracción XXI y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, me permito hacer de su conocimiento que, a partir del 25 de febrero de 2026, he tenido a bien nombrarla:

**ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA (UR-317)**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de gabinete de apoyo, rango de Directora de Área, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, se le instruye para que realice las acciones pertinentes para definir, diseñar, desarrollar, instrumentar y desplegar los mecanismos y prácticas institucionales que contribuyan en la articulación operativa y en la armonización normativa, que promuevan y faciliten la integridad y la transversalidad de las operaciones del Servicio Nacional de Salud Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica.

Dr. Ramiro López Elizalde**Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional****C.c.p. Dr. David Kershenobich Stalnikowitz.** Secretario de Salud. Presente.

ANEXO 2

Identificación de “LOS PROGRAMAS” por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	0.00	126,917,730.80	126,917,730.80
Total E036		0.00	126,917,730.80	126,917,730.80

P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		1,342,767.96	0.00	1,342,767.96
	1	Comunidades y municipios	370,314.31	0.00	370,314.31
	2	Estilos de vida saludables	666,381.42	0.00	666,381.42
	4	Movilidad humana	182,048.00	0.00	182,048.00
	7	Comunicación en salud pública	124,024.23	0.00	124,024.23
Subtotal			1,342,767.96	0.00	1,342,767.96
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		529,271.20	0.00	529,271.20
	1	Prevención de Accidentes	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	298,300.00	0.00	298,300.00
Subtotal			529,271.20	0.00	529,271.20
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		598,900.00	0.00	598,900.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		578,153.00	104,487.00	682,640.00
Subtotal			1,177,053.00	104,487.00	1,281,540.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		529,058.00	0.00	529,058.00
Subtotal			529,058.00	0.00	529,058.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS		2,734,929.50	5,213,562.00	7,948,491.50
2	Virus de Hepatitis C		0.00	1,522,885.24	1,522,885.24
Subtotal			2,734,929.50	6,736,447.24	9,471,376.74

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		227,560.00	166,504.00	394,064.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		1,862,112.00	5,932,413.10	7,794,525.10
	1	Paludismo	422,772.00	0.00	422,772.00
	2	Enfermedad de Chagas	144,438.00	0.00	144,438.00
	3	Leishmaniasis	433,314.00	0.00	433,314.00
	5	Dengue	861,588.00	5,932,413.10	6,794,001.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	257,414.81	257,414.81
4	Emergencias en Salud		516,590.47	0.00	516,590.47
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		70,333.12	0.00	70,333.12
7	Enfermedades Cardiometabólicas		12,002,351.54	0.00	12,002,351.54
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		1,509,944.00	0.00	1,509,944.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		247,608.00	0.00	247,608.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		516,561.97	0.00	516,561.97
Subtotal			16,953,061.10	6,356,331.91	23,309,393.01
Total P028			23,266,140.76	13,197,266.15	36,463,406.91

P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		12,050,992.10	5,679,742.18	17,730,734.28
	1	SSR para Adolescentes	4,025,057.19	8,705.30	4,033,762.49
	2	PF y Anticoncepción	1,444,179.96	215,696.89	1,659,876.85
	3	Salud Materna	1,054,077.95	4,022,720.52	5,076,798.47
	4	Salud Perinatal	3,349,106.00	638,000.00	3,987,106.00
	5	Aborto Seguro	886,976.00	420,734.45	1,307,710.45
	6	Violencia de Género	1,291,595.00	373,885.02	1,665,480.02
2	Prevención y Control del Cáncer		1,681,510.00	3,964,324.97	5,645,834.97
3	Igualdad de Género		2,717,887.00	0.00	2,717,887.00
Total P029			16,450,389.10	9,644,067.15	26,094,456.25
Total			39,716,529.86	149,759,064.10	189,475,593.96

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Abril	370,314.31
	Total Comunidades y municipios	370,314.31
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Abril	666,381.42
	Total Estilos de vida saludables	666,381.42
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Abril	182,048.00
	Total Movilidad humana	182,048.00
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Abril	124,024.23
	Total Comunicación en salud pública	124,024.23
	Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	1,342,767.96
	TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	1,342,767.96

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Abril	230,971.20
	Total Prevención de Accidentes	230,971.20
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Abril	298,300.00
	Total Prevención de Lesiones	298,300.00
	Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	529,271.20
	TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	529,271.20

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	1 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	P028 Abril	598,900.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	598,900.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	598,900.00

2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio
2 Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	
P028 Abril	578,153.00
Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	578,153.00
Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	578,153.00
TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	1,177,053.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública
1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
P028 Abril	529,058.00
Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	529,058.00
Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	529,058.00
TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	529,058.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	VIH y otras ITS
1 VIH y otras ITS	
P028 Abril	2,734,929.50
Total VIH y otras ITS	2,734,929.50
Total VIH y otras ITS	2,734,929.50
TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS	2,734,929.50

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Sexual y Reproductiva
1.1 SSR para Adolescentes	
P029 Abril	4,025,057.19
Total SSR para Adolescentes	4,025,057.19
1.2 PF y Anticoncepción	
P029 Abril	1,444,179.96
Total PF y Anticoncepción	1,444,179.96
1.3 Salud Materna	
P029 Abril	1,054,077.95
Total Salud Materna	1,054,077.95

1.4 Salud Perinatal	
P029 Abril	3,349,106.00
Total Salud Perinatal	3,349,106.00
1.5 Aborto Seguro	
P029 Abril	886,976.00
Total Aborto Seguro	886,976.00
1.6 Violencia de Género	
P029 Abril	1,291,595.00
Total Violencia de Género	1,291,595.00
Total Salud Sexual y Reproductiva	
12,050,992.10	
2	Prevención y Control del Cáncer
2 Prevención y Control del Cáncer	
P029 Abril	1,681,510.00
Total Prevención y Control del Cáncer	1,681,510.00
Total Prevención y Control del Cáncer	
1,681,510.00	
3	Igualdad de Género
3 Igualdad de Género	
P029 Abril	2,717,887.00
Total Igualdad de Género	2,717,887.00
Total Igualdad de Género	
2,717,887.00	
TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	
16,450,389.10	

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes
1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
P028 Abril	227,560.00
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	227,560.00
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
227,560.00	
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos
2.1 Paludismo	
P028 Abril	422,772.00
Total Paludismo	422,772.00
2.2 Enfermedad de Chagas	
P028 Abril	144,438.00
Total Enfermedad de Chagas	144,438.00
2.3 Leishmaniasis	
P028 Abril	433,314.00
Total Leishmaniasis	433,314.00

2.5 Dengue	
P028 Abril	861,588.00
Total Dengue	861,588.00
Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,862,112.00
4	Emergencias en Salud
4 Emergencias en Salud	
P028 Abril	516,590.47
Total Emergencias en Salud	516,590.47
Total Emergencias en Salud	516,590.47
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas
6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
P028 Abril	70,333.12
Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	70,333.12
Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	70,333.12
7	Enfermedades Cardiometaabólicas
7 Enfermedades Cardiometaabólicas	
P028 Abril	12,002,351.54
Total Enfermedades Cardiometaabólicas	12,002,351.54
Total Enfermedades Cardiometaabólicas	12,002,351.54
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento
8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
P028 Abril	1,509,944.00
Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,509,944.00
Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,509,944.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales
9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
P028 Abril	247,608.00
Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	247,608.00
Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	247,608.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas
10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
P028 Abril	516,561.97
Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	516,561.97
Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	516,561.97
TOTAL 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	16,953,061.10

GRAN TOTAL	39,716,529.86
-------------------	----------------------

ANEXO 4

Se elimina

*ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General***ANEXO 5**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional						
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1	Resultado	Porcentaje de Jurisdicciones o Distritos de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	Mide el porcentaje de Jurisdicción Sanitarias o Distrito de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.4	Movilidad humana	1.2.1	Resultado	Ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	Número de ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	315.00	3.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales						
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	3.1.1	Resultado	Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM.	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	32.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	1.1.1	Proceso	Campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales	Mide el número de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	5.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización a la población en seguridad vial	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización en el grupo de edad de 5 a 74 años con la finalidad de promover la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	25.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.1	Proceso	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.2	Proceso	Notificación oportuna de casos de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).	Proporcionar información epidemiológica que permita contribuir a las decisiones para el control y la prevención de las IAAS en la población afectada	10.00	10.00

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.3	Proceso	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la DGE	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.4	Proceso	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.5	Proceso	Diagnóstico de Operación de la UIES estatal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.6	Proceso	Diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio						
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	1.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1	Resultado	Juntas Comunitarias de Salud	Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud	90.00	1.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00

1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH en tratamiento antirretroviral que fueron vinculadas a los Servicios Estatales de Salud para su atención integral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres de 15 a 19 años sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres de 15 a 19 años, sexualmente activas (MEFSA), que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinados.	59.00	10.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.2	Resultado	Tasa de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años.	Número de nacidas(os) vivas(os) ocurridos en mujeres de 15 a 19 años de edad que tienen lugar en un año y espacio geográfico determinados, por cada 1000 mujeres de ese grupo de edad estimados a mitad de ese año.	59.00	10.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA), de 15 a 49 años, que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinado, a nivel nacional.	71.00	5500.00

1.2	PF y Anticoncepción	1.1.3	Resultado	Demanda satisfecha de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide la proporción de la demanda total de planificación familiar de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA) que se satisface mediante el uso actual de métodos anticonceptivos modernos en un momento dado.	82.00	79000.00
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	34.00	5.00
1.3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	40.30	45.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	8.50	70.00
1.4	Salud Perinatal	2.2.1	Resultado	-	-	1.00	30.00
1.4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	-	-	1.00	75.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	7.00	10.00
1.5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	47.00	47.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.36	10.00

1.6	Violencia de Género	2.1.1	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	100.00
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	6.00	5.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 34 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 34 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	10.00	8.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2	Resultado	Cobertura de mujeres entre 35 a 64 años de edad con prueba de VPH-AR de tamizaje.	Medir la proporción de mujeres de 35 a 64 años de edad que han accedido a una prueba de VPH-AR como método primario de tamizaje en los últimos cinco años.	50.00	50.00
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	224.00	7.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Capacitación al personal médico, paramédico y operativo sin exclusión de género	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100.00	100.00
2.2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Control del vector en localidades prioritarias.	Mide la aplicación de rociado residual de acuerdo a las localidades en las áreas de riesgo en el país	100.00	80.00

2.3	Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Tratamientos Etiológicos otorgados a casos de Leishmaniasis	Tratamiento etiológico de leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por Laboratorio	95.00	95.00
2.5	Dengue	3.3.1	Proceso	Vigilancia Entomovirologica en las localidades prioritarios.	Indicador de proceso que mide la implementación de la vigilancia entomovirologicas como medida de orientar las intervenciones operativas.	137.00	50.00
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30.00	1.00
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	1.00
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UB.V.	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Porcentaje de Éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar confirmada bacteriológicamente	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00	86.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos probables de tuberculosis.	35.00	50.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	El indicador evalúa el porcentaje de entregas de esquemas con fármacos para tratar la tuberculosis con las siguientes resistencias (a isoniacida/a rifampicina/simultáneo a isoniacida más rifampicina/a rifampicina o isoniacida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino)/ a rifampicina o isoniacida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino), bedaquiline o linezolid), que permite el inicio de tratamiento en las personas que son elegibles para recibir el tratamiento.	90.00	90.00

4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud	1.1.3	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	3.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados con EPOC con medición de la función pulmonar (espirometría).	Mide la proporción de personas con EPOC que tienen diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	60.00	60.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma con medición de la función pulmonar (espirometría o flujometría).	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	50.00	50.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas						
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	100.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	1.00	1.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	1.1.1	Resultado	Seguimiento a las actividades del Programa de Salud Bucal.	Apoyo al Responsable Estatal en la implementación de Campañas de Salud Bucal, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Salud Bucal.	116.00	4.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	2.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	95.00
1	Vacunación Universal	3.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y Planeación, Lic. **Martha Parroquin Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

01-CM-SaNAS-SIN/2026

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y LA LIC. YERALDINE BONILLA VALVERDE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y EL ARQ. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA MTRA. SANDRA GUADALUPE ANGULO CÁZAREZ, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 06 de enero de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*.

III. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales que serán ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL" a excepción de la declaración 1.3 de "LA SECRETARÍA".

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración 1.3 del apartado I "LA SECRETARÍA", las cláusulas; Primera, párrafo primero, así como a lo respectivo a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo, séptimo y agregando tres párrafos del cual en uno se desprende 4 incisos recorriendo los párrafos subsecuentes, párrafo décimo primero y décimo segundo, Octava fracción II, XXIII y eliminar la fracción XIX recorriendo los párrafos subsecuentes, clausula Novena fracción II y agregando la fracción XVII; los Anexos 1, 2, 3 y eliminar el Anexo 4; del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

I. “LA SECRETARÍA” declara, que:

I.1. ...

I.2. ...

I.3. “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de cumplir con el proceso de coordinación, análisis, planeación presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado B IX, XVIII, XX y XXVI y C, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI, 8, fracciones II y XI y 10 fracciones II, IV, XII, XVIII y XXI, 18 fracciones VIII y XVIII, 30, 35, 42, 43, 46 fracciones VII y VIII, 48, 50, 52, 53 y 54, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, en relación con el Artículo Único, fracción III, incisos a), b), c), d), f), g), h), i), j) y k) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud; “LA SECRETARÍA” por conducto de la Dirección General de Epidemiología, Dirección General de Políticas en Salud Pública, Dirección General del Servicio Nacional de Salud Pública, Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, cumplirán con los objetivos y metas establecidas en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, atendiendo las obligaciones de ministración de recursos y suministro de insumos federales, verificando la transparencia y comprobación de los mismos, para que estos sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento; asimismo, serán responsables de vigilar, supervisar, dar seguimiento, informar y evaluar en todo momento las obligaciones que asuma “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios e insumos federales, que se entregan en el marco del presente instrumento; aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente; suspender o cancelar los subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando estos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para el cumplimiento de los objetos del presente instrumento, o estas, se hayan aplicado en contravención al presente instrumento o “EL ACUERDO MARCO”; practicar las visitas de verificación o seguimiento correspondientes; verificar a través de la herramienta informática establecida, la comprobación de gasto de los recursos presupuestarios federales y darle seguimiento hasta su ejecución; y las demás que determinen la normatividad aplicable y las cláusulas del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito de su competencia correspondan a las referidas Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados.

I.4. ...

I.5. ...”

“PRIMERA.- OBJETO.- El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” tiene por objeto, coordinar la participación de “LA SECRETARÍA” con “LA ENTIDAD”, a través de la ministración de insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, que permitan realizar las acciones en materia de salud pública establecidas en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) y en el PSS, mediante intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, a fin de contribuir con la adecuada operación del SNSP; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		P028	2,486,009.40	0.00	2,486,009.40
	1	Comunidades y municipios	P028	618,160.62	0.00	618,160.62
	2	Estilos de vida saludables	P028	1,162,512.34	0.00	1,162,512.34
	3	Curso de vida	P028	225,764.00	0.00	225,764.00
	4	Movilidad humana	P028	321,005.00	0.00	321,005.00
	7	Comunicación en salud pública	P028	158,567.44	0.00	158,567.44
Subtotal				2,486,009.40	0.00	2,486,009.40

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	P028	554,908.60	0.00	554,908.60
	1 Prevención de Accidentes	P028	230,971.20	0.00	230,971.20
	2 Prevención de Lesiones	P028	323,937.40	0.00	323,937.40
Subtotal			554,908.60	0.00	554,908.60
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	P028	565,963.00	0.00	565,963.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	P028	0.00	118,045.00	118,045.00
Subtotal			565,963.00	118,045.00	684,008.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	P028	518,310.00	0.00	518,310.00
Subtotal			518,310.00	0.00	518,310.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS	P028	4,523,014.50	6,554,773.72	11,077,788.22
2	Virus de Hepatitis C	P028	0.00	1,525,785.12	1,525,785.12
Subtotal			4,523,014.50	8,080,558.84	12,603,573.34
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P029	14,290,818.60	13,380,021.61	27,670,840.21
	1 SSR para Adolescentes	P029	5,756,160.19	1,924.00	5,758,084.19
	2 PF y Anticoncepción	P029	1,383,625.96	397,662.83	1,781,288.79
	3 Salud Materna	P029	1,257,177.95	12,178,467.12	13,435,645.07
	4 Salud Perinatal	P029	3,819,354.00	0.00	3,819,354.00
	5 Aborto Seguro	P029	862,608.00	674,462.15	1,537,070.15
	6 Violencia de Género	P029	1,211,892.50	127,505.51	1,339,398.01
2	Prevención y Control del Cáncer	P029	3,550,333.50	5,005,363.09	8,555,696.59
3	Igualdad de Género	P029	2,653,809.50	0.00	2,653,809.50
Subtotal			20,494,961.60	18,385,384.70	38,880,346.30
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P028	589,121.00	253,501.00	842,622.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	P028	1,214,184.00	12,595,993.10	13,810,177.10
	1 Paludismo	P028	308,592.00	0.00	308,592.00
	2 Enfermedad de Chagas	P028	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	P028	154,296.00	0.00	154,296.00
	5 Dengue	P028	751,296.00	12,595,993.10	13,347,289.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P028	0.00	557,158.59	557,158.59
4	Emergencias en Salud	P028	368,307.18	104,948.37	473,255.55
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	P028	70,333.12	0.00	70,333.12
7	Enfermedades Cardiometabólicas	P028	6,665,376.00	0.00	6,665,376.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	P028	1,810,624.00	0.00	1,810,624.00

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	P028	227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	P028	516,579.94	0.00	516,579.94
Subtotal			11,462,306.24	13,511,601.06	24,973,907.30
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	156,469,818.40	156,469,818.40
Subtotal			0.00	156,469,818.40	156,469,818.40
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			40,605,473.34	196,565,407.99	237,170,881.33

...

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA", ministrarán a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$237,170,881.33(DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 33/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$40,605,473.34 (CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA".

...

...

...

...

Para efectos de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y concatenado con el "ACUERDO MARCO", se entenderá como UNIDAD EJECUTORA a los "Servicios de Salud de Sinaloa" la cual será responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de la recepción, administración, ejercicio, control, comprobación y destino final de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.

La UNIDAD EJECUTORA actuará para la ejecución de "LOS PROGRAMAS", quedando obligada a:

- Aplicar los recursos exclusivamente a los fines autorizados;
- Cumplir la normativa federal aplicable en materia de gasto público, adquisiciones, control y rendición de cuentas;
- Implementar los mecanismos internos de control, supervisión y seguimiento del ejercicio de los recursos; y
- Resguardar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

La UNIDAD EJECUTORA será directamente responsable de cualquier irregularidad, desvío, uso indebido, subejercicio no justificado o daño al erario federal que derive de sus actos u omisiones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten procedentes.

En caso de que las autoridades fiscalizadoras determinen observaciones o reintegros vinculados con la operación a cargo de la UNIDAD EJECUTORA, ésta deberá realizar las acciones correctivas y, en su caso, reintegrar los recursos correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$196,565,407.99 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 99/100 M.N), serán entregados directamente a los "Servicios de Salud de Sinaloa".

Los insumos federales que no sean aplicados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

...
..."

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I....

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este "CONVENIO ESPECÍFICO", exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales incluyendo: reintegro, cargas financieras y responsabilidades administrativas.

III. a XVIII. ...

XIX. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XX. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XXI. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XXII. Contratar los recursos humanos para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en "LOS PROGRAMAS", establecidas en el PSS, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicada en el 18 de septiembre del 2020 en el DOF, por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de los "Servicios de Salud de Sinaloa" de "LA ENTIDAD" de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el SIAFFASPE.

XXIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XXIV. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XXV. Informar sobre la suscripción de este "CONVENIO ESPECÍFICO" al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXVI. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXVII. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXVIII. Reintegrar a la TESOFE, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2026, no hayan sido devengados.

XXIX. Reintegrar a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar mensualmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

...

...

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA" ...

I...

II. Suministrar los insumos federales a los "Servicios de Salud de Sinaloa" de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el SIAFFASPE.

III a XVI...

XVII. Remitir a "LA ENTIDAD" la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD" supervisar y asegurarse de que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características previstas en el Anexo Técnico del contrato, así como con las normas oficiales aplicables en materia de empaque para cada insumo que "LA SECRETARÍA" suministre al amparo del presente Convenio, destinados a su aplicación en "LOS PROGRAMAS". "LA ENTIDAD" en caso de detectar que la entrega no cumple a lo estipulado en el Anexo Técnico deberá notificar a "LOS PROGRAMAS" correspondientes.

..."

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

1	...	...
2	...	...
3	Dra. María Eugenia Jiménez Corona	Directora General De Epidemiología
4	Mtra. Anayeli Altamirano Hernández	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	Dra. Yerania Emiré Enríquez López	Comisionada Nacional de Salud Mental y Adicciones
11	Lic. Rosalba Hernández Reyes	Encargada del cumplimiento de las funciones del Servicio Nacional de Salud Pública

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":

...

Nombramiento No. DD-002/2026

Código 12-316-1-M1C026P-0000964-E-X-V

C. MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ CORONA

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción IX y 7, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México; a 16 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Nombramiento No. LD-005/2026

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

C. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXVI y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 195, fracción I, inciso b), subinciso ii y 205 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Nombramiento No. DD-002/2026
Código 12-Y00-1-M1C030P-0000002-E-X-A

C. YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción XI y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Titular de Unidad, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional

Oficio No. SPSBP-1082-2026

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026.

Lic. Rosalba Hernández Reyes

Directora de Operación

Subsecretaría de Políticas de Salud

y Bienestar Poblacional

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero, 4º Párrafo cuarto, 108 primer párrafo y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones VIII y XXVI; 10 Fracción XXI y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, me permito hacer de su conocimiento que, a partir del 25 de febrero de 2026, he tenido a bien nombrarla:

**ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA (UR-317)**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de gabinete de apoyo, rango de Directora de Área, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, se le instruye para que realice las acciones pertinentes para definir, diseñar, desarrollar, instrumentar y desplegar los mecanismos y prácticas institucionales que contribuyan en la articulación operativa y en la armonización normativa, que promuevan y faciliten la integridad y la transversalidad de las operaciones del Servicio Nacional de Salud Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica.

Dr. Ramiro López Elizalde**Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional****C.c.p. Dr. David Kershenobich Stalnikowitz.** Secretario de Salud. Presente.

ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	0.00	156,469,818.40	156,469,818.40
Total E036		0.00	156,469,818.40	156,469,818.40

P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		2,486,009.40	0.00	2,486,009.40
	1	Comunidades y municipios	618,160.62	0.00	618,160.62
	2	Estilos de vida saludables	1,162,512.34	0.00	1,162,512.34
	3	Curso de vida	225,764.00	0.00	225,764.00
	4	Movilidad humana	321,005.00	0.00	321,005.00
	7	Comunicación en salud pública	158,567.44	0.00	158,567.44
Subtotal			2,486,009.40	0.00	2,486,009.40
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		554,908.60	0.00	554,908.60
	1	Prevención de Accidentes	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	323,937.40	0.00	323,937.40
Subtotal			554,908.60	0.00	554,908.60
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		565,963.00	0.00	565,963.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		0.00	118,045.00	118,045.00
Subtotal			565,963.00	118,045.00	684,008.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		518,310.00	0.00	518,310.00
Subtotal			518,310.00	0.00	518,310.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS		4,523,014.50	6,554,773.72	11,077,788.22
2	Virus de Hepatitis C		0.00	1,525,785.12	1,525,785.12
Subtotal			4,523,014.50	8,080,558.84	12,603,573.34
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		589,121.00	253,501.00	842,622.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		1,214,184.00	12,595,993.10	13,810,177.10
	1	Paludismo	308,592.00	0.00	308,592.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	154,296.00	0.00	154,296.00
	5	Dengue	751,296.00	12,595,993.10	13,347,289.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	557,158.59	557,158.59
4	Emergencias en Salud		368,307.18	104,948.37	473,255.55
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		70,333.12	0.00	70,333.12
7	Enfermedades Cardiometabólicas		6,665,376.00	0.00	6,665,376.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		1,810,624.00	0.00	1,810,624.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		516,579.94	0.00	516,579.94
Subtotal			11,462,306.24	13,511,601.06	24,973,907.30
Total P028			20,110,511.74	21,710,204.90	41,820,716.64

P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		14,290,818.60	13,380,021.61	27,670,840.21
	1	SSR para Adolescentes	5,756,160.19	1,924.00	5,758,084.19
	2	PF y Anticoncepción	1,383,625.96	397,662.83	1,781,288.79
	3	Salud Materna	1,257,177.95	12,178,467.12	13,435,645.07
	4	Salud Perinatal	3,819,354.00	0.00	3,819,354.00
	5	Aborto Seguro	862,608.00	674,462.15	1,537,070.15
	6	Violencia de Género	1,211,892.50	127,505.51	1,339,398.01
2	Prevención y Control del Cáncer		3,550,333.50	5,005,363.09	8,555,696.59
3	Igualdad de Género		2,653,809.50	0.00	2,653,809.50
Total P029			20,494,961.60	18,385,384.70	38,880,346.30
Total			40,605,473.34	196,565,407.99	237,170,881.33

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Abril	618,160.62
	Total Comunidades y municipios	618,160.62
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Abril	1,162,512.34
	Total Estilos de vida saludables	1,162,512.34
	1.3 Curso de vida	
	P028 Abril	225,764.00
	Total Curso de vida	225,764.00
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Abril	321,005.00
	Total Movilidad humana	321,005.00
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Abril	158,567.44
	Total Comunicación en salud pública	158,567.44
	Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	2,486,009.40
	TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	2,486,009.40

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Abril	230,971.20
	Total Prevención de Accidentes	230,971.20
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Abril	323,937.40
	Total Prevención de Lesiones	323,937.40
	Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	554,908.60
	TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	554,908.60

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)
	1 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)
	P028 Abril 565,963.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) 565,963.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) 565,963.00
	TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA 565,963.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública
	1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública
	P028 Abril 518,310.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública 518,310.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública 518,310.00
	TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA 518,310.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	VIH y otras ITS
	1 VIH y otras ITS
	P028 Abril 4,523,014.50
	Total VIH y otras ITS 4,523,014.50
	Total VIH y otras ITS 4,523,014.50
	TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS 4,523,014.50

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Sexual y Reproductiva
	1.1 SSR para Adolescentes
	P029 Abril 5,756,160.19
	Total SSR para Adolescentes 5,756,160.19
	1.2 PF y Anticoncepción
	P029 Abril 1,383,625.96
	Total PF y Anticoncepción 1,383,625.96
	1.3 Salud Materna
	P029 Abril 1,257,177.95
	Total Salud Materna 1,257,177.95

1.4 Salud Perinatal	
P029 Abril	3,819,354.00
Total Salud Perinatal	3,819,354.00
1.5 Aborto Seguro	
P029 Abril	862,608.00
Total Aborto Seguro	862,608.00
1.6 Violencia de Género	
P029 Abril	1,211,892.50
Total Violencia de Género	1,211,892.50
Total Salud Sexual y Reproductiva	14,290,818.60
2	Prevención y Control del Cáncer
2 Prevención y Control del Cáncer	
P029 Abril	3,550,333.50
Total Prevención y Control del Cáncer	3,550,333.50
Total Prevención y Control del Cáncer	3,550,333.50
3	Igualdad de Género
3 Igualdad de Género	
P029 Abril	2,653,809.50
Total Igualdad de Género	2,653,809.50
Total Igualdad de Género	2,653,809.50
TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	20,494,961.60

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes
1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
P028 Abril	589,121.00
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	589,121.00
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	589,121.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos
2.1 Paludismo	
P028 Abril	308,592.00
Total Paludismo	308,592.00
2.4 Intoxicación por Artrópodos	
P028 Abril	154,296.00
Total Intoxicación por Artrópodos	154,296.00
2.5 Dengue	
P028 Abril	751,296.00
Total Dengue	751,296.00
Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,214,184.00

4	Emergencias en Salud	
	4 Emergencias en Salud	
	P028 Abril	368,307.18
	Total Emergencias en Salud	368,307.18
	Total Emergencias en Salud	368,307.18
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	P028 Abril	70,333.12
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	70,333.12
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	70,333.12
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
	7 Enfermedades Cardiometaabólicas	
	P028 Abril	6,665,376.00
	Total Enfermedades Cardiometaabólicas	6,665,376.00
	Total Enfermedades Cardiometaabólicas	6,665,376.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	P028 Abril	1,810,624.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,810,624.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,810,624.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	P028 Abril	227,781.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	P028 Abril	516,579.94
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	516,579.94
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	516,579.94
	TOTAL 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	11,462,306.24
GRAN TOTAL		40,605,473.34

ANEXO 4

Se elimina

*ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General***ANEXO 5**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional						
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1	Resultado	Porcentaje de Jurisdicciones o Distritos de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	Mide el porcentaje de Jurisdicción Sanitarias o Distrito de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personal de salud capacitado en el uso de las GASS	Mide el cumplimiento en la formación y sensibilización del personal de salud sobre el contenido y aplicación de las GASS.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.3	Curso de vida	2.5.1	Proceso	Porcentaje de niñas y niños diagnosticados con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	25.00	100.00
1.4	Movilidad humana	1.1.1	Proceso	Albergues validados para población en contexto de movilidad humana como promotores de la salud	Número de albergues para población en contexto de movilidad humana validados como promotores de la salud	56.00	3.00
1.4	Movilidad humana	1.2.1	Resultado	Ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	Número de ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	315.00	8.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales						
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	3.1.1	Resultado	Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM.	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	32.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	1.1.1	Proceso	Campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales	Mide el número de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	5.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización a la población en seguridad vial	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización en el grupo de edad de 5 a 74 años con la finalidad de promover la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.2	Resultado	Acciones de sensibilización a servidores públicos para promover vías recreativas	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización a servidores públicos de nivel estatal o municipal que cuenten con atribuciones para formar parte de un equipo interdisciplinario encargado de implementar vías recreativas.	17.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.1	Proceso	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.2	Proceso	Notificación oportuna de casos de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).	Proporcionar información epidemiológica que permita contribuir a las decisiones para el control y la prevención de las IAAS en la población afectada	10.00	10.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.3	Proceso	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la DGE	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.4	Proceso	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.5	Proceso	Diagnóstico de Operación de la UIES estatal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.6	Proceso	Diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio						
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	2.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1	Resultado	Juntas Comunitarias de Salud	Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud	90.00	2.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1	Proceso	Proporción de vinculaciones realizadas	Proporción de vinculaciones que se realizaron por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar con respecto de las patologías elegidas bajo los criterios de costo-contención, relevancia epidemiológica y tiempo dependencia.	90.00	2.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH en tratamiento antirretroviral que fueron vinculadas a los Servicios Estatales de Salud para su atención integral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres de 15 a 19 años sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres de 15 a 19 años, sexualmente activas (MEFSA), que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinados.	59.00	70.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.2	Resultado	Tasa de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años.	Número de nacidas(os) vivas(os) ocurridos en mujeres de 15 a 19 años de edad que tienen lugar en un año y espacio geográfico determinados, por cada 1000 mujeres de ese grupo de edad estimados a mitad de ese año.	59.00	70.00

1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA), de 15 a 49 años, que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinado, a nivel nacional.	71.00	12489.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.3	Resultado	Demanda satisfecha de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide la proporción de la demanda total de planificación familiar de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA) que se satisface mediante el uso actual de métodos anticonceptivos modernos en un momento dado.	82.00	64622.00
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	34.00	5.00
1.3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	40.30	30.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	8.50	70.00
1.4	Salud Perinatal	2.2.1	Resultado	-	-	1.00	30.00
1.4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	-	-	1.00	75.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	7.00	10.00
1.5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	47.00	47.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.36	10.00

1.6	Violencia de Género	2.1.1	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	100.00
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	6.00	6.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 34 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 34 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	10.00	12.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2	Resultado	Cobertura de mujeres entre 35 a 64 años de edad con prueba de VPH-AR de tamizaje.	Medir la proporción de mujeres de 35 a 64 años de edad que han accedido a una prueba de VPH-AR como método primario de tamizaje en los últimos cinco años.	50.00	50.00
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	224.00	7.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Cobertura de ectodesparasitación de perros en áreas de riesgo de rickettsiosis	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de las rickettsiosis	95.00	95.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Detección y Diagnostico a casos probables de paludismo.	Toma de muestra y diagnostico por laboratorio a todos los casos probables de paludismo	100.00	100.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	Proceso	Reporte de Actividades Operativas del Programa de Intoxicación por Veneno de Animales de Ponzofia	Evaluar de forma anual la captura de la información operativa del programa de Intoxicación por Veneno de Animales de Ponzofia en el SIMV	52.00	4.00

2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30.00	1.00
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de semanas con reporte de acciones de vigilancia, prevención y control en la plataforma de vigilancia entomológica y control integral del vector.	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48.00	48.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Porcentaje de Éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar confirmada bacteriológicamente	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00	86.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos probables de tuberculosis.	35.00	50.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	El indicador evalúa el porcentaje de entregas de esquemas con fármacos para tratar la tuberculosis con las siguientes resistencias (a isoniacida/a rifampicina/simultáneo a isoniacida más rifampicina/a rifampicina o isoniacida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino)/ a rifampicina o isoniacida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino), bedaquiline o linezolid), que permite el inicio de tratamiento en las personas que son elegibles para recibir el tratamiento.	90.00	90.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.2.1	Proceso	Proporción de casos nuevos de lepra con discapacidad Grado 2 al momento del diagnóstico.Tratamiento para estado reaccional tipo 2.	Proporcionar tratamiento a los pacientes que manifiesten un estado reaccional tipo 2, ya sea en fase aguda o severa, a fin de evitar que desarrollen discapacidad grado 2.	8.00	8.00
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2	Proceso	Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud.	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	100.00	4.00

4	Emergencias en Salud	1.1.3	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	4.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias.	100.00	3.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados con EPOC con medición de la función pulmonar (espirometría).	Mide la proporción de personas con EPOC que tienen diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	60.00	60.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma con medición de la función pulmonar (espirometría o flujometría).	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	50.00	50.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas						
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	1.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	1.00	1.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	1.1.1	Resultado	Seguimiento a las actividades del Programa de Salud Bucal.	Apoyo al Responsable Estatal en la implementación de Campañas de Salud Bucal, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Salud Bucal.	116.00	4.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	2.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. **Cuitláhuac González Galindo**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Arq. **Joaquín Alberto Landeros Guicho**.- Rúbrica.- Secretaria General de Gobierno, Lic. **Yeraldine Bonilla Valverde**.- Rúbrica.- Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Mtra. **Sandra Guadalupe Angulo Cázares**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CLAUDIO FRAUSTO LARA, TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN ADELANTE EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR RAÚL ZEPEDA VILLASEÑOR, SECRETARIO DE GOBIERNO, LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y CLAUDIO MÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la "SECRETARÍA" establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones II y VI, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de las y los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos que faciliten el acceso a oportunidades de empleo para personas en situación vulnerable.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la USNE es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El PAE tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Empleo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, disponen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación en los que se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como las obligaciones que asumen "LAS PARTES" para dar cabal cumplimiento a los programas, servicios y estrategias que en el marco del SNE se implementan en cada entidad federativa.

DECLARACIONES

- I. **La "SECRETARÍA" declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XVII y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos que faciliten el acceso a oportunidades de empleo para personas en situación vulnerable;

- C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E) Orientar a las *Personas Buscadoras de Empleo* hacia los *Puestos de Trabajo*, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que le permitan cumplir las obligaciones establecidas en el presente *Convenio de Coordinación*, provendrán de los que le sean aprobados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el Ejercicio Fiscal 2026.
- I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.6. Claudio Frausto Lara, Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. El “EJECUTIVO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es parte integrante de la federación, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio de Coordinación, con lo establecido en los artículos 47 y 60 fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3. Raúl Zepeda Villaseñor, Secretario de Gobierno, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

- II.4.** Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.5.** Claudio Méndez Fernández, Secretario de Desarrollo Económico, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción V y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- II.6.** La operación del Servicio Nacional de Empleo del Estado de Michoacán de Ocampo corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Previsión Social y Fomento al Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 24, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico. Para efectos de lo que establecen las Reglas, señala como domicilio de la OSNE el ubicado, en Avenida Lázaro Cárdenas, número 866, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, en Morelia, Michoacán de Ocampo.
- II.7.** Los recursos económicos que le permitan cumplir las obligaciones establecidas en el presente *Convenio de Coordinación*, provendrán de los que le sean aprobados anualmente por la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.8.** Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Francisco I. Madero Poniente, número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del *PAE*.
- III.2.** Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el *PAE* en el Estado de Michoacán, en el marco de las facultades concurrentes que, en materia de promoción de empleos y colocación de trabajadores les confieren las disposiciones jurídicas federales y locales.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del *PAE* (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.

5. Evaluar la operación de la Dirección de Previsión Social y Fomento al Empleo, que para efectos del presente *Convenio de Coordinación* se denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Michoacán (OSNE) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Empleo* con las *Instancias Empleadoras* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica, capacitación y/o profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Funcionarias del SNE* adscritas a la OSNE.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proporcionar a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas y conforme a la disponibilidad presupuestal, los recursos tecnológicos necesarios para su operación, tales como servicios de internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o personas adultas mayores.
6. Impulsar la capacitación y/o profesionalización del personal adscrito a la OSNE que participe en la ejecución del PAE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SABG, y demás *Normatividad* en la materia.
9. Encauzar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la “SECRETARÍA”, cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la ejecución del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, de la SABG del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL “EJECUTIVO DEL ESTADO”. El “EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*.
 - B) Proporcionar espacios físicos de uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Empleo* y las *Instancias Empleadoras*, incluidas personas con discapacidad y adultas mayores; en esos espacios se desarrollarán de manera eficiente las actividades de intermediación laboral y movilidad laboral descritas en las *Reglas*; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar), y para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.
 - C) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la *OSNE* quien deberá tener facultades para conducir el funcionamiento de dicha oficina; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* destinen “LAS PARTES”, realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento de la *OSNE*.
 - D) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico de Michoacán: i) a la persona Titular de la *OSNE*; ii) a la persona Titular del área administrativa de la *OSNE*, y iii) a una persona servidora pública del área administrativa de la *OSNE*, quienes serán responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos referidos en la Cláusula QUINTA, destinados a la operación del *PAE* en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en los *LAPPSNE*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la *OSNE*, que incluyan:
 - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente en y para la *OSNE*, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del *PAE*, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior.

Las contrataciones de las *Personas Funcionarias del SNE* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la *USNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el “EJECUTIVO DEL ESTADO” quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.
 - B) Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la *OSNE* en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D) Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la “SECRETARÍA”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*.

- E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscritos para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE*, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización de la persona Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del *PAE*.

En este caso, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá garantizar, que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con las *Instancias Empleadoras*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre los *Puestos de Trabajo*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, para que registren en el Portal del Empleo a las personas egresadas, a fin de incorporarlas a un empleo y, por otra parte, identificar aquellas que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación, en el marco de los *Programas Complementarios* del *PAE*.
7. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:
- A) Operar el *PAE* de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
- B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
- C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- D) Notificar a la *USNE* los movimientos del personal que labora en la *OSNE* y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
- E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.
- F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la *TESOFE* los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
- G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la *USNE* y asegurarse que la información registrada sea fidedigna.
- H) Garantizar la infraestructura informática necesaria para llevar a cabo el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la *USNE*.

- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la “SECRETARÍA” pone a disposición de la OSNE.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “SECRETARÍA”.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SABG.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultas mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Impulsar entre las *Instancias Empleadoras* la contratación de personas extranjeras y asesorarles en la obtención de la CIE, ante el INM.
- R) Coadyuvar en coordinación con la USNE, al proceso de registro, supervisión y seguimiento a la operación de agencias privadas de colocación en la entidad federativa.
- S) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la USNE, y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- T) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- U) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.
- V) Cumplir con los lineamientos relativos a los temas administrativos que se deban reportar a la USNE.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la “SECRETARÍA” destina la cantidad de \$11,212,837.67 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.), proveniente del Presupuesto Aprobado al PAE durante el Ejercicio Fiscal 2026, en el capítulo de gasto “4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”, partida “43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos”. Estos recursos deberán utilizarse en Acciones de “Consejeros Laborales” y “Ferias de Empleo”.

El “EJECUTIVO DEL ESTADO”, a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se llevará a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la SHCP, con base en las SR que la OSNE presente a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realizará conforme a lo establecido en los LAPPSNE.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las OSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre de cada año, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, dará a conocer al "EJECUTIVO DEL ESTADO" dichos ajustes mediante escrito oficial dirigido a la Persona Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP*, o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, esto no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del "EJECUTIVO DEL ESTADO", mediante escrito oficial dirigido a la Persona Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "EJECUTIVO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

La cantidad de \$4,234,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados deben distribuirse y registrarse conforme a la programación anual calendarizada de metas y presupuesto que al efecto se acuerde y formalice con la *USNE*.

B) EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos en la presente cláusula y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acordó con la "SECRETARÍA". Los recursos estatales calendarizados deberán estar ejercidos al 100% al mes de diciembre de 2026 en los apartados programados.

El ejercicio de recursos estatales que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" realice a favor o por conducto de la *OSNE* en los apartados señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *LAPPSNE*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoyos* a la población objetivo se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que no deberá cobrarse cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer obligación alguna o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones de Apoyo al Empleo y/o* la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación* quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE* y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y la *OSNE*, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, dará seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará a la *OSNE* la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la *SABG* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al *PAE*, para lo cual la "SECRETARÍA", a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "EJECUTIVO DEL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; 65 y 66, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El "EJECUTIVO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 2, fracción IV, y 6, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 25, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 23, fracción VI, y 97, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2026, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 28 de febrero de 2025, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio del mismo año y en el Periódico Oficial del “EJECUTIVO DEL ESTADO” el 23 de septiembre de 2025.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto de la persona Titular de la USNE, o por el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, por conducto de la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico de Michoacán, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones de Apoyo al Empleo* del PAE que hayan sido iniciadas deberán ser concluidas y el “EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquiera otra causa, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo el artículo 4º, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de marzo de 2026.- Por la Secretaría: Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López.**- Rúbrica.- Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, **Quiahuítl Chávez Domínguez.**- Rúbrica.- Asiste: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Claudio Frausto Lara.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: Gobernador Constitucional del Estado, **Alfredo Ramírez Bedolla.**- Rúbrica.- Asiste: Secretario de Gobierno, **Raúl Zepeda Villaseñor.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García.**- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Económico, **Claudio Méndez Fernández.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Estado de Tabasco, para coadyuvar, gestionar y ejecutar de manera conjunta acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Registro Agrario Nacional.- Procuraduría Agraria.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL, ASISTIDA POR LA LICDA. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO AGRARIO E INVENTARIOS DE LA PROPIEDAD, LA PROCURADURÍA AGRARIA, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA POR EL ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA, PROCURADOR AGRARIO, EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EN LO SUCESIVO "EL RAN", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS CRUZ NIEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, QUIEN SERÁ ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, LA C. VICTORIA ARÉVALO ZENTENO; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA C. PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ; LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA C. TALINA FERRER CADENAS; Y EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL C. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS, EN LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce el derecho de toda persona a la educación y establece la obligación del Estado de garantizarla.

2. El artículo 27, párrafo tercero, de la CPEUM dispone que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de lograr una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, alcanzar el desarrollo equilibrado del país y mejorar las condiciones de vida de la población.

3. La Ley General de Educación dispone que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado; asimismo, que los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar educación, forman parte del Sistema Educativo Nacional.

El artículo 9º, fracciones VI y XIII de la Ley General de Educación, señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realicen entre otras acciones, la celebración de convenios con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, así como fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

4. De conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley Agraria, las tierras ejidales son aquellas dotadas al núcleo de población o incorporadas a dicho régimen, las cuales se dividen por su destino en: tierras para el asentamiento humano, de uso común y parceladas. En ese sentido, el artículo 56 faculta a la Asamblea Ejidal cumpliendo con las formalidades de los artículos 24 al 28 y 31 de la citada Ley para determinar el destino de las tierras que no estén formalmente parceladas, efectuar su parcelamiento de hecho o regularizar la tenencia de los posesionarios. Asimismo, los artículos 98, 99 y 107 señalan el reconocimiento de los núcleos de población agraria como comunidad y sus efectos jurídicos, así como aquellas que resulten aplicables a las disposiciones ejidales siempre que no se opongan a la lo previsto en el Capítulo V de la citada Ley.

5. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece las bases para la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, asentamientos humanos y regularización territorial. Asimismo, prevé que la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano debe sujetarse a las disposiciones aplicables y orientarse al ordenamiento de los centros de población.

6. La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco establece que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, el Estado y los municipios. De igual forma, prevé la coordinación de acciones con la Federación y los municipios para la planeación del desarrollo urbano, así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y servicios.

7. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco reconoce que toda persona tiene derecho a recibir educación obligatoria, laica y gratuita por parte del Estado y los municipios, y prevé la concurrencia de dichas autoridades para garantizar los derechos reconocidos en el orden jurídico local.

8. La Ley de Educación del Estado de Tabasco dispone que toda persona tiene derecho a recibir educación y que los habitantes de la entidad tienen las mismas oportunidades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo estatal; asimismo, establece la obligación del Estado de impartir los servicios educativos para atender a la población, en términos de las disposiciones aplicables.

9. En el Estado de Tabasco existen inmuebles que se encuentran destinados u ocupados para la prestación del servicio público educativo, en terrenos de propiedad social tanto ejidal como comunal, mediante donaciones verbales, anuencias informales de los núcleos agrarios o asignaciones precarias, lo que generó que un alto porcentaje de los planteles actuales carezcan de un título de propiedad formal o escritura pública inscrita en los registros correspondientes.

10. La falta de certeza jurídica sobre los predios que ocupan las escuelas públicas de nivel básico y media superior opera como un impedimento técnico y legal para que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, y "EL GOBIERNO DE TABASCO" puedan destinar y ejecutar legalmente recursos presupuestarios federales y estatales orientados a la infraestructura física educativa, mejoramiento, ampliación o equipamiento de las aulas, al no acreditarse formalmente la propiedad pública del suelo.

11. El Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo de Tabasco vigentes establecen como prioridad el fortalecimiento de la educación pública y la regularización de los asentamientos y predios destinados a servicios públicos. Por su parte, la Ley Agraria otorga a "LA SEDATU" y a "EL RAN" las atribuciones expresas para ordenar, vigilar y dar publicidad registral a los actos que reconozcan los derechos de propiedad y posesión dentro de la propiedad social del país. De igual forma para lograr la regularización de estos predios, resulta indispensable la participación activa de la Procuraduría Agraria que es la institución encargada de asesorar a los ejidos y comunidades, así como de vigilar la correcta planeación, convocatoria y desarrollo de las Asambleas de Formalidades Especiales de Cambio de Destino de Tierras de Uso Común y/o de Asignación de Solares. Dichas asambleas son el mecanismo legal idóneo para que los núcleos agrarios formalicen el cambio de destino de las tierras sociales a favor del sector educativo público.

12. "EL GOBIERNO DE TABASCO" cuenta con la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT), instancia idónea para coordinar los trabajos técnicos de campo y deslindes georreferenciados en coadyuvancia con las autoridades agrarias federales competentes.

13. Con el objeto de unificar esfuerzos institucionales y agilizar la emisión y entrega de los títulos de propiedad previo pago de derechos correspondientes a favor de la estructura educativa, "LAS PARTES" han determinado formalizar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara " LA SEDATU":

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1, 2, fracción I, 26 fracción XVIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

I.2. Que en términos del artículo 41 de la LOAPF, tiene entre sus atribuciones elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promoverlas y coordinarlas con las entidades federativas y municipios; promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

I.3. Que su titular, la Dra. Edna Elena Vega Rangel, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las atribuciones para firmar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 primer párrafo de la LOAPF, 5 y 6, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.4. La Licda. Griselda Martínez Vázquez, Subsecretaria de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, con fundamento en los artículos 7, fracciones XI y XII y 11, fracción IX del RISEDATU.

I.5. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio de Coordinación el ubicado en avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. Declara “EL RAN”, que:

II.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que tiene por objeto el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, en el que se inscriben los documentos en los que constan las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal, así como aquéllos que acrediten la propiedad de las sociedades mercantiles sobre tierras agrícolas, ganaderas o forestales, de conformidad con lo artículos 148 de la Ley Agraria, 17, 26 fracción XVIII y 41, fracción III, de la LOAPF; 2, letra B, y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; 1, 3 y 4 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

II.2. Tiene a su cargo la función registral, de asistencia técnica y catastral, con el objeto de lograr el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental respecto de la propiedad social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Agraria y sus Reglamentos, así como fomentar la regularización de la propiedad social.

II.3. La función registral, de integración y actualización del Catastro Rural Nacional para el control de la tenencia de la tierra, se lleva a cabo mediante las actividades de calificación, inscripción, dictaminación y certificación de los actos y documentos en los que consten las operaciones relativas a la propiedad ejidal y comunal; a los terrenos nacionales y a los denunciados como baldíos; a las colonias agrícolas y ganaderas, a las sociedades rurales; y a las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, así como los relacionados con la organización social y económica de los núcleos agrarios; asimismo, el Catastro Rural Nacional podrá integrar la información catastral de estados y municipios, que permitan la identificación de las superficies de la pequeña propiedad, de conformidad con los artículos 3 y 4 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

II.4. Conforme al artículo 12 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, podrá promover los acuerdos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en la materia. De igual manera, establecerá los mecanismos y acciones de colaboración y de coordinación con las autoridades estatales y municipales.

II.5. El Mtro. Luis Cruz Nieva, acredita su personalidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración con el nombramiento como Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, de fecha el 1° de octubre del año de 2024, expedido por la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, por lo que está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13 y 14, fracción XV, del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

II.6. Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Juárez número 92, piso 7, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México.

III. “LA PROCURADURÍA” declara que:

III.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, creado en términos del artículo 134 de la Ley Agraria, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la CPEUM, con funciones de servicio social, encargado de la defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios, mediante acciones de orientación, asesoría, gestión administrativa, representación legal, conciliación y capacitación, de conformidad con los artículos 135 de la Ley Agraria, 1, fracción V y 2 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria (RIPA).

III.2 En términos del artículo 6 del RIPA, para el cumplimiento de sus funciones de servicio social y defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios, establecerá colaboración con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; la coordinación necesaria con las autoridades de las entidades federativas, municipios y alcaldías; y promoverá la participación de los sectores social y privado a través de la concertación de acciones.

III.3 Su titular el Ing. Víctor Suárez Carrera, Procurador Agrario, está facultado para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 144, fracción I de la Ley Agraria, 11 y 12, fracciones I y V del RIPA; asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 1º de octubre del 2024, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 142 de la Ley Agraria.

III.4 Para efectos de este Convenio señala como domicilio, el ubicado en Avenida Juárez número 92, piso 6, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06040, en la Ciudad de México.

IV.- Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

IV.1.- Que el estado de Tabasco es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

IV.2. El C. Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, acredita su personalidad jurídica con la constancia de mayoría y validez de la elección de Gobernador del Estado, de fecha 9 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 6 y 8, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

IV.3. El 01 de junio de 2026, la C. Victoria Arévalo Zenteno, fue designada como Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas por el C. Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción XIII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

IV.4. El 01 de enero de 2025, la C. Patricia Iparrea Sánchez, fue designada como Secretaria de Educación por el C. Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción XI y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco

IV.5. El 01 de enero de 2026, la C. Talina Ferrer Cadenas, fue designada como Secretaria de Administración y Finanzas por el C. Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

IV.6. El 1 de enero de 2025, el C. Jesús Manuel Argáez de los Santos fue nombrado Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado por el C. Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente instrumento como representante legal del Gobernador del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 2, 7, 12 fracción XI, 17, 19 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

IV.7. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia, número 2, colonia Centro, C.P. 86000, en la ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

V. Declaran “LAS PARTES”:

V.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente convenio.

V.2. Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento, ya que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica, obligándose recíprocamente en todos y cada uno de los términos, conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Una vez expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos, bases operativas y compromisos de coordinación entre “LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia, para coadyuvar, gestionar y ejecutar de manera conjunta acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra. Lo anterior comprende los trabajos de deslinde, cartografía rural, celebración de asambleas, titulación e inscripción registral de los predios de propiedad social tanto ejidal como comunal que ocupan actualmente los centros educativos públicos del Estado de Tabasco, con la finalidad de otorgarles plena certeza jurídica.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SEDATU” se compromete a:

- I.** Coadyuvar con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la aplicación de las políticas de desarrollo agrario y territorial y priorizar la regularización de la infraestructura educativa pública.
- II.** Asesorar y brindar apoyo a las dependencias de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en materia de ordenamiento agrario y territorial.
- III.** Promover, la simplificación de trámites administrativos relacionados con las acciones objeto de este Convenio.
- IV.** impulsar la coadyuvancia de sus órganos sectorizados en el Estado de Tabasco.
- V.** Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL RAN”

Para la consecución del objeto, “EL RAN”, como órgano desconcentrado de “LA SEDATU”, en el ámbito de sus atribuciones, de su presupuesto y la disponibilidad de sus recursos humanos se compromete a:

- I.** Realizar un diagnóstico de la “relación de los centros educativos ubicados dentro de los núcleos agrarios”, respecto de la situación jurídica en la que se encuentra la titularidad de la propiedad donde se encuentran asentados los centros educativos y determinar la trazabilidad de acciones a seguir en cada uno hasta su total regularización.
- II.** Verificar que los trabajos técnicos realizados por la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT), cumplan con las Normas Técnicas de “EL RAN”.
- III.** Brindar asesoría cuando resulte procedente, en los trabajos técnicos informativos, mediciones, delimitaciones y elaboración de planos que solicite por escrito “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- IV.** Proporcionar la información catastral, planos y antecedentes registrales de los núcleos agrarios donde se ubiquen los planteles educativos a regularizar que así se solicite por escrito.
- V.** Revisar que los expedientes de los centros educativos en los núcleos agrarios, principalmente aquellos en los que se requiera inscripción de Acuerdos de Asamblea, cumplan con las formalidades de la ley de la materia.

VI. Una vez revisados los expedientes de cada uno de los planteles educativos dentro de núcleos agrarios, informar o prevenir a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de los elementos que hacen falta para que a la brevedad los subsane y se pueda continuar con la correspondiente calificación e inscripción.

VII. Calificar e inscribir las Actas de Asamblea de Formalidades Especiales relativas al cambio de destino de tierras o asignación de solares.

VIII. Emitir, previo pago de los derechos en los casos que así corresponda los documentos con los que se acredite la posesión o propiedad de los centros educativos que se encuentren dentro de los núcleos agrarios.

IX. Entregar los documentos que acrediten la posesión o la propiedad de los centros educativos a las personas que acrediten con documento fehaciente tener la personalidad jurídica para recibirlo.

X. Participar en mesas de trabajo para el seguimiento de los asuntos materia del presente Convenio;

XI. Designar enlaces institucionales para la ejecución y seguimiento de las acciones derivadas del presente instrumento;

XII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme a sus atribuciones legales.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA PROCURADURIA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA PROCURADURIA” se compromete a:

I. Asesorar jurídicamente a los órganos de representación (Comisariados Ejidales o Comunales) y de vigilancia de los núcleos agrarios involucrados sobre la importancia y legalidad de regularizar las superficies escolares.

II. Coadyuvar en la planeación, formulación y expedición de las convocatorias para la celebración de las Asambleas de Formalidades Especiales de Cambio de Destino de Tierras de Uso Común y/o de Asignación de Solares.), conforme a los artículos 23, fracciones X y XI, 24 a 28 y 31 de la Ley Agraria.

III. Comisionar personal operativo para que asistan, vigilen y den fe de la legalidad de los procesos de instalación, deliberación y votación en dichas Asambleas, garantizando que el cambio de uso y destino de los predios sociales se realice sin vicios jurídicos.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de las dependencias competentes, se compromete a:

I. Identificar y proporcionar la relación de escuelas ubicadas sobre predios de propiedad social susceptibles de regularización priorizando los planteles que requieran certeza jurídica para acceder de forma inmediata a fondos presupuestarios federales de infraestructura física educativa;

II. Integrar y actualizar el Padrón único de los centros educativos asentados en propiedad social que carecen de regularización, el cual formará parte del presente instrumento como “Anexo Único”.

III. Realizar a través de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) los levantamientos topográficos, mediciones técnicas de campo, deslindes y elaboración de planos de las poligonales escolares, con estricto apego a las normas técnicas emitidas por “EL RAN”.

IV. Facilitar la realización de visitas técnicas y trabajos de campo necesarios para la integración de expedientes;

V. Gestionar, en su caso, la intervención de las autoridades educativas estatales y federales competentes;

VI. Promover la participación de los ayuntamientos y demás autoridades involucradas cuando resulte necesario;

VII. Realizar las gestiones administrativas, presupuestales, así como los beneficios fiscales en el ámbito de su competencia consistentes en la expedición de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención y condonación en el pago de derechos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarias para la formalización de instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de regularización;

VIII. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las mesas de trabajo;

IX. Proporcionar al "EL RAN" la información y documentación necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;

X. Resguardar y utilizar la información proporcionada por "EL RAN" conforme a la normativa aplicable;

XI. Impulsar, conforme a la legislación aplicable, la incorporación de los inmuebles regularizados al patrimonio estatal destinado al servicio educativo;

XII. Las demás acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento.

SEXTA. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la debida coordinación y ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una mesa de trabajo conformada por servidores públicos designados por cada una de ellas, la cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir programas de trabajo;
- b) Metodología técnica;
- c) Aprobación de cronograma de ejecución de tareas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- d) Priorizar los casos a regularizar;
- e) Dar seguimiento al avance de expedientes;
- f) Emitir recomendaciones técnicas y jurídicas;
- g) Evaluar resultados y acciones pendientes.
- h) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

La mesa de trabajo podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SÉPTIMA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan intercambiar información y documentación necesaria para el cumplimiento del presente Convenio, observando en todo momento las disposiciones previstas en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos.

OCTAVA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en designar al siguiente personal adscrito a las mismas:

Por "LA SEDATU":

Nombre: Licda. Griselda Martínez Vázquez

Cargo: Subsecretaria de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad

Teléfono: (55) 68 20 97 00 Ext. 59711

Correo institucional: griselda.martinez@sedatu.gob.mx

Por "EL RAN"

Nombre: Mtro. Luis Jiménez Guzmán

Cargo: Director General de Registro y Control Documental

Teléfono: (55) 50 62 14 00 Ext. 3799

Correo institucional: ljimenez@ran.gob.mx

Nombre: Mtro. Javier Mancilla Miranda

Cargo: Director General de Catastro y Asistencia Técnica

Teléfono: (55) 50 62 14 00 Ext. 3500

Correo institucional: jmancillam@ran.gob.mx

Por "LA PROCURADURIA"

Nombre: Lic. Juan Salinas Romero

Cargo: Representante de la Procuraduría Agraria en el estado de Tabasco

Teléfono: 9931313518

Correo institucional: juan.salinas@pa.gob.mx

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

Nombre: C. Arturo Enrique Priego Rodríguez

Cargo: Subsecretario de Ordenamiento Territorial

Teléfono: 9931572205

Correo institucional: arturopriego@tabasco.gob.mx

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" tenga la necesidad de sustituir a las personas anteriormente designadas, deberá notificarlo por escrito a las otras, en un término máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a que se efectúe la sustitución, en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones y/o a través de los correos electrónicos institucionales establecidos en la presente cláusula, en ambos casos se deberá contar con el respectivo acuse de recibo; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados o a través de la última persona cuya designación como responsable se tenga documentada, será considerada como efectivamente realizada.

Si alguna de "LAS PARTES" requiere que se realice algún cambio en los correos electrónicos institucionales, se obliga a dar aviso por escrito, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a que el cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes los señalados en esta cláusula.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a terceras personas, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a ella o a su personal.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento o éste termine su vigencia.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL.

Cada una de las partes cubrirá con cargo a su respectivo presupuesto los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, por lo que su suscripción no implica transferencia de recursos financieros entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" podrán celebrar anexos técnicos, convenios específicos o programas de trabajo para definir acciones concretas, metas, calendarios y mecanismos operativos relacionados con el objeto del presente Convenio.

Los convenios específicos y programas de trabajo a que se refiere esta cláusula no podrán oponerse a lo estipulado en el presente instrumento y deberán hacerse constar por escrito.

En los programas de trabajo se deben describir con precisión los objetivos, actividades a realizar y su calendarización; lugares de trabajo, personal designado como enlaces y coordinadores; recursos humanos, técnicos, materiales y financieros conforme a su disponibilidad; publicación de resultados, actividades de difusión, evaluación y seguimiento de las acciones programadas, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que intervenga en la ejecución de las acciones objeto de este instrumento continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral o de seguridad social, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, de cualquier reclamación o demanda que su personal finque o entable en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio y/o adenda respectiva, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios al cumplimiento de las mismas, a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2030, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", en el entendido que, de no hacerlo de esta manera, se dará por terminado para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES" que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán solicitar dar por terminado anticipadamente el presente Instrumento previo aviso por escrito que se realice a la contraparte, justificando la causa o causas que hacen necesaria su terminación, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas como a terceros.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y que las dudas o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, por las personas servidoras públicas que se designaron como enlaces de cada institución. serán resueltas de común acuerdo en el seno de la mesa de trabajo. En caso de no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en (8) ocho tantos, en la Ciudad de México, el 15 de julio del año 2026.- Por la SEDATU: Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Dra. **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- Asiste: Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad, Licda. **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Por el RAN: Director en Jefe, Mtro. **Luis Cruz Nieva**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría: Procurador Agrario, Ing. **Víctor Suárez Carrera**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, C. **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, C. **Victoria Arévalo Zenteno**.- Rúbrica.- Secretaria de Educación, C. **Patricia Iparrea Sánchez**.- Rúbrica.- Secretaria de Administración y Finanzas, C. **Talina Ferrer Cadenas**.- Rúbrica.- Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, C. **Jesús Manuel Argáez de los Santos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/MOR/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/AVGM/MOR/013/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN; ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS; POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, JORGE SALAZAR ACOSTA; Y POR LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, CLARISA GÓMEZ MANRIQUE; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

Que el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "MUJERES", destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de "MUJERES" <https://www.gob.mx/mujeres> la "Guía Operativa del Componente B: Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres" (GUÍA OPERATIVA AVG 2026) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres, de conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, en fecha 05 de febrero de 2026, mediante Formato 1. Solicitud de Subsidio, suscrito por Clarisa Gómez Manrique en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres del "GOBIERNO DEL ESTADO", solicitó en tiempo y forma a "MUJERES" los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: MUJERES/AVGM/MOR/2026.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$6,933,937.37, (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.) para la ejecución del proyecto MUJERES/AVGM/MOR/2026. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/032-12/2026, de fecha 02 de marzo de 2026.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. “MUJERES” declara que:**

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2.** La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del RISM.
- I.3.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.
- I.4.** Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, es una entidad federativa que forma parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** La Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos, Margarita González Saravia Calderón, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 57, 70, fracciones XXVI y XLIII y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 2o. y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y 51 fracción VII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.
- II.3.** El Secretario de Gobierno, Edgar Antonio Maldonado Ceballos, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 31 de octubre de 2025; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 3, 9 fracción II; 14 fracciones VIII y XXXVII, 15 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 52, fracción XII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.
- II.4.** El Secretario de Administración y Finanzas y Titular de Instancia Receptora, Jorge Salazar Acosta, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional Margarita González Saravia Calderón, de fecha 03 de octubre de 2025 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 3o., 9o., fracción III, 14 fracciones VIII y XXXVII, 15 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 y 8 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, y 53, fracción VI, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.
- II.5.** La Titular de la Secretaría de las Mujeres, y Titular de la Instancia Local Responsable, Clarisa Gómez Manrique, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional Margarita González Saravia Calderón, de fecha 01 de octubre de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos,

que reforma la del año de 1888; 3, 9, fracción XV, 14 fracciones VIII y XXXVII, 15 y 36 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y 2o., 7o. y 8o. fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en “Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar”, sin número, Colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Estado de Morelos.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente B: “Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, para lo que reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

III.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA AVG 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: MUJERES/AVGM/MOR/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B “Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de \$6,933,937.37, (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.), para el Proyecto: MUJERES/AVGM/MOR/2026, aprobado por el COMITÉ en la Primera Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo CEP/MUJERES/1SE/009/27022026.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para lo que la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
Nombre del Proyecto:	MUJERES/AVGM/MOR/2026
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 540 01357882460 4
Número de Cuenta Bancaria:	1357882460
Tipo de Cuenta:	Enlace Global PM con intereses
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal:	2503 Cuernavaca Centro Leyva
Número de Plaza:	9676, Plaza Cuernavaca
Fecha de apertura de la Cuenta:	04 de marzo del 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Juan Carlos Huitron Luja Maylet Medina Trujillo

“MUJERES” notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados al cumplimiento del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 10 inciso i), de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a la entidad federativa se encuentran sujetos a la disponibilidad de éstos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS, y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos de los LINEAMIENTOS y el numeral 10 inciso i) de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de las Mujeres las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en el Anexo Técnico.
- j. Entregar, por conducto de la persona enlace designada a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Administración y Finanzas con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas” para el ejercicio 2026.

- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular de la Secretaría de las Mujeres, así como por la persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentre con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.
- s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Técnico, “LAS PARTES” designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR “MUJERES”

Nombre:	Tania Galicia Carmona
Cargo:	Directora de Seguimiento a las Declaraciones de Alerta de Violencia de Género.
Dirección:	Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	5553224200 ext. 3208
Correo electrónico Institucional:	tgalicia@mujeres.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: Mirna Adilce Cordero Perulero
Cargo: Directora de Área de Vinculación Interinstitucional
Dirección: Calle Nueva Italia, número 106, Colonia El empleado, Código Postal 62240, Cuernavaca Morelos.
Teléfono institucional: 7771620961
Correo electrónico Institucional: mirnaperulero59@gmail.com

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en la CLÁUSULA SEXTA. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de las Mujeres informará a “MUJERES” los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la que se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de las Mujeres.

En el caso de “MUJERES”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de la Contraloría de Morelos del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "MUJERES" en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO", o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará acta circunstanciada, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de las personas Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su fecha de suscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del RLFPRH, y entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por MUJERES: Subsecretaria del Derecho a Una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado, **Margarita González Saravia Calderón**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Edgar Antonio Maldonado Ceballos**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas y Titular de la Instancia Receptora, **Jorge Salazar Acosta**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, **Clarisa Gómez Manrique**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA DERIVADAS DE LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 del mes de marzo del año 2026, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con el numeral 10, inciso f) de la Guía Operativa del Componente B: "Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES.

ENTIDAD FEDERATIVA:	Morelos
NOMBRE DEL PROYECTO:	MUJERES/AVGM/MOR/2026

INSTANCIA EJECUTORA:
Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal
INSTANCIA RECEPTORA:
Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal

FECHA DE SOLICITUD DEL SUBSIDIO:
06 de febrero de 2026
FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL PROYECTO:
Mayo 2026
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
31 de diciembre 2026

B. ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
1. Atención: acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en las que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.	
☐	a) Reducir las condiciones de riesgo que enfrentan las mujeres, adolescentes y niñas, mediante la implementación de estrategias de acompañamiento, empoderamiento y de fortalecimiento de los mecanismos de protección, así como respuesta ante situaciones de violencia.
☒	b) Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, médicos y psicológicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización.
☐	c) Garantizar la operación continua de los espacios de atención para mujeres indígenas, con pertinencia cultural, en su lengua materna y con perspectiva de género, que priorice la asignación de recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
2. Prevención. acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.	
☒	a) Desarrollar campañas comunitarias de sensibilización en lenguas indígenas y pertinencia cultural sobre los derechos de las mujeres, la igualdad de género, la prevención de la violencia y la identificación de factores de riesgo dirigidas a las mujeres, niñas y adolescentes indígenas y afromexicanas.
☐	b) Diseñar y ejecutar campañas permanentes en espacios públicos, transporte, medios digitales y comunitarios sobre prevención del feminicidio y violencia sexual, rutas de atención y números de emergencia y que puede incluir la capacitación a operadores de transporte público concesionado y plataformas.
☐	c) Impulsar acciones de promotoría de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes indígenas o afromexicanas, a través de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicanas (CAMIS), para realizar acciones preventivas que aborden las causas estructurales y culturales de las violencias.
☒	d) Establecer mecanismos de trabajo interinstitucional con escuelas de educación básica y media superior, para prevenir y atender de manera inmediata las prácticas discriminatorias, matrimonios forzados violencia sexual, trata de personas y otras violencias que afecten a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.
☐	e) Implementar programas sistemáticos de capacitación dirigidos al personal de salud que incluya al personal objeto de conciencia, sobre obligaciones institucionales para garantizar la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), normatividad vigente y estándares internacionales en materia de salud sexual y reproductiva.
☐	f) Implementar servicios de respuesta telefónica estatal, en línea y/o presencial para el acompañamiento oportuno para acceder a la justicia a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia digital.
☒	g) Fortalecimiento de la captura, análisis y procesamiento de la información en el BANAVID, atendiendo en todo momento a lo señalado en el numeral 13 de los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Causas de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
3. Seguridad. aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.	
☒	a) Estrategias para la prevención de las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva en zonas de riesgo o de alto índice de violencias contra las mujeres identificadas a partir de los datos obtenidos en BANAVID u otros; incluye acciones como Intervenciones artísticas con enfoque de género involucrando a artistas, mujeres jóvenes y colectivas feministas para diseñar murales que promuevan mensajes de prevención de violencia, resiliencia y empoderamiento; resultado de procesos de análisis y reflexión, realizar actividades recreativas, artísticas, deportivas y/o de cuidados en zonas de alto riesgo; fortalecimiento de comités vecinales-comunitarios para la apropiación del espacio.
☐	b) Acciones de seguridad y atención oportuna a mujeres que se hospedan o trabajan en hoteles, moteles y hostales a través de la capacitación a personal hotelero sobre identificación de violencias y canalización inmediata a mujeres víctimas de violencias y la certificación de hoteles seguros para las mujeres.
☐	c) Capacitar a cuerpos policiales y/o primeros respondientes sobre identificación y atención de casos de violencias con riesgo feminicida en espacios públicos; acompañamiento de casos reincidentes de violencias y actuación inmediata basada en protocolos nacionales e internacionales.
☒	d) Desarrollar e implementar cursos dirigidos a autoridades locales municipales y sobre prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos, a fin de identificar al primer respondiente en materia de atención a la violencia.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
4. Justicia. acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.	
☐	a) Creación y/o fortalecimiento de Unidades de Análisis y Contexto en las Fiscalías o Procuradurías de Justicia que doten de mayor eficiencia y eficacia a la actuación e investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente a la violencia feminicida.
☒	b) Abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencias contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres, adolescentes y niñas a través de la contratación de hasta 5 (cinco) abogadas especializadas en género y derechos humanos de las mujeres.
☒	c) Contratar peritos y peritas especializados (as) en criminalística, medicina legal, psicología, antropología forense, trabajo social y análisis de contexto, con formación acreditada en perspectiva de género e interseccionalidad.
☐	d) Capacitación y certificación al personal ministerial y de investigación para la atención, investigación e integración de pruebas en las carpetas de investigación con perspectiva de género e intercultural en casos de violencia de género contra las mujeres.

MONTO SOLICITADO	
\$6,933,937.37	Seis millones novecientos treinta y tres mil novecientos treinta y siete pesos 37/100 M.N.

MONTO COPARTICIPACIÓN		
\$118,188.68	1.70 %	Ciento dieciocho mil ochenta y ocho pesos 68/100 M.N.

MONTO COPARTICIPACIÓN		
\$500,000.00	7.2 %	Quinientos mil pesos 00/100 M.N.

MONTO TOTAL DEL PROYECTO:	
\$7,552,126.05	Siete millones quinientos cincuenta y dos mil ciento veintiséis pesos 05/100 M.N.

DATOS DEL ENLACE	
Nombre:	Mirna Adilce Cordero Perulero
Cargo:	Directora de Vinculación Interinstitucional
Domicilio:	Calle Nueva Italia, número 106, Colonia El empleado, Código Postal 62240, Cuernavaca Morelos.
Teléfono Institucional:	7771620961
Extensión	No aplica
Correo Institucional:	mirnaperulero59@gmail.com

C. DATOS GENERALES. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
ATENCIÓN	El proyecto se orienta a proporcionar atención integral, multidisciplinaria y gratuita a mujeres, adolescentes y niñas para reducir las condiciones de riesgo que enfrentan las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencia incluyendo espacios de atención a mujeres indígenas. ✓ Contratación de profesionistas especializadas en derecho, psicología y médicas, con formación acreditada en enfoques de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad. ✓ Aplicar protocolos de atención centrada en la persona (usuaria), orientadas a evitar la revictimización. ✓ La articulación interinstitucional para la canalización efectiva a servicios médicos, ministeriales y de protección. ✓ El acompañamiento jurídico integral durante el proceso de denuncia, medidas de protección y seguimiento judicial. ✓ Atención psicológica individual y grupal para la recuperación emocional y fortalecimiento de la autonomía. Las acciones de atención se realizarán durante siete meses, en cuatro municipios con Declaratoria de alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), Cuernavaca, Emiliano Zapata, Temixco, (Comunidad indígena de Cuentepec), y Cuautla (Comunidad indígena de Tetelcingo), con la finalidad de proporcionar atención integral continua y especializada.
PREVENCIÓN	En los municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, se ha identificado que para alcanzar un impacto debe llevarse a cabo acciones integrales de sensibilización, prevención y acompañamiento ante la violencia de género mediante pláticas o talleres comunitarios y estrategias que atiendan las disposiciones de la Alerta de Violencia de Género e incidan en las causas y los factores que generan la violencia, fortaleciendo las acciones con materiales gráficos y audiovisuales, en los municipios de Cuautla, Yautepec, Jiutepec, Cuernavaca, Temixco, Emiliano Zapata, Xochitepec, Puente de Ixtla, durante siete meses. ✓ Contratación de profesionistas especializados en metodologías participativas e intervención y fortalecimiento comunitario con enfoque de género, derechos humanos e interseccionalidad. ✓ Contratación de profesionistas especializados en desarrollo comunitario con enfoque cultural, derechos humanos, y género. ✓ Contratación de un/una profesionista en comunicación y desarrollo de campañas y estrategias de difusión. ✓ Contratación de un/una profesionista en análisis de datos, para el fortalecimiento de la captura y procesamiento de información generados para el registro en BANAVIM. Las acciones se orientan principalmente población estudiantil del nivel medio superior, de los municipios arriba enunciados, comités de padres y madres de familia y población en general. Se fortalecerán las acciones con una campaña permanente sobre derechos humanos de las mujeres y modalidades de violencia, en espacios educativos, familiar y comunitario.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
SEGURIDAD	Las acciones estratégicas que se proponen son en colaboración con la Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres del Poder Ejecutivo (COEVIM), y la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal, se orientan a los liderazgos comunitarios (ayudantes municipales), Jueces de paz, Consejos de colaboración y delegados municipales, con la finalidad de conocer la ruta de atención interinstitucional para actuar como primer respondiente, desde la identificación de las causas y consecuencias de la violencia de género en los municipios de Xochitepec, Yautepec y Jiutepec. Propiciar procesos de reflexión, análisis e identificación de espacios comunitarios con los que cuentan para el disfrute del tiempo libre, de su apropiación segura e inclusiva, mediante expresiones artísticas como una acción preventiva de la violencia, promoviendo la integración comunitaria y recuperación de espacios, durante siete meses. ✓ Contratación de profesionistas especializados en metodologías participativas, con enfoque de género, derechos humanos e interseccionalidad, con conocimiento del origen de las causas estructurales de la violencia de género contra las mujeres. ✓ Contratación de profesionistas especializadas en metodologías participativas e intervención y fortalecimiento comunitario con enfoque de género, derechos humanos e interseccionalidad, y conocimiento del origen de las causas estructurales de la violencia de género contra las mujeres. ✓ Contratación de un/una profesionista con la finalidad de dar seguimiento a las acciones propuesta en el proyecto. ✓ Contratación de una profesionista especializada en metodologías participativas e intervención y fortalecimiento comunitarios con enfoque de género, derechos humanos e interseccionalidad e interculturalidad, con el conocimiento sobre a proyectos sociales de atención e indicadores de resultados para el seguimiento de las acciones planteadas en el proyecto, así como verificar que los servicios profesionales contratados desarrollen sus actividades.
JUSTICIA	En colaboración con la Fiscalía General del Estado se realizará el análisis de carpetas de investigación radicadas en las Agencias del Ministerio Público adscritas a los Centros de Justicia para las Mujeres, a fin de fortalecer su integración en los delitos de violencia familiar que se atienden en las mismas, y se de seguimiento a su judicialización mediante el fortalecimiento jurídico y pericial. Se contempla la contratación de cinco abogadas especializadas en género y derechos humanos de las mujeres, cinco psicólogas y cuatro trabajadoras sociales y un auxiliar en informática. La intervención se enfocará prioritariamente en la integración de carpetas vinculadas a: ✓ Violencia Familiar ✓ Las abogadas especializadas brindarán apoyo técnico en: • Revisión de carpetas de investigación • Identificación de actuaciones pendientes • Generar las acciones para la integración y/o resolución correspondiente Por su parte, las psicólogas contribuirán: • Elaboración de proyectos de peritaje en psicología validados por las peritas adscritas al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos. • Atención terapéutica para el fortalecimiento emocional de las víctimas. Con el trabajo social se contribuirá: ✓ Contactar a las mujeres víctimas de violencia familiar para el seguimiento e integración de sus carpetas. La acción conjunta permitirá reducir el rezago, mejorar la calidad técnica de las investigaciones y fortalecer la judicialización de casos de alto impacto, garantizando investigaciones científicas, objetivas y con enfoque de género.

C.1 JUSTIFICACIÓN

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
ATENCIÓN	La violencia contra las mujeres constituye una problemática estructural que no puede ser entendida como un hecho aislado o circunstancial, sino como una expresión persistente de desigualdad histórica, social y cultural. En el estado de Morelos desde el 2015 se cuenta con un mecanismo clave para proteger los derechos de las mujeres, el cual es la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, instalada en los municipios de; Cuernavaca, Cuautla, Jiutepec, Emiliano Zapata, Yautepec, Xochitepec y Puente de Ixtla. Y de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021) 69.6 % de las mujeres de 15 años o más en Morelos ha experimentado al menos un tipo de violencia, física, psicológica, sexual, económica o patrimonial a lo largo de su vida, es decir, 7 de cada 10 mujeres ha vivido algún tipo de violencia a lo largo de toda su vida, siendo el ámbito comunitario y de pareja en donde más se reporta esta violencia. Si bien es cierto, que en el estado de Morelos se cuenta con Instancias de la Mujer en todos los municipios, y en cada una proporcionan atención a mujeres en materia de violencia de género, asimismo, en 20 municipios cuentan con veinte Centros LIBRE, que este año 2026, primera vez en la historia se da continuidad a la atención psicológica y jurídica. Sin embargo, las mujeres de las comunidades indígenas difícilmente acuden a los Centros de atención establecidos, por diferentes razones: por la distancia, porque las parejas no les permite, y por falta de información. El proyecto plantea la instalación de cuatro módulos de atención en los municipios de Cuernavaca, Temixco, Cuautla y Emiliano Zapata. Se instalarán dos módulos de atención en dos localidades indígenas, Cuentepec, del municipio de Temixco y Tetelcingo del municipio de Cuautla, cada uno contará con una médica, quien proporcionará pláticas de autocuidado y una tercera médica estará en el municipio de Emiliano Zapata. Cabe señalar que este municipio durante 2025.
PREVENCIÓN	En un contexto nacional se encuentran los casos de violencia en el estado de Morelos, dónde el incremento en los índices de feminicidios es alarmante, aunado a los casos cotidianos de violencia doméstica. La Comisión Legislativa Especial para el seguimiento de Casos de feminicidios en Morelos, informó que de 2015 a 2022 se registraron 299 feminicidios, lo que significa que la incidencia anual de los asesinatos de mujeres por razones de género está muy por encima de la tasa nacional y su ritmo anual de crecimiento promedio desde 2015 es de 20.7%, más del doble que el promedio nacional (9.7%). Por otro lado, también señala que, al menos 49.3% de los homicidios femeninos ocurridos entre 2015 a 2023 en el estado de Morelos fueron feminicidios. A esta situación, se suman otros fenómenos aunados a la violencia, como el embarazo en mujeres adolescentes y la desigualdad social y laboral, convertidos en salud pública por su índice elevado. Las acciones se orientan principalmente a la población estudiantil del nivel medio superior, a sus padres, y personal docente, con la finalidad de incidir en los índices de violencia e impactar en este sector de población de los ocho municipios con Declaratoria de Alerta de violencia de género.
SEGURIDAD	Las agresiones hacia las mujeres pueden abarcar desde insultos y expresiones ofensivas hasta actos de violación, tienen lugar en las calles, vecindarios, medios de transporte público, sitios de reunión y, en general, en cualquier espacio común. Es indispensable reconocer que los modos de vida comunitarios inciden en las formas en que establecemos vínculos con otras personas y con el territorio. El derecho a la Ciudad, considerado como derecho humano por las Naciones Unidas, debe ser equitativo y debe priorizar el interés social, cultural y ambiental. La violencia de género debe ser contrarrestada a través de la prevención, tratando sus orígenes, causas estructurales y factores de riesgo. Las áreas sustantivas de los Municipios deben garantizar políticas públicas a favor de las mujeres que se traduzcan en accesibilidad a sus derechos bajo los principios de igualdad y no discriminación, así como en el tránsito hacia sociedades más igualitarias y con mayores niveles de bienestar. Las mujeres que viven violencia familiar suelen enfrentar múltiples obstáculos para acudir a instancias especializadas en busca de protección. Entre los principales motivos se encuentran el desconocimiento sobre los lugares a los que pueden acudir, la falta de recursos económicos para trasladarse, la ausencia de una red de apoyo, así como un historial de impunidad institucional e indolencia de las autoridades. Ante estas dificultades, las mujeres suelen recurrir a la autoridad más cercana, que es el Municipio, a través de ayudantías municipales, consejos de colaboración, jueces de paz y delegados municipales. No obstante, estas instancias enfrentan el reto de ser el eslabón con escaso conocimientos sobre los mecanismos institucionales de atención en materia de violencia de género.

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
JUSTICIA	En el estado de Morelos la violencia familiar presenta altos índices, con más de 5,800 casos denunciados ante la fiscalía general del Estado (FGE) en 2025, y miles de llamadas de emergencia relacionadas con violencia de pareja y familiar, siendo el 50% de los feminicidios ligados a esta problemática. Cuernavaca concentra un alto porcentaje, con 32.5 delitos de violencia familiar por cada 10,000 habitantes, encabeza la lista con 1,229 delitos, representando el 35% del total estatal, seguida por municipios como Zacualpan (único sin registros, lo cual podría indicar subregistro), Tepalcingo, Axochiapan, Jantetelco, Temoac, Ocuilco y Tetela del Volcán. Las cifras de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024 indican que la denuncia de delitos en Morelos aumentó al 11.3% en 2023. Aunque Morelos apenas contribuye con 1.6% de la población femenina total del país, las carpetas de investigación por el delito de feminicidio en la entidad entre 2015 y 2023 constituyen 5.4% del total nacional. Solamente de enero a marzo de 2024, cuatro municipios de la entidad (Cuernavaca, Jiutepec, Temixco y Yecapixtla) están entre los 34 municipios a nivel nacional con una mayor incidencia feminicida. Sorprende que precisamente los tres primeros tienen una declaratoria de alerta de violencia de género (AVG) desde 2015.

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
--------------------	--	----------

ATENCIÓN

Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, médicos y psicológicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización.	Tercera Medida de Seguridad. Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo que contemple asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.	Atención especializada, integral, multidisciplinaria y gratuita a mujeres, adolescentes y niñas para reducir las condiciones de riesgo que enfrentan mediante servicios especializados para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencia incluyendo espacio de atención a mujeres indígenas.
--	---	--

PREVENCIÓN

Desarrollar campañas comunitarias de sensibilización en lenguas indígenas y pertinencia cultural sobre los derechos de las mujeres, la igualdad de género, la prevención de la violencia y la identificación de factores de riesgo dirigidas a las mujeres, niñas y adolescentes indígenas y afromexicanas. Fortalecimiento de la captura, análisis y procesamiento de la información en el BANAVID, atendiendo en todo momento a lo señalado en el numeral 13 de los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Causas de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026.	Cuarta medida. Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas. Primera Medida de Prevención. Integrar y actualizar adecuadamente un Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia.	Realizar acciones integrales de prevención, atención, sensibilización, reeducación y acompañamiento ante la violencia de género mediante la difusión de materiales gráficos y audiovisuales y estrategias que atiendan las disposiciones de la Alerta de Violencia de Género. Producir materiales gráficos y audiovisuales sobre derechos humanos de las mujeres, tipos y modalidades de violencia para su difusión en los diferentes medios de comunicación, redes sociales y plataformas. Analizar, y alimentar la base de BANAVID para generar estadística que sea referente en la planeación de políticas públicas con perspectiva de género para mejorar la calidad y atención de las mujeres víctimas de violencia.
--	---	--

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
SEGURIDAD		
Estrategias para la prevención de las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva en zonas de riesgo o de alto índice de violencias contra las mujeres identificadas a partir de los datos obtenidos en BANAVIM u otros; incluye acciones como Intervenciones artísticas con enfoque de género involucrando a artistas, mujeres jóvenes y colectivas feministas para diseñar murales que promuevan mensajes de prevención de violencia, resiliencia y empoderamiento; realizar actividades recreativas, artísticas, deportivas y/o de cuidados en zonas de alto riesgo; fortalecimiento de comités vecinales-comunitarios para la apropiación del espacio. Desarrollar e implementar reuniones dirigidos a las autoridades locales municipales sobre prevención, atención e identificación de riesgo de violencias contra las mujeres las causas, en entornos comunitarios y urbanos, a fin de obtener una agenda común. Impulsar espacios de análisis y reflexión con mujeres líderes comunitarias sobre la violencia infantil e identificar medidas de prevención a nivel familiar y comunitario de zonas de alta prioridad.	Segunda medida de Seguridad. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Crear y/o fortalecer las agrupaciones municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas acciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.	Involucrar a diferentes actores de la comunidad en procesos de análisis sobre las causas de la violencia de género e identificar acciones para su prevención que mediante procesos de facilitación pedagógica sean traducidas a un lenguaje creativo para la intervención de muros comunitarios. Impulsar procesos de reflexión y análisis con autoridades locales y municipales sobre la violencia de género y feminicida e identificar sus causas a nivel comunitario, mediante la facilitación de talleres.
JUSTICIA		
Abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencias contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres, adolescentes y niñas a través de la contratación de hasta 5 (cinco) abogadas especializadas en género y derechos humanos de las mujeres. Contratar peritos y peritas especializados (as) en criminalística, medicina legal, psicología, antropología forense, trabajo social y análisis de contexto, con formación acreditada en perspectiva de género e interseccionalidad.	Primera medida. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.	Realizar el estudio y análisis de carpetas de investigación radicadas en las Agencias del Ministerio Público adscritas a los Centros de justicia para las Mujeres, a fin de fortalecer su integración en los delitos de violencia familiar que se atienden en las mismas y se proceda a su judicialización. Proporcionar atención especializada a Mujeres con la finalidad de dotar elementos para acceder a la justicia

C2. METODOLOGÍA**ATENCIÓN**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Proporcionar y fortalecer la atención especializada a la mujeres, niñas y adolescentes en situación de riesgo que soliciten los servicios de asesoría psicológica, jurídica y médica en los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata y la comunidad indígena de Cuentepec del municipio de Temixco y la comunidad indígena de Tetelcingo perteneciente al municipio de Cuautla. Mediante la contratación de 4 psicólogas, 4 abogadas y 3 médicas.	Brindar atención Psicológica: Proporcionar intervención en materia de contención emocional, terapia psicológica para la recuperación y fortalecimiento personal con base en las necesidades que presenten las mujeres.	Promedio de atenciones psicológicas brindadas por mujeres (Total de mujeres / número de atenciones) Promedio de atenciones psicológicas brindadas a mujeres indígenas (Total de mujeres indígenas atendidas / número de atenciones psicológicas brindadas)	• Cédulas de atención inicial con datos testados conforme a la normativa de protección de datos personales. • Plan de intervención. • Bitácora de atención con datos testados conforme a la normativa de protección de datos personales. • Memoria fotográfica del espacio de atención (con fecha) • Registro de sesiones (fecha, modalidad presencial y/o virtual).
	Brindar atención Jurídica: Identificación de necesidades de carácter jurídico; Asesoría jurídica; Canalización; acompañamiento y seguimiento jurídico al proceso en que se encuentren las mujeres.	Promedio de atenciones jurídicas brindadas por mujeres (Total de mujeres / número de atenciones jurídicas brindadas) Promedio de atenciones jurídicas brindadas a mujeres indígenas (Total de mujeres indígenas atendidas / número de atenciones jurídicas brindadas)	• Control de asistencia de las personas profesionistas y bitácoras de actividades. • Informe cuantitativo y cualitativo, mensual y final de las profesionistas. • Informes de seguimiento del caso, que incluyan casos concluidos y en seguimiento. • Agenda de citas.
	Brindar atención Médica: Actuar como primer nivel de respuesta y acompañamiento especializado para salvaguardar la integridad física de las mujeres	Promedio de atenciones médicas brindadas por mujeres (Total de mujeres atendidas/número de atenciones médicas brindadas) Promedio de atenciones médicas brindadas a mujeres indígenas. (Total de mujeres indígenas atendidas / número de atenciones médicas)	• Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).

PREVENCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Elaborar materiales gráficos que fortalezcan la campaña, tales como Fanzine informativo dirigido a población adolescente y joven, trípticos de difusión, cartilla y poster de derechos dirigido a niñas, Recetario para la prevención de la violencia, Libro sobre prevención, y detección del abuso infantil, banners, difusión en tres radios locales de spots, con diferentes enfoques temáticos, publicaciones en diarios locales aliados, distribución territorial de materiales impresos, en comunidades, escuelas y espacios públicos, publicaciones constantes de 12 videos (dos por mes) en tres redes sociales, mediante la contratación de 1 consultoría especializada y/o A.C. para la impresión de materiales y la contratación de 1 profesionalista con conocimiento en comunicación campañas, diseño y estrategias de difusión	Diseño y elaboración de contenidos educativos para 28000 ejemplares distribuidos equitativamente en fanzine informativo, trípticos de difusión, cartilla y poster, Recetario para la prevención de la violencia, 16 Banners, 1000 ejemplares de Libro sobre prevención, y detección del abuso infantil, Diseño y elaboración de 6 spots para radio. Diseño y elaboración de 12 spots para redes sociales (dos por mes durante seis meses) Distribución de los materiales impresos y difusión de acuerdo con la estrategia definida. Traducción de tres materiales a lengua indígena. La persona moral especializada realizará la impresión de materiales informativos y de sensibilización para la campaña, consistentes en: • Tríptico informativo a doble cara, a color, tamaño carta, con un tiraje de 10,000 ejemplares; • Volante a doble cara, a color, en formato media carta, con un tiraje de 6,000 ejemplares; • Fanzine en formato tipo libro de 60 cm x 33 cm, a color, con un tiraje de 11,000 ejemplares • Póster impreso a 4x0 tintas en papel bond de 90 gramos, con medida de 60 x 90 cm, con un tiraje de 10,000 ejemplares. • Impresión de 16 banners de lona con base tipo araña, con medidas de 80 cm x 1.80 m. • Recetario para la prevención de la violencia, en formato tipo libro 40 interiores, portada y contraportada, con pasta blanda 15 cm x 20 cm, con un tiraje de 1,000 ejemplares.	Promedio de materiales impresos elaborados por número de población que recibió (Total, de material impreso/ Número de personas que recibieron material) Promedio de materiales audiovisuales elaborados por número de medios audiovisuales de difusión (Total, de materiales audiovisuales elaborados/ Número total de medios de audiovisuales utilizados para su difusión) Promedio de materiales en lengua indígena elaborados por materiales entregados (Total de materiales impresos en lengua indígena/ Número de materiales en lenguaje indígena entregados)	• Metodológica de la campaña que incluya: Objetivo de la campaña, estrategias para su implementación, duración, frecuencia de las publicaciones o eventos, acciones a desarrollarse (spots de radio, videos, material en lengua indígena) incluyendo calendario detallado y estructurado sobre que se va a publicar, con fecha, medio de publicación (Facebook, • radio comunitaria, transporte, otros) • Objetivo, y publico meta. • y cronograma. Fechas de lanzamiento de la campaña. • Materiales diseñados (carteles, cápsulas, trípticos, spots, contenidos en lengua indígena). • Testigos fotográficos (sin vulnerar datos personales). • Capturas de pantalla de publicaciones en medios digitales. • Capturas de pantalla de publicaciones en medios digitales. • Memoria fotográfica de la campaña (con fecha). • Reportes de difusión en medios comunitarios o transporte público. • Bitácoras de actividades realizadas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	Libro sobre prevención, y detección del abuso infantil, de medida final 13.5 x 19 cm Interiores impresos a color (4x4) sobre papel Bond blanco Forro impreso a color (4x0) sobre cartulina sulfatada de 12 puntos sin solapa laminado mate Encuadernación hotmelt Retractilado individual, en un tiraje de 1000 ejemplares.		
Reconocer las modalidades de la violencia, mediante el análisis y reflexión de las pláticas y talleres impartidos, a fin de identificar soluciones para su prevención, desde la perspectiva comunitaria, y de manera creativa se exprese a través de murales o papelógrafos, como devolución a la comunidad, y apropiación de espacios, mediante la contratación de 2 profesionistas.	Propiciar un trabajo de reflexión y análisis mediante estrategias pedagógicas orientadas a la definición de acciones para la prevención de la violencia de género, mismas que serán traducidas en un lenguaje creativo para la intervención de muros comunitarios.	Promedio de muros intervenidos / número de comunidades atendidas (Total de muros intervenidos/ número de comunidades atendidas)	-Propuesta metodológica para intervención comunitaria (Taller) • Informes de intervención • -Registro fotográfico • -Lista de asistencia de participantes y nombre de localidad y/o colonia • Testigos fotográfico (Sin vulnerar datos personales)
Realizar 16 pláticas de sensibilización con un tiempo aproximado de 1 a 2 horas. cada una, dirigidas a la comunidad estudiantil, incluyendo madres y padres de familia, en escuelas de educación básica y media superior, para la prevención y atención de los tipos de violencia, y Realizar 16 talleres de 2 horas cada uno sobre masculinidades dirigidas a la comunidad estudiantil, de escuelas de educación media superior, en los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yauhtepec, mediante la contratación de 4 profesionistas especializadas en metodologías participativas e intervención comunitaria.	Elaborar la propuesta metodológica para la realización de los talleres de sensibilización. Desarrollar las Pláticas de sensibilización sobre tipos y modalidades de violencia, violencia sexual y violencia digital, dirigidas a alumnas, alumnos, madres y padres de familia. (Resultado expresión creativa comunitaria). Elaborar la propuesta metodológica para la realización de los talleres de sensibilización. Talleres sobre masculinidades dirigidas a hombres de las escuelas media superior	Promedio de pláticas de sensibilización sobre número de alumnas y alumnos asistentes. (Total, de pláticas de sensibilización/ Número de alumnos y alumnas asistentes) Promedio de pláticas de sensibilización sobre número de padres y madres asistentes. (Total, de pláticas de sensibilización/ Número de padres y madres asistentes) Promedio de talleres sobre masculinidades sobre número de asistentes (Total, de talleres de masculinidades/ Número de asistentes)	• Control de asistencia de las personas profesionistas y bitácoras de actividades. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). • Programa o carta descriptiva del curso. • Listas de asistencia con firma autógrafa (con nombre, e institución educativa). • Reporte mensual y final cuantitativo y cuantitativo de resultados de la acción (Excel). • Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecer el BANAVID como la herramienta que permite el registro de datos para el análisis, con la finalidad de mejorar la atención a víctimas y definir acciones de prevención de casos futuros con la integración de expedientes electrónicos respectivos. Mediante la Contratación de 1 profesionista auxiliar en computación e informática , para el fortalecimiento de la captura y análisis y procesamiento de datos generados para su registro en BANAVID.	Solicitar y recibir la capacitación por parte de BANAVID central para el registro de datos y conformación de expedientes electrónicos. Contar con el manual de captura de datos. Conformar el directorio de las instancias y/o profesionistas que proporcionan atención y deben llevar un registro. Dar seguimiento al registro de manera puntual y oportuno a fin de no generar rezago. Actualizar permanentemente el BANAVID con el propósito de contar con la información oportuna	Promedio de casos atendidos por número de registrados en BANAVID (Total de casos atendidos Susceptibles de registro/Número de casos registrados en BANAVID)	- Informe sobre el registro de atenciones y casos de violencia por cada municipio que tiene Declaratoria de Alerta de Violencia de género. - Número de expedientes electrónicos integrados - Capturas de pantallas que evidencien el trabajo.

SEGURIDAD

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Desarrollar Talleres de sensibilización y capacitación orientada a la identificación de las causas de la violencia de género y feminicida a nivel comunitario a fin de construir una agenda común, para atender la violencia de género. Se desarrollaran 5 talleres en cada municipio con una duración de 3 horas cada uno en: Emiliano Zapata, Puente de Ixtla, Temixco, y Yautepec, dirigido a auxiliares municipales y autoridades locales y municipales, con el fin de que ejerzan en sus localidades y/o comunidades como primeros respondientes en caso de que las niñas, adolescentes o mujeres se encuentren en situación de violencia de género, mediante la contratación de 7 profesionistas especializadas en metodologías participativas e intervención comunitaria.	Elaborar la propuesta metodológica para la realización de talleres de sensibilización y capacitación en prevención y atención inmediata, de primer contacto, como primeros respondientes. Desarrollar e impartir los talleres dirigidos a la autoridades auxiliares municipales y autoridades municipales para ser primeros respondientes en casos de violencia de género.	Promedio de talleres programados sobre número de talleres realizados. (Total, de talleres programados/ Número de talleres realizados) Promedio de talleres sobre número de asistentes (Total de Talleres/número de asistentes)	- Proyecto ejecutivo o plan de intervención (objetivo, metas, cronograma, responsables). - Listas de asistencia con firma autógrafa (nombre de la localidad o colonia). -Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). - Evidencia fotográfica - Documento que integra el resultado por municipio y agenda para la atención de la violencia de género.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Desarrollar 12 talleres de 2 horas cada uno, dirigido a mujeres de zonas de alta prioridad sobre la identificación de acciones de prevención del abuso sexual infantil en zonas de alta prioridad de los municipios de Cuernavaca, Xochitepec, Cuautla y Jiutepec mediante la contratación 2 profesionistas especializadas en metodologías participativas e intervención comunitaria.	Elaborar la propuesta metodológica para la realización de talleres sobre la identificación de acciones de prevención del abuso sexual infantil en zonas de alta prioridad. Desarrollar e impartir los talleres dirigidos a mujeres de zonas de alta prioridad.	Promedio de talleres programados sobre número de talleres realizados. (Total, de talleres programados/ Número de talleres realizados) Promedio de talleres sobre número de asistentes (Total de Talleres/número de asistentes)	- Programa o carta descriptiva del curso. - Listas de asistencia con firma autógrafa (nombre de la localidad o colonia). - Reporte mensual y final cuantitativo y cualitativo de resultados de la acción (Excel). - Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha).
Dar seguimiento al proceso de intervención comunitaria, indicadores y resultados de las acciones realizadas por las/los profesionistas del proyecto mediante la contratación de 1 profesionista de Ciencias Sociales especializada en metodologías participativas e intervención y fortalecimiento comunitarios para el seguimiento de las acciones planteadas en el proyecto, así como verificar que los servicios profesionales contratados desarrollen sus actividades.	Seguimiento de los procesos de intervención comunitaria y acciones realizadas por las profesionistas del proyecto.		Reporte mensual, parcial y final cuantitativo y cualitativo de seguimiento, indicadores y resultados del proyecto.
Contratación de 1 profesionista para el seguimiento de las acciones integrales del proyecto	Seguimiento cuantitativo y cualitativo de las acciones realizadas por el proyecto realizadas en el proyecto		Reporte mensual, parcial y final cuantitativo y cualitativo de las actividades realizadas, así como de los aspectos administrativos del proyecto.

JUSTICIA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Contribuir a la reducción del rezago mediante la revisión de 1800 carpetas de investigación, así como los tiempos de integración de las carpetas iniciadas por delitos de violencias contra la mujer, radicadas en los Centros de Justicia para las Mujeres, mediante la contratación de 5 profesionistas con perfil en Ciencias Jurídicas , supervisadas por las personas Agentes del Ministerio Público adscritas a los Centros de Justicia para las Mujeres, atendiendo al principio de la debida diligencia y garantizar el acceso a la justicia, desde un enfoque de las Ciencias Jurídicas.	Revisión de carpetas de investigación, para identificar actuaciones pendientes y generar las acciones para la integración y/o resoluciones correspondientes.	Promedio de carpetas de investigación analizadas programas por carpetas de investigación integradas (Total de carpetas de investigación programadas/ carpetas de investigación integradas)	- Listado del personal asignado en cada sede de los Centros de Justicia para las Mujeres - Registro de entrega y recepción de carpetas de investigación para analizar. - Reporte de Carpetas de investigación diligenciadas y determinadas. - Reporte de carpetas de investigación: diligenciadas y determinadas - Relación nominal de carpetas asignadas (número de carpeta de investigación, tipo de delito, fecha de asignación, nombre de la abogada responsable, estatus del caso (en integración, judicializado, concluido, etc.), firma o validación del área correspondiente) - Cédula o formato de atención.
Proporcionar atención a las mujeres en situación de riesgo o violencia de género que acuden a los Centros de justicia para Mujeres del Estado de Morelos Solicitando orientación jurídica, mediante la contratación de 2 abogadas	Proporcionar atención a las mujeres en situación de riesgo o violencia de género que acuden al Tribunal de Centro de Justicia para las mujeres del estado de Morelos solicitando orientación jurídica.	Promedio de orientaciones y/o asesorías jurídicas proporcionadas a mujeres (Total de mujeres atendidas /orientaciones y/o asesorías jurídicas proporcionadas)	Cédula o formato de atención.
Fortalecer la integración de las carpetas de investigación radicadas en los Centros de justicia para las mujeres del Estado de Morelos, mediante los dictámenes psicológicos y la atención terapéutica correspondiente, mediante la contratación de 5 Psicólogos .	Elaboración de proyectos de peritaje en psicología validados por las peritas adscritas al Centro de justicia para las Mujeres del Estado de Morelos Atención terapéutica para el fortalecimiento emocional de las víctimas	Promedio de solicitudes de valoración psicológica por proyecto de dictámenes psicológicos elaborados (Total de solicitudes de valoración psicológica/total de proyectos de dictámenes psicológicos elaborados) Promedio de solicitudes de apoyo para terapia psicológica por usuarias que recibieron la atención. (Total de solicitudes de apoyo para terapia psicológica / total de usuarias que recibieron atención psicológica).	- Control de asistencia de las personas profesionistas y bitácoras de actividades. - Informes mensuales presentados por cada persona prestadora de servicios profesionales, reportando el número de carpetas de investigación analizadas, integradas y/o resueltas. -Cédula o formato de atención. -Informes mensuales presentados por cada persona prestadora de servicios profesionales, reportando el número de servicios de psicología otorgados.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Contactar a las víctimas de las carpetas de investigación radicada en los Centros de justicia para las mujeres para promover el impulso procesal, mediante la contratación de 4 profesionistas de Trabajo social.	Localizar y contactar a las mujeres víctimas de violencia familiar, para el seguimiento e integración de sus carpetas de investigación. Registro de información en el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).	Promedio de solicitudes de servicios de trabajo social por acciones de trabajo social ejecutado. (Total de solicitudes de trabajo social / total de acciones en trabajo social ejecutadas). Promedio de casos susceptibles de registro por número de casos registrados en BANAVIM. (Total de casos susceptibles de registro / número de casos registrados en BANAVIM).	• Cédula o formato de atención. • -Informes mensuales presentados por cada persona prestadora de servicios profesionales, reportando la descripción y el número de acciones ejecutadas.

C.2.1 PASOS PARA DESARROLLAR.

ATENCIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Gestionar la vinculación interinstitucional con los Centros SYGUE de los municipios de Cuernavaca, Cuautla, para el fortalecimiento en la atención a mujeres en situación de violencia
2	Gestionar con el municipio de Temixco, Emiliano Zapata y Puente de Ixtla para la instalación de los Módulos de Atención
3	Asignar profesionistas (Abogada, Psicóloga y Médica) en la comunidad indígena de Cuentepec del municipio de Temixco, en el Municipio de Emiliano Zapata y en el municipio de Puente de Ixtla.

PREVENCIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Concertar y gestionar con los diferentes medios de comunicación social (redes sociales y plataformas) para la difusión de los materiales audiovisuales a nivel estatal.
2	Establecer la coordinación con el sector educativo municipal para desarrollar los talleres para la prevención de la violencia de género dirigidos a la comunidad estudiantil incluyendo padres y madres de familia de los municipios de: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec, y Yautepec.
4	Solicitar al BANAVIM del gobierno de México la capacitación al equipo de programadores con el propósito de realizar el registro con base en la normatividad respectiva.

SEGURIDAD

PASO	DESCRIPCIÓN
	*Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
1	Concertar con los actores estratégicos de ayudantías e instancias de la mujer en municipios de: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec, y Yautepec, a fin de conformar los grupos comunitarios.
2	Gestionar con los municipios de Jiutepec, Puente de Ixtla, Xochitepec, y Yautepec. Para realizar procesos de reflexión y análisis sobre las causas y consecuencias de la violencia de género contra las mujeres y su impacto a nivel familiar y comunitario.

JUSTICIA

PASO	DESCRIPCIÓN
	*Fiscalía General del Estado de Morelos Diseñar el plan para el análisis y atención de carpetas de investigación.
1	Diseñar el plan para el análisis y atención de carpetas de investigación.
2	Generar las condiciones de trabajo, para el proceso de revisión y análisis de las carpetas de investigación.
3	Brindar un proceso básico de inducción a las personas prestadoras de servicios profesionales contratadas.
4	Formular el diseño del sistema de monitoreo y evaluación.
5	Organizar y asignar las actividades y objetivos a las personas Prestadoras de Servicios Profesionales.

C.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

[illegible]

POBLACIÓN BENEFICIADA						
HOMBRES	GRUPO ETARIO					
	0 a 6	7 a 11	12 a 17	18 a 30	31 a 59	60 y más
Personas servidoras públicas o personas operadoras jurídicas	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Niños y adolescentes	☐	☐	☒	☐	☐	☐
Personas adultas mayores	☐	☐	☐	☐	☐	☒
Hombres	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Otras personas	☐	☐	☐	☐	☐	☐

COBERTURA GEOGRÁFICA
Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec

C.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	IMMS BIENESTAR (SYGUES)	Convenio de colaboración	Espacios e infraestructura para atención
2	Ayuntamientos Municipales	Convenios de colaboración	Espacios para la atención y difusión de campaña
3	Ayudantes municipales	Convenio de colaboración	Espacios para la atención y difusión de campaña
4	Secretaría de Educación	Oficios de información para la concertación.	Espacios educativos y comunidad.
5	Fiscalía General del Estado de Morelos	Convenio de colaboración y coordinación	Espacio físico para la integración de carpetas
6	Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos (COEVIM)	Convenio de colaboración y coordinación	Abonar a la coordinación interinstitucional a nivel local para la prevención de la violencia.

C.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Enfrentar situaciones de riesgo, derivadas de alguna alerta de salud, pandemia, sismo y/o inundaciones en alguna de las zonas de trabajo	Tomar medidas sanitarias, que mitiguen el efecto de alguna alerta de salud y/o pandemia.
Que no se logre la concertación en los tiempos estimados con alguno de los actores estratégicos para la operación de acciones	Contactar a líderes representativos que faciliten la operación de las acciones.
Que no se reciba la respuesta esperada por profesionistas a la convocatoria de contratación.	Apegarse al catálogo de carreras de profesiones que permita identificar el idóneo.

C.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

ATENCIÓN									
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	
Proporcionar intervención en materia de contención emocional, terapia psicológica para la recuperación y fortalecimiento personal con base en las necesidades que presenten las mujeres.	Contratación de 4 psicólogas	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$504,000.00
Identificación de necesidades de carácter jurídico; Asesoría jurídica; Canalización; acompañamiento y seguimiento jurídico al proceso en que se encuentren las mujeres.	Contratación de 4 abogadas	☐	☐	☒	☒	☒	☒	☒	\$504,000.00
Actuar como primer nivel de respuesta y acompañamiento especializado para salvaguardar la integridad física de las mujeres.	Contratación de 3 médicas	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$398,370.00
20% SUBTOTAL		Un millón cuatrocientos seis mil trescientos setenta 00/100							\$1,406,370.00

PREVENCIÓN									
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	
Diseño de contenidos educativos para materiales impresos y audiovisuales que difundan la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en español y lengua indígena	Contratación de 1 profesionista Diseñador gráfico	☐	☒	☒	☒	☐	☐	☒	\$140,000.00
Impresión de materiales informativos y de sensibilización para la campaña, consistentes en: • Tríptico informativo a doble cara, a color, tamaño carta, con un tiraje de 10,000 ejemplares; • Volante a doble cara, a color, en formato media carta, con un tiraje de 6,000 ejemplares; • Fanzine en formato tipo libro de 60 cm x 33 cm, a color, con un tiraje de 11,000 ejemplares • Póster impreso a 4x0 tintas en papel bond de 90 gramos, con medida de 60 x 90 cm, con un tiraje de 10,000 ejemplares. • Impresión de 16 banners de lona con base tipo araña, con medidas de 80 cm x 1.80 m.	Contratación de 1 consultoría /o Asociación, especialista en impresiones profesionales.	☐	☐	☐	☒	☒	☒	☒	\$1,069,218.37

SEGURIDAD									
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	Monto
Elaborar la propuesta metodológica para la realización de talleres de sensibilización y capacitación en prevención y atención inmediata, de primer contacto, como primeros respondientes. Desarrollar e impartir los talleres dirigidos a la autoridades auxiliares municipales y autoridades municipales para ser primeros respondientes en casos de violencia de género. Elaborar la propuesta metodológica para la realización de talleres sobre la identificación de acciones de prevención del abuso sexual infantil en zonas de alta prioridad. Desarrollar e impartir los talleres dirigidos a mujeres de zonas de alta prioridad.	Contratación de 7 profesionistas Facilitadores Contratación 2 profesionistas Facilitadores	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$1,091,349.00
Seguimiento de los procesos de intervención comunitaria y acciones realizadas por las profesionistas del proyecto.	Contratación de 1 profesionista de Seguimiento de acciones en territorio	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$175,000.00
Seguimiento cuantitativo y cualitativo de las acciones realizadas por el proyecto realizadas en el proyecto	Contratación de 1 profesionista Apoyo en el seguimiento del trabajo en territorio	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$140,000.00
20% SUBTOTAL		Un millón cuatrocientos seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.							\$1,406,349.00

JUSTICIA									
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	Monto
Revisión de carpetas de investigación, para identificar actuaciones pendientes y generar las acciones para la integración y/o resoluciones correspondientes.	Contratación de 5 abogadas	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$630,000.00
Proporcionar atención a las mujeres en situación de riesgo o violencia de género que acuden a los Centros de justicia para las Mujeres del Estado de Morelos solicitando orientación Jurídica.	Contratación de 2 abogadas	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$252,000.00
Elaboración de proyectos de peritaje en psicología validados por las peritas adscritas al Centro de justicia para las Mujeres del Estado de Morelos. Atención terapéutica para el fortalecimiento emocional de las víctimas.	Contratación 5 psicólogas	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$630,000.00
Localizar y contactar a las mujeres víctimas de violencia familiar, para el seguimiento e integración de sus carpetas de investigación.	Contratación de 4 trabajadoras sociales	☒	☒	☒	☐	☒	☒	☒	\$504,000.00
30% SUBTOTAL		Dos millones dieciséis mil pesos 00/100 M.N.							\$2,016,000.00
100% TOTAL		Seis millones novecientos treinta y tres mil novecientos treinta y siete pesos 37/100 M.N.							\$6,933,937.37

C.7 RECURSOS HUMANOS Y ADQUISICIONES**RECURSOS HUMANOS**

PERSONAS FÍSICAS				
PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Abogadas	Un año	Licenciatura	Prestadores de servicios profesionales	11
Psicólogas	Un año	Licenciatura	Prestadores de servicios profesionales	9
Trabajadoras sociales	Un año	Licenciatura	Prestadores de servicios profesionales	4
Médicas	Un año	Licenciatura	Prestadores de servicios profesionales	3
Analista de datos	Un año	Licenciatura (Computación e informática y carreras afines)	Prestadores de servicios profesionales	1
Facilitadores	Un año	Licenciatura (sociología, antropología, pedagogía, promotoras culturales, humanidades y carreras afines)	Prestadores de servicios profesionales	15
Seguimiento de acciones en territorio	Un año (vinculada con actividades de seguimiento en territorio, trabajo comunitario o funciones afines.)	Licenciatura (Carreras de ciencias sociales y/o afines)	Prestadores de servicios profesionales	1
Apoyo en el seguimiento del trabajo en territorio	Un año	Licenciatura (Administración y/o carreras afines)	Prestadores de servicios profesionales	1
Diseñador gráfico	Un año	Licenciatura, pasante, o carrera trunca (comunicólogo, artes visuales, mercadólogo y carreras afines)	Prestadores de servicios profesionales	1

PERSONAS MORALES		
PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Consultoría y/o Asociación especialista en impresiones profesionales	2	1

Total de Personas Físicas y Morales a Contratar	47
--	----

RECURSOS MATERIALES			
CONCEPTO DE GASTO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Total de Adquisiciones	0
-------------------------------	---

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal, firman el Anexo Técnico en 4 (cuatro) ejemplares, en la Ciudad de México el día 25 de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a Una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado, **Margarita González Saravia Calderón**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Edgar Antonio Maldonado Ceballos**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas y Titular de la Instancia Receptora, **Jorge Salazar Acosta**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, **Clarisa Gómez Manrique**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Sistema Municipal DIF Benito Juárez, en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en el establecimiento Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0208/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF BENITO JUÁREZ, EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, INCLUIDAS LAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN Y A LA POBLACIÓN SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES, 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFSPV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA M.A.N. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCÉRRECA, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA L.C. EVELYN HERNÁNDEZ BARROSO, DIRECTORA DE PROCURACIÓN DE FONDOS; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para

garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00 / 0731 / 2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0289/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, creada mediante el Decreto Núm. 18, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 1985, y su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 07 de junio de 2023.

II.2 Que tiene como objetivos principales: Promover el bienestar social y prestar al efecto, tanto en forma directa como coordinada con las instituciones federales, estatales y municipales y con los Sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social, con apoyo en las normas que dicta la Secretaría de Salud, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como servicios de gestión trámite y vinculación ciudadana con instancias gubernamentales; apoyar el Desarrollo de la Familia y la Comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez quintanarroense; operar establecimientos de Asistencia Social en beneficio de los grupos en situación de vulnerabilidad; procurar permanente la adecuación y cumplimiento de los objetivos y programas del Sistema Estatal y de los Sistemas Municipales, con los que lleve a cabo el Sistema Nacional, a través de Decretos, Acuerdos, Convenios o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo, la cual tiene entre otras atribuciones la de vigilar el bienestar, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de conformidad con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

II.4 Que, la M.A.N. Abril Cristina Sabido Alcérreca, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, el 25 de septiembre de 2022, de conformidad con el nombramiento emitido por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 90, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 1 y 14 del Decreto de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI850828SX9.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. Adolfo López Mateos Número 441, Colonia Campestre, C.P. 77030, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico *direcciondif@qroo.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento del Sistema Municipal DIF Benito Juárez, en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en el Establecimiento Centro de Asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, 2026", en el Estado de Quintana Roo, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-03/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-101 por el Comité de Proyectos del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "SEDIF" deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFFPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "SEDIF" remitirá a la "DGCFFPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFFPIFPSV" revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFFPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$ 3,452,398.60 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "SEDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".

- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los "Criterios"), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "SEDIF" debe solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".

- XXI.** En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

- XXII.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.
- XXIII.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV.** Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- a) Por el "SNDIF" a través de la "DGCFFPIFPSV" o a quien ésta designe.
- b) Por el "SEDIF", a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFFPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "SEDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFFPIFPSV" rescindiré el Convenio de Coordinación.
- II. Que el "SEDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "SEDIF" no entregue a la "DGCFFPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFFPIFPSV".

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 02 de junio de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, M.A.N. **Abril Cristina Sabido Alcérreca**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Procuración de Fondos, L.C. **Evelyn Hernández Barroso**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Sistema Estatal DIF, en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en la Casa de Asistencia Temporal para Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo y Migrantes No Acompañados, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0209/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DIF, EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, INCLUIDAS LAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN Y A LA POBLACIÓN SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL EN LA CASA DE ASISTENCIA TEMPORAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO Y MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS, 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA M.A.N. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCÉRRECA, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA L.C. EVELYN HERNÁNDEZ BARROSO, DIRECTORA DE PROCURACIÓN DE FONDOS; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00 / 0731 / 2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0342/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, creada mediante el Decreto Núm. 18, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 1985, y su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 07 de junio de 2023.

II.2 Que tiene como objetivos principales: Promover el bienestar social y prestar al efecto, tanto en forma directa como coordinada con las instituciones federales, estatales y municipales y con los Sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social, con apoyo en las normas que dicta la Secretaría de Salud, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como servicios de gestión trámite y vinculación ciudadana con instancias gubernamentales; apoyar el Desarrollo de la Familia y la Comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez quintanarroense; operar establecimientos de Asistencia Social en beneficio de los grupos en situación de vulnerabilidad; procurar permanente la adecuación y cumplimiento de los objetivos y programas del Sistema Estatal y de los Sistemas Municipales, con los que lleve a cabo el Sistema Nacional, a través de Decretos, Acuerdos, Convenios o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo, la cual tiene entre otras atribuciones la de vigilar el bienestar, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de conformidad con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

II.4 Que, la M.A.N. Abril Cristina Sabido Alcérrecra, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, el 25 de septiembre de 2022, de conformidad con el nombramiento emitido por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 90, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 1 y 14 del Decreto de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI850828SX9.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. Adolfo López Mateos Número 441, Colonia Campestre, C.P. 77030, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico *direcciondif@qroo.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal DIF, en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en la Casa de Asistencia Temporal para Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo y Migrantes No Acompañados, 2026", en el Estado de Quintana Roo, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-05/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-121 por el Comité de Proyectos del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "SEDIF" deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFPPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "SEDIF" remitirá a la "DGCFPPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFPPIFPSV" revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFPPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$25,262,780.50 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".

- IX.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "SEDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFPPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".
- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los "Criterios"), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFPPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "SEDIF" debe solicitar por escrito a la "DGCFPPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFPPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFPPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFPPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XX. Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".

XXI. En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

XXII. Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

XXIII. Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV.** Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- a) Por el "SNDIF" a través de la "DGCFFPIFPSV" o a quien ésta designe.
- b) Por el "SEDIF", a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFFPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "SEDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFFPIFPSV" rescindiré el Convenio de Coordinación.
- II. Que el "SEDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "SEDIF" no entregue a la "DGCFFPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFFPIFPSV".

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 02 de junio de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistida: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, M.A.N. **Abril Cristina Sabido Alcérreca**.- Rúbrica.- Asistida: Directora de Procuración de Fondos, L.C. **Evelyn Hernández Barroso**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el reforzamiento del Centro de Asistencia Social, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa y el Municipio El Fuerte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0207/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL REFORZAMIENTO DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL, 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA C. MA MERCEDES IBARRA MEDINA, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA C. ROSALBA TRINIDAD CHAVEZ MORENO, DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL FUERTE; Y, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL FUERTE, REPRESENTADO POR EL C. GILDARDO LEYVA ORTEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. ESTEBAN ADRIÁN LAUREÁN SOTO, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO" A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en adelante la "PFPNNA" y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el Oficio No. 272 000 00/0341/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su decreto de creación número 192, que establece la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" No. 38 el 25 de marzo de 1977, normado mediante decreto número 153, mismo que crea la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, siendo su última reforma publicada en el suplemento del Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 053 el 27 de abril de 2018.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Sinaloa, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que, la Lcda. Ma Mercedes Ibarra Medina, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, a partir del 19 de agosto de 2024, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 26 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770325CY5.

II.5 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo Número 3000 Norte, Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa.

II.6 Que, proporciona el correo electrónico *Mercedes.ibarra@dif.sinaloa.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declara el "AYUNTAMIENTO":

III.1 Que el Ayuntamiento Municipal de El Fuerte en el Estado de Sinaloa; es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, y patrimonio propios, y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, y los artículos 1, 2, 5, 6 y 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Sinaloa.

III.2 Que tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el Municipio de El Fuerte.

III.3 Que el Ayuntamiento del Municipio El Fuerte es representado por su Presidente Municipal Constitucional, el C. Gildardo Leyva Ortega, mismo que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 06 de junio de 2024, emitido por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MFU961008S93

III.5 Que, para los efectos de este convenio, el Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en: C. Progreso S/N, Colonia Centro Histórico, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, Cp. 81820.

IV. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "REFORZAMIENTO DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL, 2026", del municipio de El Fuerte, Sinaloa, aprobado mediante acuerdo no. SNDIF/CP/AC/2026/SE-05/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-120 emitido por el "Comité" del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los presentes "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, única y específica que el "AYUNTAMIENTO" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "AYUNTAMIENTO" deberá entregar la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente convenio y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración. Asimismo, el "AYUNTAMIENTO" entregará al "SNDIF", el CFDI expedido a favor del Gobierno del Estado.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFFPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Asimismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "AYUNTAMIENTO" remitirá a la "DGCFFPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir, entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFFPIFPSV" revisará el informe final de avances físicos, de metas y financieros, (este último de conformidad con el SRFT establecido por la SHCP), remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFFPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la SHCP, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "AYUNTAMIENTO", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente convenio.

- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la SHCP y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Proporcionar asesoría administrativa al "AYUNTAMIENTO", cuando este lo requiera.
- II. Apoyar con la logística al "SNDIF" para que se realice el monitoreo correspondiente al "AYUNTAMIENTO".
- III. Acompañar con asesoría técnica al "AYUNTAMIENTO" para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.
- IV. Asegurar el debido cumplimiento de la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO".

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.
- V. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien ésta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- VI. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VII. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

- VIII.** Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- IX.** En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- X.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "AYUNTAMIENTO", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".
- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (sólo en los casos previstos en los "Criterios", a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que, sean requeridos por autoridad competente.
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "AYUNTAMIENTO" deberá solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "AYUNTAMIENTO" para tal efecto.

- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT, de la SHCP de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XXI.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".
- XXII.** En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

- XXIII.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

OCTAVA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV.** Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- I. Por el "SNDIF" a través de la persona titular de la "DGCFFPIFPSV", o a quien éste designe.
- II. Por el "SEDIF" a través de la persona titular o quien este designe.
- III. Por el "AYUNTAMIENTO" a través de la persona titular o a quien éste designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFFPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "AYUNTAMIENTO" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFFPIFPSV" rescindirá el convenio.
- II. Que el "AYUNTAMIENTO" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "AYUNTAMIENTO" no entregue a la "DGCFFPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFFPIFPSV".

El "AYUNTAMIENTO" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios y afrontarán la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 02 de junio de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sinaloa, **Ma Mercedes Ibarra Medina**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Fuerte, **Rosalba Trinidad Chavez Moreno**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento: Presidente Municipal Constitucional de El Fuerte, Sinaloa, **Gildardo Leyva Ortega**.- Rúbrica.- Asistencia: Tesorero Municipal, **Esteban Adrián Laureán Soto**.- Rúbrica.

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

AVISO de revisión en su aspecto integral del Contrato-Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, formulada por las personas empleadoras afectas a esta rama industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Coordinación General de Conciliación Colectiva.- Dirección de Contratos-Ley.- Sección: Contrato Ley-Azúcar.- Expediente: 12/212 / (72) / 17 LEGAJOS 79.

ASUNTO: AVISO DE REVISIÓN EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO-LEY DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA, ALCOHOLERA Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, FORMULADA POR LAS PERSONAS EMPLEADORAS AFECTAS A ESTA RAMA INDUSTRIAL.

Ciudad de México, a veintitrés de julio de dos mil veintiséis.

VISTO el expediente administrativo 12/212 / (72) / 17 LEGAJOS 79, formado en la Dirección de Contratos Ley de la Coordinación General de Conciliación Colectiva de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, con motivo de la solicitud de folio CFCRL-VOL-2026-00503, presentada a través del Sistema Nacional de Conciliación Colectiva, ratificadas respectivamente por las siguientes personas empleadoras: Ingenio de Huixtla, S.A. de C.V.; Ingenio Santa Clara, S.A. de C.V.; Grupo Azucarero San Pedro, S.A. de C.V.; Ingenio Azucarero Modelo, S.A. de C.V.; Ingenio Tala, S.A. de C.V.; Ingenio Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.; Ingenio Tres Valles, S.A. de C.V.; Ingenio Adolfo López Mateos, S.A. de C.V.; Piasa Ingenio Plan de San Luis, S.A. de C.V.; Santa Rosalía de La Chontalpa, S.A. de C.V.; Ingenio San Rafael de Pucté, S.A. de C.V.; Ingenio Constanza, S.A. de C.V.; Ingenio San Miguel del Naranjo, S.A. de C.V.; Central Casasano, S.A. de C.V.; Ingenio Quesería, S.A. de C.V.; Ingenio San Francisco Ameca, S.A. de C.V.; Corporativo Azucarero Emiliano Zapata, S.A. de C.V.; Central El Potrero, S.A. de C.V.; Central San Miguelito, S.A. de C.V.; Central La Providencia, S.A. de C.V.; Ingenio Tamazula, S.A. de C.V.; Ingenio El Higo, S.A. de C.V.; Cía. Azucarera La Fe, S.A. de C.V.; Industrial Azucarera San Cristóbal, S.A. de C.V.; Industrial Azucarera Atencingo, S.A. de C.V.; Ingenio Melchor Ocampo, S.A. de C.V.; Ingenio Mahuixtlán, S.A. de C.V.; Ingenio El Molino, S.A. de C.V.; Ingenio La Gloria, S.A.; Impulsora Azucarera del Trópico, S.A. de C.V. (La Joya); Ingenio El Mante, S.A. de C.V.; Ingenio Pánuco, S.A.P.I. de C.V.; Ingenio Central Progreso, S.A. de C.V.; Ingenio La Margarita, S.A. de C.V.; Cía Azucarera del Ingenio Bellavista, S.A. de C.V.; Ingenio José María Morelos, S.A. de C.V.; Cía. Industrial Azucarera, S.A. de C.V.; Ingenio Alianza Popular, S.A. de C.V.; Ingenio Plan Ayala, S.A. de C.V.; Ingenio Pedernales, S.A. de C.V.; Ingenio Presidente Benito Juárez, S.A. de C.V. y Azucarera San José de Abajo, S.A. de C.V., para que se convoque a los sindicatos de personas trabajadoras y empleadoras a una Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto integral del Contrato-Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el diez de julio de dos mil veintiséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria para la Convención Obrero Patronal de la revisión integral del Contrato-Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana.

SEGUNDO. Que en atención a la solicitud de revisión integral del Contrato-Ley de esta rama industrial formulada por las personas empleadoras afectas a la misma y previa verificación de los datos que obran en el expediente respectivo, así como de la información proporcionada por la Coordinación General de Registro de Asociaciones de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, mediante el oficio CFCRL/CGRA-31/043/2026 de fecha veinte de julio de dos mil veintiséis, se comprobó que las personas empleadoras mencionadas en el proemio de este instrumento sí satisfacen los requisitos del artículo 419 fracciones I, II y III y artículo 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo que se dicta el siguiente:

ACUERDO

- I. Se tiene por presentada en tiempo y forma la solicitud de las personas empleadoras para la revisión en su aspecto integral del Contrato-Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, y por comprobado que se cumplen con todos los requisitos de la Ley.
- II. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, se reitera a las personas empleadoras que tienen a su servicio a personas trabajadoras sindicalizadas de la Industria Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, así como a estas últimas, que la persona Titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, o la persona representante que para tal efecto designe, instalará la Convención y se iniciarán labores de la misma a las **ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS** en las instalaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral con domicilio ubicado en Carretera Picacho-Ajusco No. 714, Edificio A, Primer Piso, colonia Torres de Padierna, código postal 14209, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
- III. Tanto las personas empleadoras, así como las personas trabajadoras sindicalizadas del ramo industrial antes mencionado deberán acreditar a sus delegados a más tardar el día **VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**.

PUBLÍQUESE este acuerdo por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó, el licenciado Alfredo Domínguez Marrufo, Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral con fundamento en los artículos 123, apartado A, fracción XX, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 411 de la Ley Federal del Trabajo, 9 fracción III, 22 fracción I de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 15 fracción XVIII del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

El Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Alfredo Domínguez Marrufo**.- Rúbrica.

Diario Oficial de la Federación

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Ext. 35067
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 265/2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 265/2025

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PONENTE: MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA

COTEJÓ

SECRETARIO: CLAYDE ALFDAN SALDIVAR ALONSO

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	COMPETENCIA	El Tribunal Pleno es competente.	6
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS, ACTOS OMISIONES RECLAMADAS Y SU EXISTENCIA	Se tiene como acto reclamado la omisión legislativa de armonizar el marco jurídico estatal en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de los artículos cuarto, en relación con el segundo, transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.	7
III.	OPORTUNIDAD	La demanda es oportuna, tomando en consideración que se trata de un acto omisivo.	8
IV.	LEGITIMACIÓN ACTIVA	Se reconoce legitimación en la causa y en el proceso al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León y su representante legal, el Consejero Jurídico del Gobierno.	10
V.	LEGITIMACIÓN PASIVA	El Poder Legislativo demandado cuenta con legitimación pasiva, así como quien comparece en su nombre, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Septuagésima Séptima Legislatura.	11
VI.	CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O MOTIVOS DE SOBRESEIMIENTO	Se desestima la causal de improcedencia hecha valer por el Poder Legislativo demandado, relativa a la falta de interés legítimo del Poder actor. Lo anterior, dado que se encuentra vinculada con el estudio de fondo.	12
VII.	ESTUDIO DE FONDO	Se declara la inconstitucionalidad de la omisión legislativa en que ha incurrido el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León , por no armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.	13
VIII.	EFFECTOS	El Congreso del Estado de Nuevo León deberá armonizar su marco jurídico, de conformidad con el ' <i>Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica</i> ', publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro y, por ende, del ' <i>Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</i> ', publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil veinticinco. Lo anterior, a más tardar, en el próximo periodo ordinario de sesiones que inicie con posterioridad a la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia.	31
IX.	DECISIÓN	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la inconstitucionalidad de la omisión legislativa en que ha incurrido el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, por no armonizar su marco jurídico, en los términos del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro. TERCERO. Se ordena al Congreso del Estado de Nuevo León a que, a más tardar en el periodo ordinario de sesiones que inicie con posterioridad a la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia, armonice su marco jurídico en los términos precisados por esta ejecutoria. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	32

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 265/2025**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN**VISTO BUENO
SRA. MINISTRA**PONENTE: MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA**

COTEJÓ:

SECRETARIO: CLAYDE ALFDÁN SALDÍVAR ALONSO

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **seis de abril de dos mil veintiséis**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la controversia constitucional 265/2025, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León en contra del Poder Legislativo de la citada entidad federativa, demandando la invalidez de la omisión legislativa de armonizar el marco jurídico estatal en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de los artículos cuarto, en relación con el segundo, transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Presentación de la demanda.** Por escrito enviado el seis de noviembre de dos mil veinticinco, mediante el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ulises Carlín de la Fuente, ostentándose como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Nuevo León promovió, en representación del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, la presente controversia constitucional en la que demandó la invalidez de los actos y en contra de la autoridad que se precisan enseguida:

II. LA ENTIDAD, PODER U ÓRGANO DEMANDADO Y SU DOMICILIO:

Lo es el Congreso del Estado de Nuevo León (...).

IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

La omisión legislativa de realizar las reformas respectivas a la legislación local, conforme a lo dispuesto por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Poder Ejecutivo Federal, a través del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia. Lo anterior toda vez que limita la facultad y obligación del Poder Ejecutivo de promulgar y publicar las leyes, misma que se encuentra consagrada por el artículo 125, fracción IX, de la Constitución local.

2. **Conceptos de invalidez.** En su demanda, indicó que estimaba vulnerados los artículos 14, 16 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Política del país), bajo los argumentos siguientes:

De conformidad con el artículo cuarto transitorio del Decreto de reformas constitucionales en materia de simplificación orgánica, las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tenían el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de que el Congreso de la Unión expidiera las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan, para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

En este sentido, la inactividad del Congreso del Estado de Nuevo León no sólo impide el ejercicio de las facultades de promulgación y publicación del Ejecutivo Local, sino que le imposibilita cumplir con el deber expreso impuesto por el orden constitucional de implementar un nuevo modelo de simplificación administrativa y transparencia en el ámbito estatal.

Así, el vacío generado por la omisión legislativa impugnada perjudica al Poder Ejecutivo Estatal, al obstaculizar el ejercicio de sus atribuciones en materia de organización administrativa, transparencia y reasignación de funciones.

Cita en apoyo a sus argumentos, la tesis del Tribunal Pleno P.JJ. 13/2006, de rubro: "*FACULTAD O COMPETENCIA OBLIGATORIA A CARGO DE LOS CONGRESOS ESTATALES. SU OMISIÓN ABSOLUTA GENERA UNA VIOLACIÓN DIRECTA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO TRANSITORIOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE)*".

Además, refiere que la inacción impugnada vulnera los principios de división de poderes (pues coloca al Ejecutivo estatal en un grado de subordinación para administrar sus recursos con eficiencia y transparencia, así como para contratar obligaciones y rendir cuentas sobre su ejecución); y de legalidad (en relación con los deberes de la administración pública para garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales).

En particular, refiere que el Congreso local debió adecuar oportunamente la Constitución del Estado, para extinguir el Instituto Estatal de Transparencia (INFONL) y reasignar sus funciones al Ejecutivo local e implementar mecanismos de simplificación administrativa.

3. **Admisión y trámite de la demanda.** Mediante proveído de diez de noviembre de dos mil veinticinco, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional; asimismo, turnó el asunto a la **Ministra Sara Irene Herreras Guerra**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.
4. Posteriormente, en acuerdo de diecinueve de noviembre siguiente, la Ministra instructora admitió a trámite la demanda; ordenó emplazar como parte demandada al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, a efecto de que presentara su contestación; además, correr traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y, finalmente, requirió a la parte demandada las documentales relacionadas con la omisión impugnada y, al Congreso de la Unión, informara sobre las adecuaciones a que se refiere el artículo segundo transitorio del Decreto de reformas constitucionales en materia de simplificación orgánica.
5. **Desahogo de requerimiento por parte del Senado de la República.** Mediante escrito presentado ante este Alto Tribunal el cinco de enero de dos mil veintiséis, el Director de Amparos y Controversias Constitucionales de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión desahogó el requerimiento formulado en autos.
6. Al respecto, indicó que la autoridad legislativa cumplió con lo establecido en los artículos segundo y cuarto transitorios del Decreto de reformas constitucionales en materia de simplificación orgánica, pues el veinte de marzo de dos mil veinticinco se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
7. Asimismo, señaló que dicho Decreto materializó el nuevo modelo institucional de proyección y garantía de transparencia y acceso a la información pública, con la previsión de buscar que la estructura en cada entidad federativa adopte como modelo de referencia el federal.
8. **Desahogo de requerimiento por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.** Mediante escrito presentado ante este Alto Tribunal el veintitrés de enero de dos mil veintiséis, el Director de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión desahogó el requerimiento formulado en autos.
9. Al respecto, indicó que el veinte de marzo de dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
10. **Contestación de demanda por parte del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.** Por escrito enviado el veintiuno de enero de dos mil veintiséis, mediante el sistema electrónico de este Alto Tribunal, Itzel Soledad Castillo Almanza, ostentándose como Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Septuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, dio contestación a la demanda en representación del citado Poder. En su escrito, argumentó la causal de improcedencia y refutó los conceptos de invalidez, en los términos siguientes:

- Se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción IX, de la Ley Reglamentaria de la Materia, por falta de interés legítimo del Poder Ejecutivo Estatal, ante la inexistencia de una afectación real, directa y actual a su esfera competencial. Lo anterior, dado que, de la demanda se advierte que el Poder actor estima vulnerada su facultad de promulgar y publicar leyes; sin embargo, dado que no existe decreto aprobado, no se actualiza tal vulneración.
 - El proceso de reforma constitucional local se encuentra en curso ante la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, por lo que, aun cuando no hubiese culminado dentro del plazo previsto en el artículo cuarto transitorio del Decreto de reformas en materia de simplificación orgánica, de ello no se sigue la actualización de una omisión absoluta, porque el órgano legislativo se encuentra actuando.
 - En el caso tampoco se actualiza una omisión relativa, pues si bien es cierto que el proceso legislativo no ha culminado y la fecha límite para la publicación de la reforma ya sucedió, lo cierto es que el momento para analizar si se cumplió de manera incompleta o deficiente con el mandato constitucional es una vez aprobada la norma.
 - El plazo previsto en el artículo cuarto transitorio del Decreto de reformas en materia de simplificación orgánica no exonera al Congreso local de observar las etapas esenciales del procedimiento legislativo, por lo que no puede considerarse el mero transcurso del citado plazo, para acreditar en automático una omisión legislativa.
11. Mediante proveído de veintiocho de enero de dos mil veintiséis, la Ministra instructora ordenó reconocer personalidad a la promovente y tener por contestada la demanda del presente medio de control constitucional; asimismo, ordenó correr traslado con copia de la contestación de demanda a la parte actora, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; finalmente, señaló día y hora para la verificación de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.
12. **Pedimento de la Fiscalía General de la República y opinión de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.** Las citadas instituciones no emitieron opinión en el presente asunto.
13. **Cierre de la instrucción.** Substanciado el procedimiento en la controversia constitucional, el dieciocho de febrero de dos mil veintiséis se celebró la audiencia prevista en la Ley Reglamentaria, en la que se hizo relación de los autos, se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas durante la substanciación del procedimiento y por formulados los alegatos presentados por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León. Posteriormente, mediante acuerdo de veinte de febrero siguiente, se determinó el cierre de la instrucción y se puso el expediente en estado de resolución.

I. COMPETENCIA

14. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente controversia constitucional, en términos de lo dispuesto en los artículos 105, fracción I, inciso h)¹, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Política del país); ¹² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General (en adelante Ley Reglamentaria de la Materia); 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;³ y la fracción I del Punto Segundo del Acuerdo General número 2/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, en el que se precisan los asuntos de su competencia y los que se delegan a otros órganos jurisdiccionales federales,⁴ por tratarse de un conflicto entre dos poderes de una misma entidad federativa.

¹ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: (...)

h) Dos Poderes de una misma entidad federativa; (...).

² **Artículo 1º.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 16.**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La admisión de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales no dará lugar en ningún caso a la suspensión de la norma cuestionada; (...).

⁴ **Segundo.** Competencia reservada del Pleno de la SCJN. La SCJN conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales previstas en el artículo 105, fracción I, de la CPEUM, así como los recursos interpuestos en éstas; (...).

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS, ACTOS U OMISIONES RECLAMADAS Y SU EXISTENCIA

15. En términos del artículo 41, fracción I⁵, de la Ley Reglamentaria de la Materia, en relación con la tesis **P./J. 98/2009**, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. REGLAS A LAS QUE DEBE ATENDER LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA LA FIJACIÓN DE LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA EN EL DICTADO DE LA SENTENCIA.”**⁶, se fijan las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia. En el presente caso, de manera destacada la parte actora impugnó:

“IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

La omisión legislativa de realizar las reformas respectivas a la legislación local, conforme a lo dispuesto por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Poder Ejecutivo Federal, a través del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia. Lo anterior toda vez que limita la facultad y obligación del Poder Ejecutivo de promulgar y publicar las leyes, misma que se encuentra consagrada por el artículo 125, fracción IX, de la Constitución local”.

16. Por tanto, se tiene como acto reclamado la omisión legislativa de armonizar el marco jurídico estatal en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de los artículos cuarto, en relación con el segundo, transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

III. OPORTUNIDAD

17. **La demanda fue presentada de manera oportuna.**
18. De conformidad con el artículo 21, fracción I,⁷ de la Ley Reglamentaria de la Materia, el plazo para la interposición de la demanda será, tratándose de actos u omisiones, de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que la parte actora se ostente sabedora de los mismos.
19. En relación con la fracción I del artículo 21, de la Ley Reglamentaria de la Materia, este Alto Tribunal ha sostenido que ninguno de los supuestos de inicio de plazo previstos en ese precepto es idóneo para calificar la oportunidad de una demanda de controversia constitucional promovida contra omisiones que no deriven directamente de un acto positivo. Ello, porque las omisiones, por sí mismas, no surten efectos conforme a la ley, no se ejecutan, ni en estricto sentido, se notifican o hacen saber a las personas afectadas.

⁵ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; (...).

⁶ El artículo 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las sentencias deberán contener la fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que para lograr tal fijación debe acudirse a la lectura íntegra de la demanda, apreciación que deberá realizar sin atender a los calificativos que en su enunciación se hagan sobre su constitucionalidad o inconstitucionalidad en virtud de que tales aspectos son materia de los conceptos de invalidez. Sin embargo, en algunos casos ello resulta insuficiente y ante tal situación deben armonizarse, además, los datos que sobre los reclamos emanen del escrito inicial, interpretándolos en un sentido congruente con todos sus elementos e incluso con la totalidad de la información del expediente del juicio, de una manera tal que la fijación de las normas o actos en la resolución sea razonable y apegada a la litis del juicio constitucional, para lo cual debe atenderse preferentemente a la intención del promovente y descartando manifestaciones o imprecisiones que generen oscuridad o confusión. Esto es, el Tribunal Constitucional deberá atender a lo que quiso decir la parte promovente de la controversia y no a lo que ésta dijo en apariencia, pues sólo de este modo podrá lograrse congruencia entre lo pretendido y lo resuelto. (Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 166985. Instancia: Pleno. Novena Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Julio de 2009, página 1536. Tipo: Jurisprudencia).

⁷ **Artículo 21.** El plazo para la interposición de la demanda será:

I. Tratándose de actos u omisiones, de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos; (...).

20. Por ello, debe entenderse que el artículo 21, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la Materia, no establece plazo específico para la promoción de la controversia constitucional respecto de omisiones, entendiéndose por éstas las que implican un no hacer del órgano demandado y que, por su especial naturaleza, crean una situación permanente que no se subsana mientras la omisión subsista, de tal suerte que dicha situación se genera y reitera día a día, lo que produce consecuencias jurídicas que se actualizan de igual forma. Esta peculiaridad lleva a considerar que el plazo para su impugnación se actualiza día a día mientras la omisión subsista.
21. Así se desprende de la tesis **P./J. 43/2003**, de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CUANDO SE TRATE DE OMISIONES, LA OPORTUNIDAD PARA SU IMPUGNACIÓN SE ACTUALIZA DÍA A DÍA, MIENTRAS AQUÉLLAS SUBSISTAN.”**⁸
22. Por tanto, dado que el acto reclamado consiste en la omisión legislativa de armonizar el marco jurídico estatal en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de las disposiciones transitorias del Decreto de reformas constitucionales, en materia de simplificación orgánica, debe concluirse que la demanda fue presentada oportunamente, toda vez que no se advierte que, al momento de su promoción, se hubiese divulgado algún instrumento legislativo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León que acreditara lo contrario.
23. Consideraciones similares fueron sostenidas por este Alto Tribunal al resolver la controversia constitucional 115/2024, en sesión de cinco de enero de dos mil veintiséis.⁹

IV. LEGITIMACIÓN ACTIVA

24. **La demanda fue promovida por parte legitimada.**
25. Conforme a los artículos 10, fracción I,¹⁰ y 11, párrafo primero,¹¹ de la Ley Reglamentaria de la Materia, el actor deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo y, en todo caso, se presumirá que quien comparece a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad de hacerlo, salvo prueba en contrario.
26. En el caso, promueve la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, Ulises Carlán de la Fuente, en su carácter de Consejero Jurídico, lo que acreditó con copia certificada de su designación, emitida por el Gobernador de dicha entidad.
27. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 16, fracción IX, del Reglamento de las Unidades Administrativas de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal,¹² la persona titular de la Consejería Jurídica tiene la atribución de representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en las controversias constitucionales; por lo que procede reconocer su legitimación para promover el presente medio de control constitucional.
28. Así también, la del propio Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León para instar la vía, al ser uno de los entes previstos en el artículo 105, fracción I, de la Constitución Política del país.

V. LEGITIMACIÓN PASIVA

29. Enseguida, se procede al análisis de la legitimación de la autoridad demandada, al ser un presupuesto necesario para la procedencia de la acción, en tanto dicha parte es la obligada por ley para satisfacer la pretensión de la parte actora, en caso de que ésta resulte fundada.

⁸ El artículo 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece plazo específico para la promoción de la controversia constitucional respecto de omisiones, entendiéndose por éstas las que implican un no hacer del órgano demandado y que por su especial naturaleza crean una situación permanente que no se subsana mientras subsista la omisión, de tal suerte que dicha situación se genera y reitera día a día, lo que produce consecuencias jurídicas que se actualizan de igual forma. Esta peculiaridad lleva a considerar que el plazo para su impugnación se actualiza día a día mientras la omisión subsista. (Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 183581. Instancia: Pleno. Novena Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003, página 1296. Tipo: Jurisprudencia).

⁹ **Controversia constitucional 115/2024**, resuelta en sesión de cinco de enero de dos mil veintiséis, por mayoría de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía y Presidente Aguilar Ortiz. La señora Ministra Ríos González votó en contra y anunció voto particular. Las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Batres Guadarrama y Presidente Aguilar Ortiz anunciaron sendos votos concurrentes.

¹⁰ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

¹¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

¹² **Artículo 16.** La persona titular de la Consejería Jurídica tendrá las siguientes atribuciones (...)

IX. Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo, en los juicios de electorales locales y federales, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales federales, en términos de las disposiciones legales aplicables.

30. **El Poder Legislativo del Estado de Nuevo León tiene legitimación pasiva.**
31. Conforme a los artículos 10, fracción II,¹³ y 11, párrafo primero,¹⁴ de la Ley Reglamentaria de la Materia, serán demandados en las controversias constitucionales, las entidades, los poderes o los órganos que hubiesen emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o **incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia**, los cuales deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.
32. En el presente caso, es autoridad demandada el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, el cual compareció a juicio por conducto de Itzel Soledad Castillo Almanza, Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Septuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, lo que acredita con el Decreto Número 116, de uno de septiembre de dos mil veinticinco, por el que el Congreso del Estado aprobó la integración de la Directiva que fungirá durante el segundo año de ejercicio constitucional de la Septuagésima Séptima Legislatura.
33. Además, de conformidad con el artículo 60, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León,¹⁵ es atribución del Presidente de la Directiva representar a dicho poder en los asuntos de carácter legal; de modo que debe reconocerse legitimación pasiva al Poder Legislativo del Estado, así como de quien comparece en su representación.

VI. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O MOTIVOS DE SOBRESEIMIENTO

34. De conformidad con el artículo 19, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de la Materia,¹⁶ se procede al análisis de las causales de improcedencia o motivos de sobreseimiento invocados por las partes o que este Alto Tribunal advierta de oficio.¹⁷
35. Al respecto, en su escrito de contestación de demanda, el Poder Legislativo demandado señala que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción IX, de la Ley Reglamentaria de la Materia, por **falta de interés legítimo** del Poder Ejecutivo Estatal, ante la inexistencia de una afectación real, directa y actual a su esfera competencial. Lo anterior, dado que, de la demanda se advierte que el Poder actor estima vulnerada su facultad de promulgar y publicar leyes; sin embargo, dado que no existe decreto aprobado, no se actualiza tal vulneración.
36. **Se desestima** el anterior planteamiento, por involucrar una argumentación relacionada con el estudio de fondo.¹⁸ En efecto, tal como lo menciona la parte demandada uno de los motivos de inconstitucionalidad aducidos por la parte actora en su demanda estriba en que la inactividad del Congreso del Estado de Nuevo León impide el ejercicio de las facultades de promulgación y publicación del Ejecutivo Local.
37. Consecuentemente, el análisis de si en el caso se actualiza una vulneración al ejercicio de las facultades del Ejecutivo estatal corresponde a la cuestión constitucional propuesta, esto es, al estudio de fondo. Al respecto, este Tribunal Constitucional tiene criterio consolidado en el sentido de que, por regla general, al constituir la falta de afectación al interés legítimo de la parte actora una cuestión de fondo, ésta no puede dar lugar a un motivo manifiesto e indudable de improcedencia.¹⁹

¹³ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...).

¹⁴ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

¹⁵ **Artículo 6º.** Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I. Del Presidente: (...)

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; (...).

¹⁶ **Artículo 19.** Las controversias constitucionales son improcedentes: (...)

En todo caso, las causales de improcedencia deberán examinarse de oficio.

¹⁷ **CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. ORDEN PUBLICO. TIENEN ESA NATURALEZA LAS DISPOSICIONES QUE PREVEN LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA DEL JUICIO INSTITUIDO EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 105 CONSTITUCIONAL.** (Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 200108. Instancia: Pleno. Novena Época. Materias(s): Constitucional. Tesis: P./J. 31/96. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo III, Junio de 1996, página 392. Tipo: Jurisprudencia).

¹⁸ **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE.** (Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 193266. Instancia: Pleno. Novena Época. Materias(s): Constitucional. Tesis: P./J. 92/99. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Septiembre de 1999, página 710. Tipo: Jurisprudencia).

¹⁹ **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. DEBE DARSE OPORTUNIDAD AL ACTOR DE DEMOSTRAR EL INTERÉS LEGÍTIMO QUE LE ASISTE PARA ACUDIR A ESTA VÍA Y SÓLO DECRETARSE EL SOBRESEIMIENTO ANTE SU FALTA, CUANDO LA INVIABILIDAD DE LA ACCIÓN RESULTA TAN EVIDENTE QUE SEA INNECESARIO RELACIONARLA CON EL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO.** (Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 173344. Instancia: Primera Sala. Novena Época. Materias(s): Constitucional. Tesis: 1a. LXV/2007. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, Febrero de 2007, página 1395. Tipo: Aislada).

38. Además, se advierte, en principio, una posible afectación al ámbito competencial del Poder actor en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en tanto el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política del país, le reconoce participación, circunstancia que justifica un estudio de fondo. En efecto, como se plantea en los conceptos de invalidez, la alegada omisión legislativa podría incidir en el ámbito competencial de la parte actora, al obstaculizar el ejercicio de sus atribuciones en la materia, de manera que resulta necesario analizar un estudio de fondo.
39. Así, al resultar infundada la causal de improcedencia invocada por el Poder Legislativo demandado y no advertirse de oficio la actualización de alguna otra, lo procedente es el estudio de fondo.

VII. ESTUDIO DE FONDO

40. Tal como quedó precisado en el apartado II de esta sentencia, en el presente caso se tiene como acto reclamado la omisión legislativa de armonizar el marco jurídico estatal de Nuevo León en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de los artículos cuarto, en relación con el segundo, transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.
41. Consecuentemente, a fin de analizar la constitucionalidad de la omisión impugnada, el estudio de fondo se subdividirá en los subapartados siguientes:

SUBAPARTADO	TEMA
A	Doctrina judicial sobre omisiones legislativas
B	Análisis de los artículos segundo y cuarto transitorios del Decreto de reformas constitucionales en materia de simplificación orgánica
C	Análisis del caso concreto

A. Doctrina judicial sobre omisiones legislativas

42. Como lo ha indicado en otras ocasiones este Tribunal Pleno,²⁰ la doctrina especializada ha definido a la omisión legislativa inconstitucional, como aquella que se desarrolla por el incumplimiento de los mandatos constitucionales permanentes y concretos.²¹
43. De esta manera, una omisión legislativa puede actualizarse cuando: **a)** se identifique una exigencia constitucional de acción que el legislador incumpla; **b)** la Constitución consagre una norma que no es suficientemente densa para ser exigible por sí misma y el legislador omita dotarla de efectividad; **c)** cuando el legislador incumple un mandato expreso de crear una ley particular; y, finalmente, **d)** Cuando existiendo una norma de desarrollo, ésta presenta carencias de tal magnitud que la convierten en inútil respecto del mandato constitucional.²²
44. Ahora bien, esta Suprema Corte ha sostenido que los órganos legislativos pueden incurrir en dos clases de omisiones **a) absolutas**, cuando no ejercen su competencia para crear leyes; y **b) relativas**, cuando habiéndola ejercido, lo hacen de manera parcial o no la realizan de manera integral, con lo cual se impide el correcto desarrollo y la eficacia de su función creadora de normas generales.²³

²⁰ Cfr. Párrafos 41 a 50 de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la **controversia constitucional 111/2020**, resuelta en sesión de nueve de mayo de dos mil veinticuatro, por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa por declarar que es una omisión relativa, Ortiz Ahlf por declarar que es una omisión relativa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo por declarar que es una omisión relativa, Batres Guadarrama apartándose de los párrafos 94, 95, 103, 106 y 108, Ríos Farjat en contra de diversas consideraciones, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández por declarar que es una omisión relativa, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar fundada la omisión legislativa absoluta en competencia de ejercicio obligatorio hecha valer.

²¹ GOMES CANOTILHO, José Joaquim, *Direito Constitucional e Teoria da Constituição*, 7ª edición, 2003, Coimbra, Almedina, pp. 1033 a 1037.

²² *Idem*.

²³ **OMISIONES LEGISLATIVAS. SUS TIPOS.** (Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 175872. Instancia: Pleno. Novena Época. Materias(s): Constitucional. Tesis: P./J. 11/2006. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Febrero de 2006, página 1527. Tipo: Jurisprudencia).

45. A partir de lo anterior y atendiendo además a la distinción entre las facultades o competencias de ejercicio potestativo y de ejercicio obligatorio, esta Suprema Corte clasificó las omisiones legislativas en los supuestos siguientes:
- a) ***Absolutas en competencias de ejercicio obligatorio***, cuando el órgano legislativo tiene la obligación o mandato de expedir una determinada ley y no lo ha hecho;
 - b) ***Relativas en competencias de ejercicio obligatorio***, cuando el órgano legislativo emite una ley teniendo una obligación o un mandato para hacerlo, pero lo realiza de manera incompleta o deficiente;
 - c) ***Absolutas en competencias de ejercicio potestativo***, en las que el órgano legislativo decide no actuar debido a que no hay ningún mandato u obligación que así se lo imponga; y,
 - d) ***Relativas en competencias de ejercicio potestativo***, en las que el órgano legislativo decide hacer uso de su competencia potestativa para legislar, pero al emitir la ley lo hace de manera incompleta o deficiente.
46. Además, ha sostenido que sólo existe una omisión legislativa propiamente dicha ***cuando hay un mandato constitucional que establezca de manera precisa el deber de legislar en un determinado sentido*** y esa obligación haya sido incumplida total o parcialmente. En cambio, si no existe un mandato constitucional que imponga un deber de legislar, la conducta del órgano legislativo carece de relevancia jurídica para efectos del medio de control constitucional; de ahí que resulte poco útil hablar, en esos supuestos, de omisiones en competencias de ejercicio potestativo.
47. Por tanto, cuando ***la Constitución establece un deber de legislar sobre un tema específico a cargo del órgano parlamentario***, el ejercicio de la facultad legislativa deja de ser discrecional y se convierte en una competencia de ejercicio obligatorio. En consecuencia, para que este Tribunal Pleno se encuentre en aptitud de declarar la existencia de una omisión legislativa es necesario que se actualicen los supuestos siguientes:
- *Que exista un mandato constitucional sobre un tema específico que imponga al legislador local una obligación de legislar; y*
 - *Que el legislador local no haya dado cumplimiento a ese mandato*
48. En el caso, precisamente, los planteamientos de la parte actora se ubican en la categoría de omisiones legislativas absolutas en competencia de ejercicio obligatorio, pues lo reclamado es que el Congreso local no ha adecuado su ordenamiento estatal al marco constitucional, aspecto respecto del cual, considera se encuentra constitucionalmente obligado.

B. Análisis de los artículos segundo y cuarto transitorios del Decreto de reformas constitucionales en materia de simplificación orgánica

49. Para estar en posibilidad de examinar la alegada omisión legislativa, resulta oportuno tomar en cuenta el objetivo perseguido por la reforma constitucional en análisis; ello, conforme a la exposición de motivos de la iniciativa presentada ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que le dio origen, en la cual se indicó:

Por consiguiente, una vez mostrado el ejercicio de recursos públicos y conforme a la política de austeridad republicana, que ha permitido a este gobierno contar con un instrumento que permita la viabilidad financiera, sin acrecentar la deuda pública, y para continuar con la generación de ahorros y fortalecer las políticas sociales en beneficio de la población; bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; atendiendo a la especialización en las materias de competencia económica, telecomunicaciones, transparencia y energía; y en relación con lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana, la presente iniciativa busca la reincorporación a la esfera de la Administración Pública Federal de las funciones efectuadas por los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Órganos Reguladores Coordinados en materia energética y otros descentralizados, evitando así la duplicidad de funciones y permitiendo ahorros presupuestales, sin afectar las funciones que desempeñan.

Por otra parte, a fin de hacer coincidente esta reforma, se adiciona un párrafo al artículo 134 de la CPEUM, con la finalidad de que se establezca como principio constitucional evitar estar creando distintos entes públicos bajo las figuras de descentralización y desconcentración de manera innecesaria promoviendo la duplicidad de funciones, cuando la administración pública centralizada podría asumir dichas atribuciones.

De igual forma, se mandata al Congreso de la Unión, a través del régimen transitorio, realizar las adecuaciones legislativas necesarias para la extinción o fusión de los organismos autónomos señalados, así como para la extinción o fusión de los órganos descentralizados y desconcentrados, en los cuales las dependencias donde están sectorizadas o dependen jerárquicamente puedan asumir la competencia para efecto de atender los objetivos institucionales para los cuales fueron creadas. Asimismo, se mandata al titular del Poder Ejecutivo a emitir los actos correspondientes para la extinción o fusión de aquellos entes públicos creados a partir de un decreto. (...)

En ese contexto se realizan diversos ajustes, los cuales se muestran a continuación: (...)

Organismo	Artículos adición, reforma y derogación de diversas fracciones y párrafos	Transparencia de facultades y obligaciones
(...)		
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)	Artículos 6, 41, 76, 78, 89, 105, 113, 116 y 123.	Por lo que respecta a la tutela del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como la política de transparencia, se trasladaran a la Secretaría de la Función Pública en lo que respecta a la Administración Pública Federal; al órgano de control y disciplina del Poder Judicial; a los órganos de control de los organismos constitucionales autónomos; y a las contralorías del Congreso de la Unión, en sus respectivos ámbitos de competencia. Se replica esta estructura en el ámbito estatal con sus contralorías o áreas homólogas del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. (...).
(...).		

Para mejor referencia de las reformas propuestas, se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 6º. (...) ~~VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley. (...).~~	Artículo 6º. (...) VIII. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control Interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados. (...).
(...)	

Artículo 116. (...) VIII. Las Constituciones de los Estados establecerán ~~organismos~~ ~~autónomos,~~ ~~especializados,~~ ~~imparciales~~ ~~y~~ ~~colegiados,~~ responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 60. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.	Artículo 116. (...) VIII. Las Constituciones de los Estados definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 60. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.
(...)	
Artículo 134. (...) Sin correlativo	Artículo 134. (...) Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.
(...).	

50. De la transcripción anterior, se advierte que el objetivo de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica consistió en reincorporar a la esfera de la Administración Pública Federal las funciones desempeñadas por diversos Organismos Constitucionales Autónomos, Órganos Reguladores Coordinados en materia energética y otros entes descentralizados, con el propósito de **evitar la duplicidad de funciones y generar ahorros presupuestales**, sin afectar el cumplimiento de las funciones que desempeñan; todo ello, bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
51. De manera específica, se propuso **trasladar la tutela del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como la política de transparencia a instancias de control y disciplina dentro de cada ámbito**: la Secretaría de la Función Pública respecto de la administración pública federal; el órgano de control y disciplina del Poder Judicial de la Federación; los órganos de control de los organismos constitucionales autónomos; y las contralorías del Congreso de la Unión, en sus respectivos ámbitos de competencias. Asimismo, **se indicó que esta estructura se replicara en el ámbito estatal, mediante contralorías o áreas homólogas del Poder Ejecutivo**, Legislativo y Judicial locales.
52. Bajo esta perspectiva, en lo que al presente asunto interesa, se propuso modificar el artículo 6, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política del país, para que las leyes en materia de acceso a la información pública y la protección de datos personales determinaran, entre otras cuestiones, **la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito local** para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.
53. Paralelamente, se propuso modificar el **artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política del país**, para **eliminar de las Constituciones de los Estados, la previsión de organismos autónomos** y, en su lugar, establecer que las **Constituciones estatales definirían la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los Poderes Locales** y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales de los sujetos obligados.
54. Otrosí, a fin de alinear los propósitos de la reforma, se buscó adicionar un párrafo al artículo 134 de la Constitución Política del país, con la finalidad de establecer **como principio constitucional**: **evitar estar creando distintos entes públicos bajo las figuras de descentralización y desconcentración de manera innecesaria, promoviendo la duplicidad de funciones cuando la administración pública podría asumir dichas atribuciones.**

55. Finalmente, la exposición de motivos indicó que, mediante disposiciones transitorias, se prevería mandar al Congreso de la Unión a realizar las adecuaciones legislativas necesarias para instrumentar la extinción o la fusión de los organismos autónomos, así como de diversos órganos descentralizados y desconcentrados, de modo que las dependencias a las que se encontraban sectorizados o de las que dependían jerárquicamente asumieran sus competencias, a fin de atender los objetivos institucionales para los cuales fueron creados.
56. Esencialmente, el texto propuesto por la iniciativa respecto de la reforma a los artículos 6º, 116 y 134 constitucionales fue aprobada por ambas Cámaras del Congreso de la Unión en sus términos, con la salvedad de que, durante la revisión y la aprobación en la Cámara revisora, se introdujo la porción normativa "*en términos de la ley general*" al artículo 116.
57. El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, entre ellas, los artículos 6º, 116 y 134 que disponen:

Artículo 6º. (...)

VIII. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados. (...).

Artículo 116. (...)

VIII. Las Constituciones de los Estados en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. (...).

Artículo 134. (...)

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública. (...).

58. Para el tema aquí analizado, de los preceptos constitucionales transcritos deriva que las **Constituciones de las entidades federativas, en términos de la ley general que emita el Congreso de la Unión, deben definir la competencia de los órganos de contraloría u homólogos de los poderes locales** y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados. Asimismo, **ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales y organizaciones, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.**
59. Así, el decreto de reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, estableció el siguiente régimen transitorio:

Primero. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.*

Segundo. *El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a éste, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio. (...).*

Cuarto. *Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.*

60. De conformidad con el régimen transitorio transcrito, la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica —con excepción de lo dispuesto en el artículo décimo transitorio— entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, esto es, el veintiuno de diciembre de dos mil veinticuatro.
61. A partir de esa fecha, se estableció un plazo perentorio de noventa días naturales para que el Congreso de la Unión adecuara el marco legal para instrumentar el Decreto.
62. Una vez expedida la legislación referida, **las legislaturas locales, en el ámbito de su competencia, contarían con un plazo máximo de noventa días naturales para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales**, en lo que a nuestro análisis interesa, en relación con la simplificación orgánica y la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados.
63. Con base en los anteriores elementos, a la luz de la doctrina judicial sobre omisiones legislativas desarrollada en el subapartado anterior, es posible concluir que —como lo refiere el Poder Ejecutivo actor— estamos en presencia de una obligación o un mandato preciso y claro a cargo de las entidades federativas para armonizar su marco jurídico. Por tanto, ***se trata de una competencia de ejercicio obligatorio***, esto es, al órgano legislativo estatal, no le resulta potestativo, sino que tiene la obligación o el mandato constitucional de adecuar su marco normativo a las nuevas directrices del Texto Fundamental.
64. En efecto, en primer término, el artículo 6º, fracción VIII, de la Constitución Política del país, entre otras cuestiones, dispone que las leyes en la materia ***determinarán la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito*** federal y ***local*** para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.
65. En segundo lugar, el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política del país, dispone que: *'Las Constituciones de los Estados en términos de la ley general, definirán la competencia'* de los órganos de contraloría u homólogos —y demás sujetos obligados— responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, conforme a los principios y bases del artículo 6º constitucional y la ley general que emita el Congreso de la Unión.
66. De ahí que las entidades federativas no están en condiciones de decidir potestativamente si hacen o no uso de su competencia para legislar, sino que se trata de un deber normativo impuesto por el Poder Reformador para adecuar sus Constituciones locales.
67. En tercer lugar, el artículo 134, párrafo tercero, de la Constitución Política del país, erige como principio del orden constitucional que los entes públicos deben ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales a los parámetros de racionalidad y austeridad republicana, de manera que la organización administrativa se convierta en un medio que atienda a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.
68. Ello constituye un mandato constitucional que impone una directriz inequívoca: eliminar todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, pues éstas sólo desvirtúan la racionalidad que debe presidir el diseño y la operación de las estructuras públicas. De ahí que es dable afirmar que el precepto constitucional ordena un mandato de configuración orgánica y ocupacional, bajo los principios de racionalidad y austeridad republicana.
69. En cuarto y último lugar, el artículo cuarto transitorio del Decreto de reformas constitucionales en materia de simplificación orgánica impone a las legislaturas locales un plazo máximo de noventa días naturales para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, computado a partir de la expedición de la legislación a que alude el diverso artículo segundo transitorio.
70. Por lo que se insiste, se está en presencia de lo que la doctrina judicial de este Alto Tribunal identifica como un mandato de legislar en competencia de ejercicio obligatorio.
71. Bajo este contexto, la inacción del legislativo estatal, una vez cumplida la condición de expedición de las Leyes Generales a cargo del Congreso de la Unión, podría configurar una omisión legislativa absoluta en competencia de ejercicio obligatorio —como lo señala el Poder Ejecutivo Estatal—, precisamente, porque existe un mandato constitucional sobre un tema específico que impone al Congreso local la obligación de legislar.

C. Análisis del caso en concreto

72. Tal como se advierte del subapartado anterior, del contenido de los artículos segundo y cuarto transitorios del Decreto de reformas constitucionales en materia de simplificación orgánica se desprende que, en un primer momento, el Congreso de la Unión debía realizar en un plazo de noventa días naturales, las adecuaciones necesarias a las leyes correspondientes.
73. Expedidas las adecuaciones, en un segundo momento, se actualizaría una obligación subsecuente a cargo de las legislaturas de las entidades federativas para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, en un plazo máximo de noventa días naturales.
74. Al respecto, tal como lo refieren en sus informes las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, en cumplimiento a los artículos segundo y cuarto transitorios del Decreto de reformas constitucionales en materia de simplificación orgánica, el veinte de marzo de dos mil veinticinco se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *'Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal'*.
75. De dicho Decreto destaca, en lo que a nuestro análisis concierne, lo siguiente:

Artículo Primero. Se **expide** la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública y sus disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, con el fin de garantizar el derecho humano al acceso a la información y promover la transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:

I. Establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios o demarcaciones territoriales de Ciudad de México;

II. Distribuir las competencias de las Autoridades garantes en materia de transparencia y acceso a la información pública, conforme a sus respectivos ámbitos de responsabilidad;

III. Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública;

IV. Establecer procedimientos sencillos y expeditos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, que permitan garantizar condiciones homogéneas y accesibles para las personas solicitantes;

V. Regular los medios de impugnación por parte de las Autoridades garantes;

VI. Establecer las bases y la información de interés público que deben ser difundidos proactivamente por los sujetos obligados;

VII. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Acceso a la Información, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;

VIII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información pública, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, mediante políticas públicas y mecanismos que garanticen la difusión de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, en los formatos más adecuados y accesibles para el público, tomando en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;

IX. Propiciar la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones públicas, con el fin de fortalecer la democracia, y

X. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, a través de la aplicación efectiva de medidas de apremio y sanciones que correspondan.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: (...)

IV. Autoridad garante local: Órganos encargados de la contraloría u homólogos en el poder ejecutivo de las entidades federativas, quienes conocerán también de los asuntos en materia de transparencia de sus municipios o demarcaciones territoriales de Ciudad de México, conforme a lo que establezcan sus respectivas leyes;

V. Autoridades garantes: Autoridades garantes federal y local; el órgano de control y disciplina del Poder Judicial; los órganos internos de control o equivalentes de los órganos constitucionales autónomos, las contralorías internas del Congreso de la Unión; el Instituto Nacional Electoral, por cuanto hace al acceso a la información pública de los partidos políticos; el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, estos dos últimos por cuanto hace al acceso a la información pública de los sindicatos y los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos, de las entidades federativas; (...).

Artículo Segundo. Se **expide** la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de los artículos 6o., Base A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y, sus disposiciones son de orden público de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto:

I. Establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados;

II. Distribuir competencias entre la Secretaría y las Autoridades garantes, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

III. Establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, partidos políticos, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;

VI. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;

VII. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales, y

VIII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: (...)

II. Autoridades garantes: Órgano de control y disciplina del Poder Judicial; los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos; las contralorías internas del Congreso de la Unión; el Instituto Nacional Electoral, por cuanto hace al acceso a la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; y los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos constitucionales autónomos, de las Entidades Federativas; (...).

76. Adquiere especial relevancia, traer a cuenta lo que dispone la normativa transitoria del anterior Decreto:

Décimo Sexto. El Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública deberá instalarse a más tardar en sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, previa convocatoria que al efecto emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas que correspondan armonizan su marco jurídico en materia de acceso a la información pública en términos de lo previsto en el transitorio Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, la persona titular del poder ejecutivo local de que se trate será integrante del Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública. (...).

Décimo Noveno. Hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas, emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al presente Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley. [Énfasis añadido].

77. Como puede advertirse de las anteriores transcripciones, la expedición del '*Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*', constituye, precisamente, la materialización de las adecuaciones necesarias exigidas al Congreso de la Unión en términos del artículo segundo transitorio del Decreto de reformas constitucionales en materia de simplificación orgánica.
78. En efecto, de conformidad con los artículos 1, 2 y 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se trata de una ley de observancia general, orientada a garantizar el derecho humano de acceso a la información y a promover transparencia y rendiciones de cuentas. Además, establece como objeto la distribución de competencias de las autoridades garantes, entendiendo por tales, entre otras, **los órganos encargados de la contraloría u homólogos en el poder ejecutivo de las entidades federativas**, y los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos, de las entidades federativas.
79. De manera paralela, de conformidad con los artículos 1, 2 y 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dicha norma es la ley reglamentaria de los artículos 6º, Base A, y 16 constitucionales, es de orden público y de observancia general. Su objeto, entre otros, es el establecimiento de bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho a la protección de datos personales, así como las distribuciones de competencias entre la secretaría y las autoridades garantes, entendiendo por estas últimas, entre otras, **los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos constitucionales autónomos de las entidades federativas.**
80. Estas previsiones evidencian la materialización de las adecuaciones necesarias exigidas al Congreso de la Unión en el artículo segundo transitorio del Decreto de reformas constitucionales en materia de simplificación orgánica y, por ende, actualizan para las entidades federativas el deber o el mandato de armonización local dentro del plazo perentorio de máximo noventa días naturales, previsto en el artículo cuarto transitorio de dicho decreto.
81. Lo que se corrobora del artículo décimo noveno transitorio del Decreto por el que se expiden las leyes Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, conforme al cual hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas.

82. En este contexto, si conforme a los artículos segundo y cuarto transitorios del Decreto de reformas constitucionales en materia de simplificación orgánica, las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tuvieron un plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de las leyes generales (acontecida el veinte de marzo de dos mil veinticinco) para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; entonces, **a más tardar el diecisiete de junio de dos mil veinticinco, los Congresos locales debieron emitir los ajustes normativos correspondientes**, de acuerdo con la reforma constitucional y las leyes generales de la materia.
83. No obstante lo anterior, a la fecha de la presente ejecutoria, el legislador del Estado de Nuevo León no ha emitido las adecuaciones a su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, por lo que se advierte un incumplimiento a su obligación constitucional y, por tanto, **se acredita la omisión legislativa absoluta en competencia de ejercicio obligatorio** que denuncia el Poder Ejecutivo de la entidad, lo que implica una vulneración al artículo 6º Base A, fracción VIII, 116, fracción VIII, y 134, párrafo tercero, de la Constitución Política del país, en relación con los artículos segundo y cuarto transitorios del Decreto de reformas constitucionales en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.
84. En efecto, la omisión reclamada violenta el Texto Fundamental, pues se otorgó un mandato de ejercicio expreso, es decir, una obligación de realizar determinada conducta, de manera que el Congreso estatal no tiene la opción de decidir si lo hace o no, sino que existe un débito expreso que lo constriñe a obrar en determinado sentido. Por tanto, el hecho de que no se cumpla con ese mandato en el término indicado, constituye una omisión legislativa absoluta que genera una violación constitucional directa.
85. Así, lo ha indicado esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis **P.J.J. 13/2006**, de rubro: **"FACULTAD O COMPETENCIA OBLIGATORIA A CARGO DE LOS CONGRESOS ESTATALES. SU OMISIÓN ABSOLUTA GENERA UNA VIOLACIÓN DIRECTA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO TRANSITORIOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE)."**²⁴
86. No pasa inadvertido lo manifestado por el Congreso del Estado de Nuevo León en el sentido de que el procedimiento de reforma constitucional local se encuentra en curso, ante la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, por lo que, a su decir, aun cuando no se hubiese culminado con la armonización dentro del plazo previsto en el artículo cuarto transitorio del Decreto de reformas en materia de simplificación orgánica, de ello no se sigue la actualización de una omisión absoluta, porque el órgano legislativo se encuentra actuando.
87. Bajo la perspectiva del Legislativo estatal, si bien es cierto que el procedimiento legislativo local no ha culminado y la fecha límite para la publicación de las adecuaciones ya feneció, lo cierto es que el momento para analizar si se cumplió de manera incompleta o deficiente con el mandato constitucional será una vez aprobada la norma.
88. Al margen de que, en este caso, la parte actora no impugna una omisión legislativa relativa, este Tribunal Pleno considera que, si bien se advierte la existencia de un procedimiento legislativo en trámite a efecto de cumplir con el mandato constitucional analizado, lo cierto es que, como ya se señaló, el Congreso Estatal no ha expedido las adecuaciones a su marco jurídico en el plazo establecido, de ahí que, no ha cumplido con la obligación que la Constitución Política del país le impuso sobre el particular.
89. Por lo tanto, no es dable considerar que las gestiones o los trámites realizados sean suficientes para tener por cumplida la obligación constitucional a cargo del legislador local, puesto que la armonización es necesaria para no contravenir la Constitución Política del país.²⁵

²⁴ (Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 175939. Instancia: Pleno. Novena Época. Materias(s): Constitucional. Tesis: P.J.J. 13/2006. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Febrero de 2006, página 1365. Tipo: Jurisprudencia).

²⁵ Consideraciones similares fueron sostenidas por el Tribunal Pleno al resolver los siguientes asuntos:

Controversia constitucional 116/2020 (párrafo 68), resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de veinticinco de enero de dos mil veintidós, por aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con razones adicionales, González Alcántara Carrancá en contra de algunas consideraciones, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf con razones adicionales, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek con razones adicionales, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema A, consistente en declarar fundada la omisión legislativa atribuida al Congreso de la Unión para expedir la Ley General de Aguas. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales y Laynez Potisek anunciaron sendos votos concurrentes.

90. De igual forma, contrario a lo sugerido por el Congreso Estatal, los artículos segundo y cuarto transitorios del Decreto de reformas constitucionales en materia de simplificación orgánica, al disponer que las legislaturas locales deberán armonizar sus marcos normativos, no puede entenderse en el sentido de que los poderes ejecutivos locales queden excluidos de la obligación constitucional impuesta y, por ende, no resienten afectación alguna, pues éstos intervienen, en su ámbito de competencia, en el proceso de emisión normativa mediante su promulgación y publicación.
91. En el mismo sentido, conforme a los artículos 6º Base A, fracción VIII, 116, fracción VIII, y 134, párrafo tercero, de la Constitución Política del país, el Texto Fundamental impone obligaciones a los distintos poderes de las entidades; de ahí que la omisión de legislar del Poder Legislativo incide en la esfera competencial del Poder Ejecutivo, al privarlo del marco normativo necesario para ejercer las atribuciones que le corresponden en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
92. Así, en atención a las consideraciones desarrolladas, **se declara la inconstitucionalidad de la omisión legislativa del Estado de Nuevo León**, por no armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a los artículos 6º Base A, fracción VIII, 116, fracción VIII, y 134, párrafo tercero, de la Constitución Política del país, en relación con los artículos segundo y cuarto transitorios del Decreto de reformas constitucionales en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.
93. Declarada la inconstitucionalidad de la omisión legislativa impugnada, resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos de queja relativos a que la inactividad del Congreso del Estado de Nuevo León impide el ejercicio de las facultades de promulgación y publicación del Ejecutivo Local. Lo anterior con apoyo en la tesis **P./J. 100/99**, de rubro: **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ."**²⁶

VIII. EFECTOS

94. En términos del artículo 41, fracciones IV, V y VI, de la Ley Reglamentaria de la Materia, las sentencias de esta Suprema Corte deben contener sus alcances y efectos, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales, actos u omisiones respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Asimismo, deberá fijar el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen y en el que la parte condenada deba realizar una actuación.²⁷
95. Así, en atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, **se declara la inconstitucionalidad de la omisión legislativa** en que ha incurrido el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, por no armonizar su marco jurídico, en los términos del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.
96. De acuerdo con los artículos segundo y cuarto transitorios del citado Decreto, las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tenían el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación de las adecuaciones del Congreso del Unión, para armonizar su marco jurídico local.

Controversia constitucional 38/2014 (páginas 58 y 59), resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de veinticuatro de septiembre de dos mil quince, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos apartándose de consideraciones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al análisis de fondo. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Cossío Díaz anunciaron sendos votos concurrentes. Los señores Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Medina Mora I. reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

²⁶ (Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 193258. Instancia: Pleno. Novena Época. Materias(s): Constitucional. Tesis: P./J. 100/99. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Septiembre de 1999, página 705. Tipo: Jurisprudencia).

²⁷ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener: (...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

V. Los puntos resolutive que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales, actos u omisiones impugnados y, en su caso, la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen, y

VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación.

97. Por tanto, este Alto Tribunal determina que el Congreso del Estado de Nuevo León deberá armonizar su marco jurídico, de conformidad con el '*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*', publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro y, por ende, del '*Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*', publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil veinticinco.
98. Al respecto, este Tribunal Pleno, en sesión de nueve de marzo de dos mil veintiséis, al resolver las controversias constitucionales 217/2025 y 198/2025, determinó que corresponde al Congreso de la Unión expedir las leyes generales que regulen el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y establecer los principios y bases que deben regir este derecho; en tanto que, a las entidades federativas en sus constituciones definirán la competencia de los órganos encargados de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales, **pero siempre deben ajustarse a lo que establece la Constitución Política del país y las leyes generales.**
99. Conforme a lo anterior, el Congreso del Estado deberá armonizar su marco jurídico, **a más tardar, en el próximo periodo ordinario de sesiones que inicie con posterioridad a la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia.**²⁸

IX. DECISIÓN

Por lo antes expuesto y fundado, el Tribunal Pleno de esta Nueva Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la inconstitucionalidad de la omisión legislativa en que ha incurrido el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, por no armonizar su marco jurídico, en los términos del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Se ordena al Congreso del Estado de Nuevo León a que, a más tardar en el periodo ordinario de sesiones que inicie con posterioridad a la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia, armonice su marco jurídico en los términos precisados por esta ejecutoria.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por oficio a las partes, y en su oportunidad devuélvase el expediente a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el señor Ministro Presidente y la señora Ministra Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz.**- (*Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]*).- Ponente, Ministra **Sara Irene Herrerías Guerra.**- (*Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]*).- Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo.**- (*Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]*).

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copias fotostática constante de veinte fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 265/2025, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del seis de abril de dos mil veintiséis. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a quince de junio de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

²⁸ Efectos similares fueron determinados por el Tribunal Pleno, al resolver la **controversia constitucional 115/2024**, en sesión de cinco de enero de dos mil veintiséis, por mayoría de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía y Presidente Aguilar Ortiz. La señora Ministra Ríos González votó en contra y anunció voto particular. Las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Batres Guadarrama y Presidente Aguilar Ortiz anunciaron sendos votos concurrentes.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.4440 M.N. (diecisiete pesos con cuatro mil cuatrocientos cuarenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7559%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7931%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8474%.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.50 por ciento.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban la metodología y el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, así como los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2026-2027.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG350/2026.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LA METODOLOGÍA Y EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDEN NOTICIAS, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN ATENDER EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICIPANTE PARA EL MONITOREO Y ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS TRANSMISIONES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027

GLOSARIO

CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CEVEM	Centro (s) de Verificación y Monitoreo
Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
IES	Institución (Instituciones) de Educación Superior
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
LMTR	Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es)
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es)
RE	Reglamento de Elecciones
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Sala Superior del TEPJF	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

Del monitoreo de noticiarios en PEF anteriores

- I. **Ordenanza de los monitoreos.** En cumplimiento a lo señalado en el artículo 185, numeral 1 de la LGIPE —y, en su momento, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 76, numeral 8, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales—, este Consejo General emitió los Acuerdos por medio de los cuales se ordenó la realización de los monitoreos de las transmisiones sobre precampañas y campañas federales de los PEF 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015, 2017-2018, 2020-2021, 2023-2024 y 2026-2027, tal como se muestra en la tabla (1) siguiente:

Tabla 1. Acuerdos del Consejo General sobre la ordenanza de los monitoreos		
PEF	Acuerdo	Fecha de aprobación
2008-2009	CG127/2009	31/03/2009
2011-2012	CG337/2011	11/10/2011
2014-2015	INE/CG151/2014	03/09/2014
2017-2018	INE/CG432/2017	12/09/2017
2020-2021	INE/CG295/2020	30/09/2020
2023-2024	INE/CG297/2023	31/05/2023
2026-2027	INE/CG246/2026	07/05/2026

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, inciso m) del RRTME, en los puntos de Acuerdo Segundo y Quinto del Acuerdo identificado con la clave INE/CG246/2026, el siete de mayo de dos mil veintiséis este Consejo General instruyó al Comité a elaborar y proponer la metodología para el monitoreo de espacios noticiosos en radio y televisión, así como el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, con motivo de las precampañas y campañas del PEF 2026-2027.

Asimismo, en los puntos de Acuerdo Segundo y Sexto del mismo instrumento, este Consejo General instruyó al Comité a formular y poner a su consideración los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto y la IES participante.

Lo anterior, con el objetivo de realizar el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas del PEF 2026-2027.

En el punto de Acuerdo Octavo del instrumento de referencia se mandató a la DEPPP para llevar a cabo las gestiones necesarias en la obtención de los índices de audiencia de los programas de radio y televisión que difunden noticias. Lo anterior, con el propósito de que el Comité cuente con un insumo relevante para determinar el catálogo de programas de radio y televisión a los que se aplicará la metodología de monitoreo respectiva.

- II. Aprobación de los Lineamientos Generales 2023-2024.** El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y las candidaturas independientes del Proceso Electoral Federal 2023-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, identificado con la clave INE/CG454/2023.
- III. Aprobación de las metodologías y requerimientos técnicos.** Con la intención de llevar a cabo los proyectos de monitoreo noticioso, este Consejo General ha emitido diversos Acuerdos en los que se aprobaron las metodologías y propuestas de requerimientos técnicos a implementar durante PEF anteriores, como se muestra en la tabla 2:¹

Tabla 2. Acuerdos del Consejo General sobre la metodología y requerimientos técnicos		
PEF	Acuerdo	Fecha de aprobación
2008-2009	CG127/2009	31/03/2009
2011-2012	CG412/2011	14/12/2011
2014-2015	INE/CG223/2014	22/10/2014
2017-2018	INE/CG507/2017	30/10/2017
2020-2021	INE/CG547/2020	28/10/2020
2023-2024	INE/CG391/2023	07/07/2023

¹ Mediante el Acuerdo identificado con la clave CG127/2009 se ordenó la realización del monitoreo y se aprobó la metodología. Los Acuerdos aprobados para los PEF 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015 no contenían la aprobación de los requerimientos técnicos.

- IV. Sentencia dictada en los expedientes SUP-RAP-131/2023 y acumulados.** El treinta de agosto de dos mil veintitrés, mediante la sentencia dictada en los expedientes SUP-RAP-131/2023 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF determinó modificar el Acuerdo INE/CG391/2023, a efecto de suprimir de la metodología la variable de valoración “positiva o negativa” de los programas clasificados como “opinión y análisis”, “debate” y “espectáculos o de revista”. Lo anterior, a fin de permitir el pleno goce del derecho a la información y garantizar el debido respeto al pleno ejercicio de la libertad de expresión.
- V. Aprobación de los catálogos de programas.** Con el propósito de establecer los programas de radio y televisión que se sujetarían al monitoreo, este Consejo General ha emitido los Acuerdos respectivos para la aprobación de los catálogos de programas que difunden noticias para los monitoreos de los PEF anteriores, como se muestra en la tabla 3:²

Tabla 3. Acuerdos del Consejo General sobre el catálogo de programas de radio y televisión		
PEF	Acuerdo	Fecha de aprobación
2008-2009	CG139/2009	07/04/2009
2011-2012	CG412/2011	14/12/2011
2014-2015	INE/CG223/2014	22/10/2014
2017-2018	INE/CG563/2017	22/11/2017
2020-2021	INE/CG548/2020	28/10/2020
2023-2024	INE/CG391/2023	07/07/2023

- VI. Aprobación de la propuesta de la IES 2023-2024.** El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba la propuesta de la Institución de Educación Superior que realizará el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2023-2024*, identificado con la clave INE/CG531/2023.
- VII. Informes del monitoreo de noticiarios.** El ocho de febrero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva presentó al Consejo General el *“Informe sobre el Monitoreo de programas que difunden noticias en radio y televisión durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024” (período acumulado de precampañas del 20 de noviembre de 2023 al 18 de enero de 2024)*.

Posteriormente, el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva presentó a este órgano máximo de dirección el *“Informe sobre el monitoreo de programas que difunden noticias en radio y televisión durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024” (período acumulado de campañas del 1 de marzo al 29 de mayo de 2024)*.

En la siguiente tabla (4), se relacionan el número de informes que se publicaron en el portal de monitoreo, correspondientes a los últimos cuatro PEF (2014-2015, 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024).³

Tabla 4. Número de informes publicados				
	PEF 2014-2015	PEF 2017-2018	PEF 2020-2021	PEF 2023-2024
Precampañas				
Semanales	6	9	6	9
Acumulados	5	8	5	8
Campañas				
Semanales	8	14	9	13
Acumulados	7	13	8	12

² Los Acuerdos por medio de los que se aprobaron las metodologías de los PEF 2011-2012 y 2014-2015 también contemplaron la aprobación de los catálogos. El Acuerdo por medio del cual se aprobó la metodología y requerimientos técnicos del PEF 2023-2024 también contempló la aprobación del catálogo.

³ El número de informes de los PEF 2011-2012 y 2017-2018 fueron para la elección de la Presidencia y en la misma cantidad para senadurías y diputaciones federales.

VIII. Consulta sobre los Lineamientos Generales 2026-2027. El veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba la consulta a las organizaciones que agrupan a concesionarios de radio y televisión y a las personas profesionales de la comunicación, con motivo de los Lineamientos Generales que se recomiendan a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y las candidaturas independientes en el Proceso Electoral Federal 2026-2027*, identificado con la clave INE/ACRT/10/2026.

IX. Aprobación anteproyecto de acuerdo. El treinta de junio de dos mil veintiséis en Sesión Ordinaria, el Comité aprobó el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban la metodología y el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, así como los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2026-2027*.

CONSIDERACIONES

Facultades del Instituto

1. De acuerdo con los artículos 41, Base V, apartado A de la Constitución; 2, numeral 1, inciso b), 29 y 30, numeral 2, de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE, organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas actividades deberán regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, apartado A, inciso g), de la Constitución; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, y 160, numeral 1, de la LGIPE, el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondiente a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Los artículos 41, párrafo tercero, de la Constitución, y 30, numeral 1, incisos a), e) y f), de la LGIPE, disponen que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. En ese contexto, el Instituto contribuirá en el desarrollo de la vida democrática, garantizando la celebración periódica y pacífica de dichas elecciones, así como ejerciendo las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales, velando en todo momento por la autenticidad y efectividad del sufragio.
4. Los artículos 162, numeral 1 de la LGIPE, y 5, numeral 2, del RRTME, establecen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través de este Consejo General, la Junta General Ejecutiva, el Comité, la DEPPP, la Comisión de Quejas y Denuncias, así como de las vocalías ejecutivas y juntas locales o distritales, las cuales tendrán funciones auxiliares.
5. De conformidad con el artículo 35, numeral 1, de la LGIPE, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto, aplicando la perspectiva de género durante el desempeño de sus funciones.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44, numeral 1, incisos k), n), aa) y jj), de la LGIPE, el Consejo General del Instituto tiene como atribuciones: 1) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la LGIPE y la Ley General de Partidos Políticos, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General; 2) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, agrupaciones políticas y candidaturas de conformidad con lo establecido en la LGIPE y demás leyes aplicables; 3) conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan; y 4) dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.
7. El artículo 296, numeral 2, del RE indica que, tratándose de PEF o procesos locales cuya organización le corresponda realizar al INE, es su responsabilidad y, en su caso, de los OPLE cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas para cada autoridad en la legislación. Para ello, se reconoce lo siguiente:

- La información que se obtenga del monitoreo de los programas que difundan noticias en radio y televisión será útil para que la ciudadanía conozca el tratamiento que brindan los noticiarios de radio y televisión a la información de precampañas y campañas electorales de las candidaturas a diputaciones federales en el PEF 2026-2027.
 - El monitoreo de las transmisiones de los programas que difundan noticias constituye una herramienta útil para que este Instituto ofrezca a la ciudadanía información transparente sobre el comportamiento de los medios de comunicación en las tendencias informativas y sobre el respeto a su derecho a la información, el cual se hace efectivo mediante información político-electoral objetiva, equilibrada, plural y equitativa.
 - Para colaborar con estos ejercicios en el ámbito local, el INE proporcionará apoyo a los OPLE que lo soliciten en los términos de los convenios de colaboración correspondientes.
8. De conformidad con el artículo 298, numeral 1, inciso a), del RE, el Instituto aprobará, con al menos cuarenta y cinco días de anticipación al inicio de las precampañas, la metodología aplicable al monitoreo de noticias para precampañas y campañas.
9. El artículo 298 numeral 1, inciso b), del RE, señala que el Instituto aprobará con al menos veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo. Dicho catálogo deberá tener como sustento para su elaboración, un análisis de audiencias.
10. De acuerdo con el artículo 298 numeral 1, inciso c), del RE, el Instituto podrá contratar la realización de los monitoreos a personas morales que demuestren experiencia en dicha actividad o similares, o a Instituciones de Educación Superior, para lo cual emitirá la convocatoria respectiva, con las especificaciones técnicas para el análisis y realización de los monitoreos.

Duración de precampaña y campaña federal

11. El artículo 226, numeral 2, incisos b) y c), de la LGIPE señala que durante los PEF en que se renueve solamente la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección y no podrán durar más de cuarenta días. Las precampañas darán inicio al día siguiente que se apruebe el registro interno de precandidaturas y deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.
12. Los artículos 41, Base IV, párrafo segundo, de la Constitución, y 251, numeral 2, de la LGIPE, señalan que las campañas electorales para diputaciones federales, en el año que corresponda, tendrán una duración de sesenta días.
13. De conformidad con lo establecido en los artículos 237, numeral 1, inciso b), 239, numerales 1 y 5, y 251, numeral 3, de la LGIPE, en el año de la elección en el que solamente se renueve la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las candidaturas serán registradas entre el veintidós y el veintinueve de marzo. Las campañas electorales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, la cual deberá celebrarse dentro de los tres días siguientes al vencimiento de los plazos señalados en el artículo 239, de la LGIPE y deberán concluir tres días antes a aquél en que se celebre la Jornada Electoral.

Facultades del Consejo General

14. La LGIPE, en sus artículos 35, 44, numeral 1, incisos n) y jj), y 185, numeral 1; así como el RRTME, artículo 6, numeral 1, incisos c) y d), señalan que el Consejo General:
- a. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto;
 - b. Tiene la atribución de vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, agrupaciones políticas y candidaturas de conformidad con lo establecido en la LGIPE y demás leyes aplicables.
 - c. Tiene la competencia de ordenar la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales federales en los programas que difundan noticias en radio y televisión; así como hacer públicos los resultados —al menos cada quince días— por medio de los tiempos destinados a la comunicación social del INE y mediante los mecanismos y medios informativos que determine, y
 - d. Está facultado para aprobar el Acuerdo que establezca la metodología con perspectiva de género y el catálogo para el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión.

15. El artículo 73, numeral 1, del RRTME, establece que el Instituto monitoreará con perspectiva de género los programas en radio y televisión que difundan noticias, conforme a lo que determine el Consejo General, para hacer del conocimiento público el tratamiento de la cobertura informativa de los contenidos noticiosos de las precampañas y campañas federales. Lo anterior, guarda relación con el artículo 48 Bis, fracción II, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.
16. En virtud de lo anterior, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG246/2026, el Consejo General ordenó la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del PEF 2026-2027. Para ello, se dispuso que el Comité elabore y proponga a este órgano superior de dirección la metodología, el catálogo para el monitoreo noticioso de las precampañas y campañas del PEF 2026-2027 y los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto y la IES participante. Para la elaboración del catálogo se instruyó a la DEPPP a llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener los índices de audiencia de los programas de radio y televisión que difunden noticias.

Facultades del Comité

17. De conformidad con los artículos 6, numeral 2, inciso m), del RRTME, y 74, numeral 5, incisos n) y p), del Reglamento Interior del Instituto, son atribuciones del Comité proponer a este Consejo General la metodología y el catálogo de noticieros para el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales federales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, así como las demás que le confiera la LGIPE, este Consejo General y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones relacionadas con la libertad de expresión y la actividad periodística

18. El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos señalan lo siguiente:
 - a. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
 - b. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
 - c. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
 - d. El ejercicio del derecho entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
19. Asimismo, los artículos IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señalan, en esencia, que toda persona tiene derecho a la libertad de opinión, expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.
20. En ese sentido, como lo recoge la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión en su primer mandato, en todas sus formas y manifestaciones, la libertad de expresión es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas y un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.
21. El artículo 1º de la Constitución, dispone que está prohibido todo tipo de discriminación con motivo de las opiniones. El artículo 6º del texto constitucional, construye la base regulatoria relativa a la manifestación de las ideas y el derecho a la información, derechos que no pueden entenderse uno sin el otro. Así, se entiende lo siguiente:
 - a. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa.
 - b. El derecho a la información debe ser garantizado por el Estado.
 - c. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
 - d. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.
22. Asimismo, el artículo 5 de la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica, señala que la crítica periodística será sujeta al derecho de réplica, siempre y cuando esté sustentada en información falsa o inexacta cuya divulgación le cause un agravio a la persona que lo solicite, ya sea político, económico, en su honor, imagen, reputación o vida privada.

23. En materia de radiodifusión, al ser un servicio público de interés general, el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información. Por lo que, con base en los artículos 6º, Apartado B, fracción IV, de la Constitución y 231 de la LMTR, se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa. Asimismo, se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.
24. Sirve de criterio orientador el sostenido por la Sala Superior del TEPJF en la Jurisprudencia 15/2018 de rubro **PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA**, al señalar que la libertad de expresión, incluida la de prensa, implica la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio y que la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública.

Igualdad de género y no discriminación

25. El artículo 1º, párrafo primero, de la Constitución establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.
- En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- Asimismo, el párrafo quinto del artículo en comento dispone que está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
26. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas establecen distintas metas, entre las que destacan las siguientes:
- La necesidad de asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles de decisión en la vida política, económica y pública. (Meta 5.5).
 - El llamado a potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión, situación económica u otra condición. (Meta 10.2).
27. El artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer establece que los Estados partes condenan dicha acción en todas sus formas, por lo que convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.
- Asimismo, el artículo 7 de dicho ordenamiento establece que los Estados partes tomarán medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres igualdad de condiciones para votar, ser votadas y ocupar cargos públicos, entre otros.
28. De conformidad con los artículos 5 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. En ese sentido, el derecho a una vida libre de violencia incluye que la mujer sea libre de toda forma de discriminación y que debe ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
29. El artículo 42, fracción V de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres determina la obligación de las autoridades correspondientes de velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, así como que promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad y, en su caso, eviten el uso sexista del lenguaje.

30. El artículo 1, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, señala que se entiende por discriminación lo siguiente:

[...] toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Asimismo, la fracción III Bis señala que la Discriminación interseccional, se presenta cuando dos o más motivos prohibidos de discriminación, de forma concomitante, producen un efecto mayor al de la suma simple de cada uno de aquellos motivos:

a) Discriminación directa: Cuando una persona recibe un trato menos favorable que otra en una situación similar, por alguna causa relacionada con uno o varios de los motivos prohibidos de discriminación previstos en la presente Ley.

b) Discriminación indirecta: Es aquella que se produce en la esfera pública o privada, cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutro, es susceptible de implicar una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo específico, o los pone en desventaja, a menos que dicha disposición, criterio o práctica tenga un objetivo o justificación razonable y legítimo.

c) Discriminación estructural o sistémica: Se refiere al conjunto de normas, reglas, rutinas, patrones, actitudes y pautas de comportamiento que dan paso a una situación de inferioridad y exclusión contra un grupo de personas de forma generalizada, las cuales son perpetuadas a lo largo del tiempo.

d) Discriminación por asociación: Es aquella que ocurre en razón de la relación y/o asociación a una persona o grupo de personas que tengan o les sean atribuidos los motivos previstos en la fracción III del artículo 1.

Los artículos 15 Séptimus y 15 Octavus, párrafo primero de dicha ley señalan que las acciones afirmativas son medidas especiales, específicas y de carácter temporal en favor de personas o grupos en situación de discriminación que tienen como objetivo corregir situaciones de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades.

Las acciones afirmativas podrán incluir medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular por medio del establecimiento de porcentajes o cuotas.

31. De conformidad con el artículo 250, fracciones V, VII y VIII de la LMTR, se establece que son derechos de las audiencias: a) ejercer el derecho de réplica; b) en la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y c) el respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.

De las personas no binarias

32. Como se refirió, el artículo 1° de la Constitución establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Carta Magna establece. Además, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Adicionalmente, en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la identidad de género se reconoce como una de las categorías protegidas contra la discriminación, pues se encuentra estrechamente relacionada con el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Asimismo, la autopercepción de la persona constituye un papel indispensable en términos de la construcción de identidad de género.

Aunado a lo anterior, es derecho de cada persona definir de manera autónoma su identidad sexual y de género, bien jurídicamente tutelado por el desarrollo de la legislación internacional de los derechos humanos a través de las disposiciones que garantizan el derecho de igualdad y no discriminación, identidad, libre desarrollo de la personalidad y reconocimiento de la personalidad jurídica.

En este sentido, los Principios de Yogyakarta⁴, relativos a la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, son un referente obligado para la interpretación y alcance en el reconocimiento de derechos de la comunidad LGBTTTIQ+⁵ en las dimensiones formal y material. Estos principios plantean las obligaciones de los Estados de implementar medidas de carácter legislativo, jurídico y administrativo para reconocer legalmente la identidad de género que cada persona defina para sí.

En tal virtud, la identidad de género es uno de los elementos que constituye la personalidad jurídica y no puede ser motivo de discriminación. El derecho al libre desarrollo de la personalidad comprende todos aquellos aspectos de la vida en que la persona desea proyectarse (expresión de género). Por ello, la identidad sexo-genérica se integra como un elemento de autodeterminación y autonomía, que se encuentra protegido por las instituciones jurídicas internacionales y nacionales.

En consecuencia, no solo corresponde a los órganos jurisdiccionales sino también a las autoridades administrativas aprobar acuerdos y ejecutar acciones orientadas a maximizar el ejercicio de los derechos de las personas —incluyendo acciones afirmativas y medidas progresivas que favorezcan a personas no binarias, entre otros colectivos, comunidades y poblaciones de la diversidad sexual y de género— para evitar actos discriminatorios en su contra. Esto es todavía más importante cuando se les confiere constitucionalmente la protección y promoción de los derechos humanos.

La CIDH ha documentado que hay un universo de identidades y expresiones de género entre las que se encuentra la de las personas que se identifican como “no binarias” o “personas de género no binario” entre muchas otras posibilidades. La identidad de género, por lo tanto, hace referencia a la vivencia interna e individual que cada persona siente y define, misma que podría o no corresponder con el género asignado al nacer.

En otras palabras, se trata de personas que desafían a las normas o categorías convencionales, o bien, que las trascienden. Si el Estado ha construido gran parte de sus procesos por medio de la heteronormatividad —la asignación de roles binarios hombre-mujer a los que ha dado pleno reconocimiento— las personas de la comunidad LGBTTTIQ+ han expandido la comprensión de las categorías de sexo, género, identidad de género y orientación sexual sobre cómo las personas pueden identificarse a sí mismas. En este sentido, según la CIDH, las identidades no binarias reúnen —entre otras categorías identitarias— a personas que no se identifican con una única posición fija de género como mujer u hombre; a personas que se identifican parcialmente como tales; a personas que deciden fluir entre los géneros por periodos de tiempo; a personas que no se identifican con ningún género o a quienes disienten de la idea misma del género.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México hay más de 5 millones de personas de 15 años o más que se identifican con una orientación o identidad de género LGBTTTIQ+; es decir, una de cada 20 personas —5.1% de la población. El 81.8% de este grupo pertenece al mismo por su orientación sexual, mientras que el 7.6% lo es por su identidad de género, y 10.6% por ambas.⁶

⁴ Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

⁵ Comunidad o grupo cuya orientación sexual, identidad de género, expresión de género y/o características sexuales corresponden a personas lesbianas, gays, bisexuales, trans (transgénero, travesti, transexual), queer y otras, como no binarias, intersexuales, etcétera.

⁶ INEGI, “Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021”, acceso el 10 de junio de 2026, [Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género \(ENDISEG\) 2021 \(inegi.org.mx\)](https://inegi.org.mx).

Violencia política contra las mujeres en razón de género

33. El artículo 20 Bis de la LGAMVLV establece que la violencia política contra las mujeres en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Asimismo, dispone que se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella y que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la referida Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Adicionalmente, el artículo 20 Ter de la LGAMVLV establece las conductas en las que puede expresarse la violencia política contra las mujeres en razón de género y que se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas.

34. El artículo 48 Bis de la LGAMVLV señala que corresponde al INE y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, lo siguiente:

- I. Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
- II. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas de radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y
- III. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

35. Aunado a lo anterior, la Sala Superior del TEPJF ha establecido distintas jurisprudencias en relación con violencia política de género, entre las que se destacan las siguientes:

- Jurisprudencia 21/2018 de rubro ***VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO***, establece que para acreditar la existencia de violencia política de género dentro de un debate político, quien juzga debe analizar si en el acto u omisión concurren los siguientes elementos: 1. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público; 2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular o un grupo de personas; 3. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual o psicológico; 4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y 5. Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer, ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres. En ese sentido, las expresiones que se den en el contexto de un debate político en el marco de un proceso electoral, que reúnan todos los elementos anteriores, constituyen violencia política contra las mujeres por razones de género.
- Jurisprudencia 48/2016 de rubro ***VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES***, establece que la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. El derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y de violencia, se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible

afectación a sus derechos. En consecuencia, cuando se alegue violencia política por razones de género, problema de orden público, las autoridades electorales deben realizar un análisis de todos los hechos y agravios expuestos, a fin de hacer efectivo el acceso a la justicia y el debido proceso. Debido a la complejidad que implican los casos de violencia política de género, así como a la invisibilización y normalización en la que se encuentran este tipo de situaciones, es necesario que cada caso se analice de forma particular para definir si se trata o no de violencia de género y, en su caso, delinear las acciones que se tomarán para no dejar impunes los hechos y reparar el daño a las víctimas.

Conformación de la metodología

36. Con base en el artículo 296, numeral 1 del RE, el monitoreo de los espacios que difunden noticias tiene como objetivo proporcionar información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que este tipo de programas brindan a las precampañas y campañas de diputaciones federales. Lo anterior, en cumplimiento a las garantías y derechos a la información establecidos en el artículo 6º, párrafos primero, segundo y tercero, y Apartado B, fracciones II, III y IV, de la Constitución y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado.
37. En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG246/2026, el Comité elaboró la propuesta de metodología para el monitoreo noticioso del PEF 2026-2027, así como el proyecto de requerimientos técnicos que deberá atender el INE y la IES participante para llevar a cabo el monitoreo y análisis de contenido de los programas contemplados.
38. Para la conformación de este instrumento, el Comité tomó en consideración la retroalimentación recibida acerca de los resultados del monitoreo noticioso del PEF 2023-2024, en el que se las principales aportaciones estuvieron enfocadas en los siguiente:
 - a. Analizar la violencia sutil contra las mujeres en la cobertura electoral, con el objetivo de identificar expresiones que, sin constituir una agresión explícita, transmitan mensajes de descalificación hacia las personas candidatas.
 - b. Revisar la metodología con la finalidad de precisar los conceptos relativos a las variables para favorecer su comprensión y correcta aplicación en el ejercicio del monitoreo.
 - c. Identificar los temas que enfatizan los medios de comunicación en la cobertura electoral, con especial atención en cómo inciden en la cobertura de las mujeres candidatas.
 - d. Privilegiar la viabilidad operativa del ejercicio del monitoreo y la calidad de la información, considerando la conveniencia de no incorporar nuevas variables a la metodología.
39. La metodología constituye, posiblemente, la parte del monitoreo noticioso que mayor evolución ha experimentado en los últimos años. Esta se conforma por una serie de criterios y variables que permiten discriminar, registrar, categorizar y analizar la información que se presenta en los programas que difunden noticias.

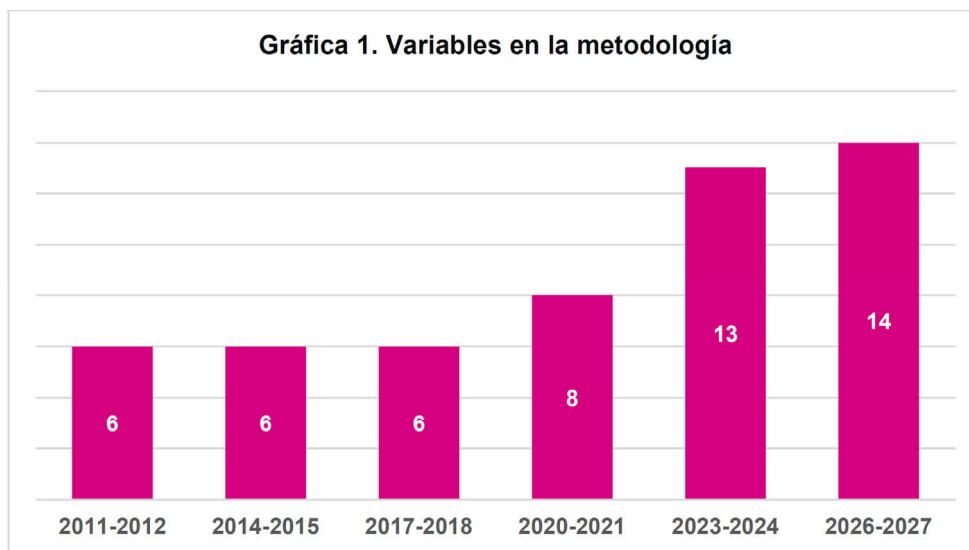
Durante los PEF de 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018, la metodología únicamente contempló seis variables basadas en un análisis predominantemente cuantitativo, como se muestra a continuación: 1) Tiempo de transmisión; 2) Género periodístico; 4) Recursos técnicos utilizados para presentar la información; 5) Importancia de las noticias; 6) Registro de encuestas o sondeos de opinión. El único elemento cualitativo fue la variable 3) Valoración de la información.

Para el PEF 2020-2021 se incorporaron dos variables adicionales: 7) Igualdad de género y no discriminación, instrumentada mediante Género de la persona de la enunciación y Uso de lenguaje incluyente y no sexista; y 8) Violencia política contra las mujeres en razón de género, medida a través de la Presencia de roles o estereotipos de género, con lo que en total ascendió a ocho variables.

En el PEF 2023-2024 se adoptó una metodología más equilibrada entre lo cuantitativo y lo cualitativo, mediante la incorporación de cinco variables adicionales a las ocho previamente existentes: 9) Enfoque de la cobertura que dan los medios a las personas precandidatas y candidatas; 10) Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas; 11) Presencia de estereotipos relacionados con grupos en situación de discriminación; 12) Vínculo de temas de interés público con actores políticos; y 13) Actos de violencia política contra personas precandidatas o candidatas. Con ello, el número total de variables pasó de ocho a trece, fortaleciendo la dimensión cualitativa del monitoreo.

Para el PEF 2026-2027, y en congruencia con la práctica seguida de los distintos ejercicios del monitoreo, se propone construir la metodología a partir de las experiencias anteriores, considerando además las aportaciones realizadas en los foros de resultados del monitoreo. En este sentido, se incorpora una variable adicional con enfoque cualitativo, con lo cual el total ascenderá a catorce variables.

A continuación, se muestra la gráfica con la evolución del número de variables a lo largo de los distintos monitoreos. De manera general, se observa que la metodología del PEF 2026-2027 representará un avance del ciento treinta y tres por ciento (133%) respecto al número de variables de los PEF 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018; un incremento de setenta y cinco por ciento (75%) en relación con el PEF 2020-2021; y el ocho por ciento (8%) respecto a la metodología del PEF 2023-2024.



Propuestas en la metodología para el PEF 2026-2027

40. La variable "Mecanismos discursivos indirectos de descalificación de personas precandidatas o candidatas" tiene como objetivo identificar expresiones o comentarios que, sin constituir una agresión explícita, transmiten mensajes de descalificación, menosprecio o cuestionamiento hacia las personas precandidatas o candidatas mediante mecanismos discursivos indirectos. Este tipo de violencia genera efectos diferenciados sobre las mujeres y las personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación, por lo que su registro requiere un enfoque interseccional.
41. Asimismo, con la finalidad de aplicar un enfoque interseccional en el análisis de la cobertura informativa, se propone fortalecer la variable "Enfoque de la cobertura que dan los medios a las personas precandidatas y candidatas" mediante la desagregación de la información por género, con el propósito de identificar si existen diferencias en el tipo de enfoque de la cobertura —ya sea centrada en elementos personales o en mensajes, ideas y propuestas— que reciben las personas precandidatas y candidatas en función de su género, así como en los elementos personales que con mayor frecuencia se les atribuyen.
42. Adicionalmente, con el propósito de fortalecer la estructura de la metodología, y dotar de mayor claridad y precisión los conceptos que la integran, se realizaron ajustes de redacción, se complementó información que, si bien había sido aplicada en la práctica de los ejercicios del monitoreo, no se encontraba formalmente documentada, y se simplificó y reorganizó el contenido. Lo anterior permitirá una lectura más ordenada del documento, con un lenguaje claro y accesible, lo que facilitará la correcta comprensión, interpretación y registro de la información.
43. En atención a lo señalado en los considerandos anteriores y para llevar a cabo un monitoreo que cumpla con los objetivos establecidos en el artículo 299 del RE, el Comité elaboró una metodología que incluye los elementos siguientes:
 - I. **Marco normativo**
 - II. **Objetivo general**
 - III. **Objetivos específicos**
 - IV. **Alcance del monitoreo**

V. Criterios metodológicos

1. Unidades de análisis
2. Sujetos de la enunciación (la persona que habla)
3. Objeto de enunciación (de lo que se habla)
4. Consideraciones y excepciones

VI. Variables de monitoreo

1. Tiempos de transmisión
2. Género periodístico
3. Valoración de la información
4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información
5. Importancia de las noticias
6. Registro de encuestas o sondeos de opinión
7. Igualdad de género y no discriminación
 - 7.1 Género de la persona de la enunciación
 - 7.2 Uso de lenguaje incluyente y no sexista
8. Violencia política contra las mujeres en razón de género
 - 8.1 Presencia de roles o estereotipos de género
9. Enfoque de la cobertura que dan los medios a las personas precandidatas y candidatas
10. Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas
11. Presencia de estereotipos relacionados con grupos en situación de discriminación
12. Vínculo de temas de interés público con actores políticos
13. Actos de violencia política contra personas precandidatas o candidatas.
14. Mecanismos discursivos indirectos de descalificación de las personas precandidatas o candidatas

VII. Análisis de la información**VIII. Resultados del monitoreo**

1. Informes de resultados de monitoreo
 - a) Informes ejecutivos de resultados
 - b) Informes acumulados
 - c) Informes finales
2. Publicación de informes

Requerimientos técnicos

44. El Comité elaboró la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el INE y la IES para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales en programas de radio y televisión que difunden noticias, a partir de los siguientes lineamientos:
 - a. El INE grabará, por medio de los CEVEM instalados en las entidades federativas, los espacios noticiosos incluidos en el catálogo de programas que por este medio se aprueba. A estas grabaciones también se les podrá llamar “testigos”;
 - b. El INE hará las gestiones necesarias para poner a disposición de la IES participante los testigos, con el objetivo de que ésta lleve a cabo el análisis de la información;
 - c. La IES participante deberá llevar a cabo el registro y la captura de la información derivada del análisis correspondiente de cada una de las variables de la metodología —con perspectiva de género— para el monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias. Esta actividad se realizará mediante el Sistema de Monitoreo de Noticiarios diseñado por la Dirección de Procesos Tecnológicos de la DEPPP; y

- d. La IES participante deberá presentar semanalmente los informes de resultados del monitoreo y sus acumulados, considerando los puntos siguientes:
- Incluir una interpretación cualitativa de los datos obtenidos del monitoreo.
 - Incorporar un apartado sobre los resultados de las variables de igualdad de género y no discriminación, con información desagregada por género para identificar las posibles diferencias en la cobertura.
 - Presentar un apartado relativo al análisis de la cobertura noticiosa por tipo de concesión: comercial, pública, social y social comunitaria.
 - Integrar un apartado que contextualice los resultados del monitoreo con base en acontecimientos políticos relevantes del periodo correspondiente.
 - Incluir una sección que dé cuenta del tratamiento que los programas de espectáculos o revista otorgan a las precampañas y campañas.
 - Acompañar los informes de los anexos correspondientes que complementen y faciliten la comprensión de los resultados.
- e. Presentar un informe final del monitoreo que contenga un análisis longitudinal sobre la cobertura noticiosa de las candidaturas a diputaciones federales durante los periodos de precampaña y campaña, acompañado de apoyos visuales —como gráficas o tablas— que den cuenta de las tendencias y cambios en la cobertura periodística a lo largo del tiempo, con una interpretación cualitativa que explique dichas tendencias y cambios en el marco de los acontecimientos relevantes que pudieron haber incidido en estos procesos.
- f. Presentar un informe final enfocado en las variables de igualdad de género, no discriminación, violencia política contra las mujeres en razón de género y cobertura de personas candidatas postuladas por acciones afirmativas que se analizaron en el monitoreo.

Lo anterior, conforme a los requerimientos técnicos aprobados mediante este Acuerdo y con el propósito de que los informes de resultados sean publicados a través del Portal de Monitoreo de Noticiarios del INE.

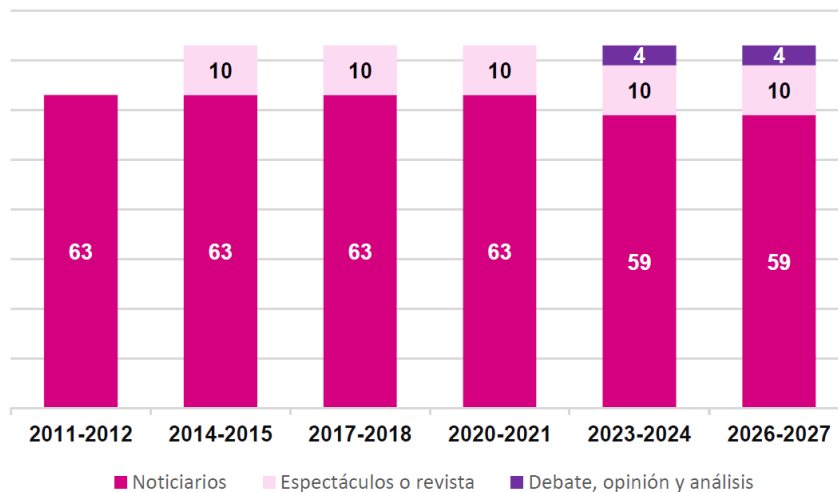
Conformación del catálogo de noticiarios

45. De conformidad con lo señalado en el artículo 300, numeral 1 del RE, el catálogo de programas de radio y televisión respecto de los cuales se realizará el monitoreo deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel nacional y local, y en su caso, en la demarcación territorial donde se celebre el proceso electoral respectivo. Para cumplir con lo anterior, la DEPPP realizó las acciones siguientes:
- Recabó, con auxilio de las vocalías de las juntas locales y distritales ejecutivas, el listado de programas de radio y televisión que difundan noticias, que se ven y se escuchan en los CEVEM, en el que además se indica la relevancia política de cada uno.
 - Realizó la adquisición de los índices de audiencia con la empresa Investigación de Mercados INRA, S.C.
46. Los catálogos de noticiarios utilizados en los últimos PEF han contemplado una importante cantidad de programas de radio y televisión que difunden noticias. A partir del PEF 2011-2012, este Instituto decidió integrar en el catálogo programas de “espectáculos o revista”, en atención al interés que estos generan entre la ciudadanía.

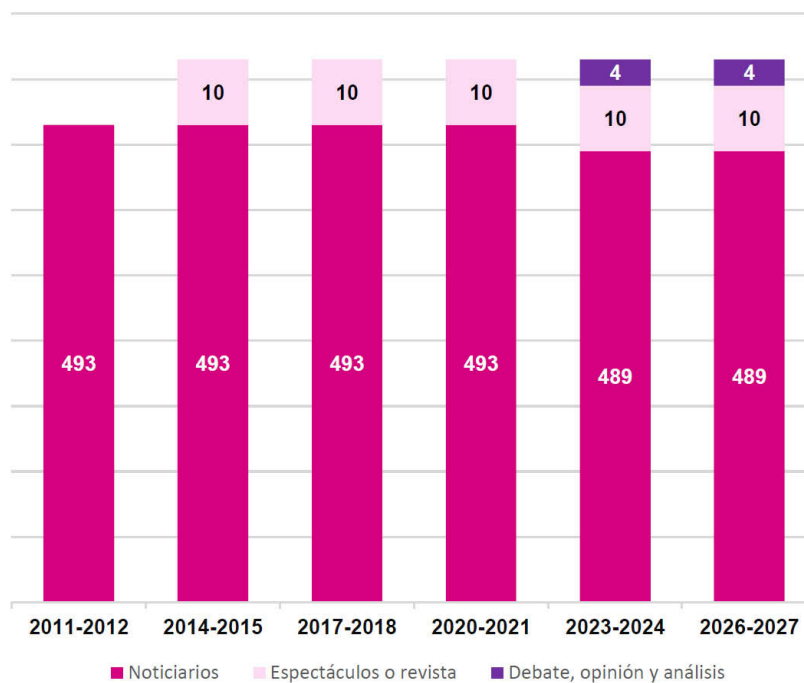
Como se observa en las gráficas 2 y 3, durante el PEF 2014-2015, primer ejercicio del monitoreo organizado por el INE, los catálogos de precampañas y campañas se ampliaron para incorporar 10 (diez) programas de “espectáculos o revista”. Desde entonces, el Instituto ha mantenido esa cantidad de programas en los catálogos respectivos, con el fin de ofrecer a la ciudadanía una perspectiva más amplia sobre la cobertura noticiosa en radio y televisión.

Asimismo, a partir del PEF 2023-2024 se amplió el alcance del monitoreo mediante la incorporación de 4 (cuatro) programas de “debate, opinión y análisis” en los catálogos, con la finalidad de proporcionar al Consejo General y a la ciudadanía información más completa sobre el tratamiento que los programas en radio y televisión otorgan a las precampañas y campañas electorales, tal como se ilustra en las gráficas 2 y 3.

Gráfica 2. Catálogo de programas (precampaña)



Gráfica 3. Catálogo de programas (campaña)



47. Para la integración del catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias que se utilizará durante el periodo de precampaña del PEF 2026-2027, se consideraron 59 noticiarios de mayor audiencia, con base en los índices reportados por los estudios de la empresa Investigación de Mercados INRA, S.C., así como 10 programas de “espectáculos o de revista” y 4 programas de “debate, opinión y análisis”.
48. Para la integración del catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias que será utilizado durante el periodo de campaña del PEF 2026-2027, se consideraron 489 noticiarios de mayor audiencia, con base en los índices reportados por los estudios de la empresa referida en el párrafo anterior, así como 10 programas de “espectáculos o de revista” y 4 programas de “debate, opinión y análisis”.
49. Conforme a lo señalado en el artículo 300, numeral 2 del RE, para la elaboración del catálogo se consideraron los criterios siguientes:
 - I. **Mayor audiencia nacional.** Se integran los programas que difunden noticias con mayor índice de audiencia nacional, independientemente de su ubicación geográfica.

- II. **Equidad territorial.** Para determinar el criterio de equidad territorial, se buscó que todas las entidades fueran cubiertas, considerando a los concesionarios de uso público y de uso comercial por entidad, lo que permitió incorporar los 6 noticiarios de mayor audiencia representativos de cada una de ellas. Con base en este criterio se integraron 192 noticiarios al catálogo de campañas.
- III. **Representatividad demográfica.** Con base en el porcentaje de la lista nominal de cada entidad federativa, se distribuyeron 238 noticiarios para el catálogo de campaña.
- IV. **Relevancia política.** Criterio que es proporcionado por las juntas locales ejecutivas, que refiere al grado con que se habla de asuntos políticos en los noticiarios, clasificado en tres niveles: alta, media o baja. Este criterio se aplica en los casos en que no se cuenta con información relativa sobre los niveles de audiencia.
50. Para la conformación de los catálogos de precampaña y campaña, y con el propósito de que ambos reflejaran una representatividad acorde con el listado local de noticiarios, como en PEF anteriores, se aplicaron los criterios de proporcionalidad siguientes:
- Por tipo de medio.** Se seleccionaron los noticiarios conforme al porcentaje que representa cada tipo de medio –radio o televisión– respecto del total de noticiarios registrados por entidad y monitoreados en los CEVEM.
 - Por tipo de concesión.** Se seleccionaron los noticiarios para cada entidad, atendiendo la distribución: 89% correspondiente a concesionarias comerciales y 11% a concesionarias públicas, sociales y sociales comunitarias.
 - Por turno.** Se consideró una distribución del 47% de programas transmitidos en horario matutino, 35% en horario vespertino y 18% en horario nocturno.
 - Por periodicidad.** Se consideró 89% de programas que transmiten de lunes a viernes y 11% en sábado y domingo.
51. A partir de los criterios antes expuestos y conforme al número de noticiarios asignados por entidad, se integró un listado de noticiarios que permitiera cumplir con la proporcionalidad esperada del catálogo. Para ello, se tomó como criterio principal el nivel de audiencia de cada noticiario y, únicamente en los casos en que no se contara con información disponible al respecto, se recurrió a la relevancia política remitida por las juntas locales ejecutivas.
52. En la medida de lo posible, se consideró, no integrar noticiarios conducidos por la misma persona. Adicionalmente, en los casos en que, conforme a los criterios descritos, no se identificara algún noticiario que cumpliera con los requisitos establecidos, se incorporó aquel que correspondiera a la categoría más próxima.
- Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 300, numeral 2, inciso g) del RE, al seleccionar entre noticiarios con la misma relevancia política y sin información de audiencia, se determinó seleccionar, en el caso de televisión, aquellos con horario nocturno, y en el caso de radio, aquellos con horario matutino.
53. Con base en la experiencia acumulada en ejercicios de monitoreo de PEF anteriores, se ha identificado que, previo al inicio de las precampañas y campañas, algunos programas que difunden noticias pueden presentar cambios en su horario o periodicidad de transmisión, en la persona conductora o, incluso, dejan de transmitirse. En virtud de lo anterior, debe contemplarse la posibilidad de actualizar el catálogo antes del inicio de las precampañas y campañas o durante su desarrollo.
- Por lo tanto, resulta indispensable facultar al Comité para realice las actualizaciones necesarias al catálogo aprobado en el presente Acuerdo, en caso de que se presente alguno de los supuestos mencionados en el párrafo anterior. Las actualizaciones deberán realizarse en estricto apego a los criterios establecidos para su conformación.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 1; 6, párrafo primero, párrafo segundo y párrafo tercero, apartado B, fracciones II, III y IV; 41, párrafo tercero; base III, apartado A, inciso g); base IV, párrafo segundo; base V, apartado A.
Declaración Universal de los Derechos Humanos
Artículo 19.

<i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>
Artículo 19.
<i>Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre</i>
Artículo IV.
<i>Convención Americana sobre Derechos Humanos</i>
Artículo 13.
<i>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer</i>
Artículos 2 y 7.
<i>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará)</i>
Artículos 5 y 6.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 2, numeral 1, inciso b); 29; 30, numerales 1, incisos a), e), f) e i), y 2; 31, numeral 1; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k), n), aa) y jj); 160, numeral 1; 162, numeral 1; 185, numeral 1; 226, numeral 2, incisos b) y c); 237, numeral 1, inciso b); 239, numerales 1 y 5; 251, numerales 2 y 3.
<i>Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica</i>
Artículo 5.
<i>Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión</i>
Artículos 231 y 250, fracciones V, VII y VIII.
<i>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias</i>
Artículos 20 Bis, 20 Ter y 48 Bis.
<i>Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres</i>
Artículo 42, fracción V.
<i>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación</i>
Artículos 1, fracciones III y III Bis; 15 Séptimus; 15 Octavus, párrafo primero.
<i>Reglamento de Elecciones</i>
Artículos 296, numerales 1 y 2; 298, numeral 1, incisos a), b) y c); 299; 300, numerales 1 y 2, inciso g).
<i>Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral</i>
Artículo 74, numeral 5, incisos n) y p)
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 5, numeral 2; 6, numerales 1, incisos c) y d); 2, inciso m); y 73, numeral 1.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Metodología que aplicará para realizar el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2026-2027 en los programas en radio y televisión que difundan noticias, misma que acompaña al presente como Anexo 1 y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias sobre los cuales se realizará el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2026-2027, mismo que acompaña al presente como Anexo 2 y forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se aprueban los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2026-2027, mismos que acompañan al presente como Anexo 3 y forman parte integral del mismo.

CUARTO. Se faculta al Comité de Radio y Televisión para modificar el catálogo de programas al que se refiere el punto de Acuerdo Segundo, cuando se presente cualquiera de los supuestos mencionados en el considerando 53 de este acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, en términos de lo establecido en el punto de Acuerdo Tercero del diverso INE/CG246/2026, para que emita una convocatoria dirigida a instituciones de educación superior que puedan realizar el monitoreo. Las instituciones que participen deberán presentar una propuesta para atender la metodología, los requerimientos técnicos y el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias aprobados para el monitoreo. Para tal efecto, las instituciones de educación superior participantes deberán incluir una propuesta económica debidamente desglosada y sustentada.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, en los términos establecidos en el punto de Acuerdo Tercero del diverso INE/CG246/2026, para que se anexe el presente instrumento a la convocatoria dirigida a las instituciones de educación superior para la realización del monitoreo de noticiarios de las precampañas y campañas correspondiente al Proceso Electoral Federal 2026-2027.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el Convenio de Colaboración Específico que celebre este Instituto con la institución de educación superior para realizar el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2026-2027, se anexen la metodología, el catálogo y los requerimientos técnicos, aprobados mediante el presente Acuerdo.

OCTAVO. El presente Acuerdo surtirá efectos una vez aprobado por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

NOVENO. Publíquese el presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación, sin anexos. Así como en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y su Gaceta.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de julio de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Segundo, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por siete votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, cuatro votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan y Maestra Rita Bell López Vences.

Se aprobó en lo particular adicionar el Antecedente IX, por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan y Maestra Rita Bell López Vences y, cinco votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.**- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-09-de-julio-de-2026/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202607_9_ap_1.pdf

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: [//upcp-compranet.hacienda.gob.mx](http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx).

No. de licitación	LA-07-110-007000999-N-572-2026
Objeto de la licitación.	Soporte integral de mantenimiento para el avión Fairchild, Dornier 328-300 JET de la Guardia Nacional.
Fecha de publicación en Compranet.	25 de junio de 2026
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 02 Jul. 2026
Presentación y Apertura de Propositiones.	09:00 Hs., 09 Jul. 2026
Fallo.	10:00 Hs., 29 Jul. 2026

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578750)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: [//upcp-compranet.hacienda.gob.mx](http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx).

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-488-2026
Objeto de la licitación.	Contratación de servicios a componentes de Helicópteros UH-60M.
Fecha de publicación en Compranet.	27 de mayo de 2026
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 02 Jun. 2026
Presentación y Apertura de Propositiones.	09:00 Hs., 09 Jun. 2026
Fallo.	10:00 Hs., 22 Jun. 2026

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578749)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

PREVENCION Y REINSERCIÓN SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-36-D00-036D00999-N-51-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Melchor Ocampo No. 171, Piso 4, Col. Tlaxpana, Miguel Hidalgo, C.P. 11370, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de Implementación de Programas para actividades lúdicas, jornadas de convivencia, para el fortalecimiento de la Ejecución Penal, Reinserción Social y la Vinculación Familiar, en el ejercicio fiscal 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	22 de julio 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de julio 2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No se realizará visita a instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	06 de agosto 2026 a las 10:00 horas
Fallo	10 de agosto de 2026 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JULIO DE 2026.

COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

LCDA. CLAUDIA NORMA JIMENEZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 578771)

020000- SECRETARIA DE BIENESTAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-20-411-020000999-N-108-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el domicilio de la convocante sita en Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 14, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono, 5328 5000, ext. 50849 a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de su registro a través de la Plataforma Compras MX en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional, para la Secretaría de Bienestar.
Volumen a adquirir	Los detalles de la partida única que se conforma por 4 subpartidas se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	23 de Julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	31 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	07 de Agosto de 2026 a las 10:30
Fecha y hora de fallo	13 de Agosto de 2026 a las 17:30

28 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

MARIANA ELIZABETH LUGO LOPEZ CANO

RUBRICA.

(R.- 578798)

027000 - SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-27-830-027000002-N-814-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en <https://www.gob.mx/buengobierno>.

Nombre del Procedimiento de contratación	LICENCIAS DE SOFTWARE FORENSE CON SERVICIO DE SOPORTE TECNICO
Fecha y hora de publicación en Compras MX	24 de Julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de Julio de 2026 a las 09:30 hrs.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2026 a las 09:00 hrs.
Fecha y hora de fallo	11 de agosto de 2026 a las 17:00 hrs.

24 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE PLANEACION Y ADQUISICIONES

GERARDO CERVANTES RUIZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578868)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION "3"

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION DE SERVICIOS

CARACTER DE LA LICITACION, PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional de Servicios No. LA-06-E00-006E00002-N-50-2026.
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado para las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria en la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	24/julio/2026
Fecha de Visita a las Instalaciones	30/julio/2026 10:30
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05/agosto/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12/agosto/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	19/agosto/2026, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.

SUBADMINISTRADOR DE PROCESOS DE CONTRATACION "3"

DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

LIC. MIGUEL NORMAN GUIDO AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 578817)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

AVISO DE FALLO

Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Nacional del Agua con domicilio en avenida Insurgentes Sur N° 2416, colonia Copilco el Bajo, alcaldía Coyoacán, código postal 04340, Ciudad de México, da a conocer la emisión del fallo de la Licitación Pública Internacional, celebrada bajo la cobertura de las disposiciones en materia de compras del sector público de los Tratados suscritos por México:

Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. **LA-16-B00-016B00015-T-37-2026**, para la **ADQUISICION DE RADIOSONDAS DIGITALES PARA LA COORDINACION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL (CGSMN)**, fallo emitido el 02 de junio de 2026, licitante adjudicado: **INGENIERIA GEOFISICA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, con domicilio en CARDENALES NO. 63, COL. LAS AGUILAS, ALVARO OBREGON, 01710, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, para las partida única, por un monto total de \$793,687.50 (setecientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete dólares 50/100 U.S.D.), monto que no incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

GERENTA

C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA

RUBRICA.

(R.- 578858)**COMISION NACIONAL DEL AGUA**

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

AVISO DE FALLO

Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Nacional del Agua con domicilio en avenida Insurgentes Sur N° 2416, colonia Copilco el Bajo, alcaldía Coyoacán, código postal 04340, Ciudad de México, da a conocer la emisión del fallo de la Licitación Pública Internacional, celebrada bajo la cobertura de las disposiciones en materia de compras del sector público de los Tratados suscritos por México:

Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. **LA-16-B00-016B00015-T-55-2026**, para la **ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION DE 1 ESTACION DE RADAR METEOROLOGICO BANDA C DE DOBLE POLARIDAD EN PUERTO ANGEL, OAXACA**, fallo emitido el 16 de julio de 2026, licitante adjudicado: **ORVHEMET, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Av. Cuauhtémoc No. 722, CUB. 330, colonia: Narvarte Poniente, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México, para las partida única, por un monto total de \$52,461,255.00 (cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), monto que no incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

GERENTA

C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA

RUBRICA.

(R.- 578856)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica, número LA-48-E00-048E00995-N-1227-2026 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1603, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL Y PERIFERICOS PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y SUSTANTIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBAL)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	22 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	30 de julio de 2026 a las 10:00 horas
Entrega de Muestras	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	06 de agosto de 2026 a las 11:00 horas
Fecha de notificación de fallo	10 de agosto de 2026 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JULIO DE 2026.
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES
VIRIDIANA REYES ZAMORANO
RUBRICA.

(R.- 578785)

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION TITULAR DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LAASSP, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Carácter, medio y número de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-06-HKA-006HKA999-N-XX-2026
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de Transportación Aérea Nacional para el INDEP.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en ComprasMX	23 de julio de 2026.
Junta de aclaraciones	28 de julio de 2026, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de agosto de 2026, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.
ADMINISTRADORA TITULAR DE ADQUISICIONES
MTRA. MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
RUBRICA.

(R.- 578792)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA
DIRECCION DE OPERACION Y PLANEACION DEL SISTEMA
SUBDIRECCION DE OPERACION
GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **32** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Vicente Guerrero No. 1234, Colonia Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco C.P. 45235, Teléfono (52) 3330508777 Ext. 53140 los días **hábiles** de lunes a viernes de **09:00 a 17:00** horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LO-18-TOM-018TOM996-N-18-2026
Objeto de la Licitación	Obra pública para la construcción del muro perimetral de la Gerencia de Control Regional Occidental
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2026
Visita a las Instalaciones	Días, horarios y sitios referidos en la Convocatoria
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29 de julio de 2026, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05 de agosto de 2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	13 de agosto de 2026, 12:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 21 DE JULIO DE 2026.
GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL
JEFE DE DEPARTAMENTO
HECTOR HUERTA ZUNIGA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578824)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas y cuya información relevante es:

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LO-09-JZL-009JZL001-N-26-2026**

Objeto de la licitación	SUPERVISION DE LA AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE QUERETARO, METAL-MECANICO
Fecha de publicación en Compras MX	15/07/2026
Visita a las instalaciones	20/07/2026 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	23/07/2026 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2026 a las 12:00 horas
Fallo	07/08/2026 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES
LCDO. JAVIER CORDOVA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 578854)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-79-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de integral de atención médica prehospitalaria y auxilio vial para el tramo Guadalajara - Colima 2026.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de la plataforma Compras MX	22/07/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/07/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/08/2026, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	12/08/2026, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 22 DE JULIO DE 2026.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. YURIDIA LAGUNAS AYALA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578827)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-80-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos instalados dentro del Centro Nacional de Control y servidores en el área de telemática para el Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de la plataforma Compras MX	22/07/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	31/07/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/08/2026, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	20/08/2026, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 22 DE JULIO DE 2026.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. YURIDIA LAGUNAS AYALA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578829)

011L5X - COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-11-L5X-011L5X001-N-49-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE APLICATIVO WEB
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	24 de Julio de 2026 a las 13:15
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de Julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica para este procedimiento
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	05 de Agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	07 de Agosto de 2026 a las 14:00

24 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

KARINA SALAZAR HERNANDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578863)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>; o en el domicilio de la Convocante en calle Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 del 21 de julio de 2026 al 04 de agosto de 2026, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-11-L6J-011L6J001-N-72-2026
Objeto de la licitación	Adquisición de 85 títulos con adaptación a macrotipo ciclo escolar 2026 2027 con y sin entrega de insumos y devolución de merma
Volumen a adquirir	Las cantidades se establecen en la convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	21 de julio de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29 de julio de 2026 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05 de agosto de 2026 en horario de 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06 de agosto de 2026 a las 17:00 horas

MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE JULIO DE 2026.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SUBDIRECTOR

CHRISTIAN VELAZQUEZ CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578775)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN JALISCO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL NUMERO LA-51-GYN-051GYN065-N-20-2026, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, O BIEN EN AV. ALCALDE NO. 500 ENTREPISO COL. CENTRO BARRANQUITAS C.P. 44280 GUADALAJARA, JALISCO TELEFONO (33)3837-0573 Y (33)3837-0530, ENTRE LOS DIAS HABILES DEL 21 DE JULIO AL 04 DE AGOSTO DE 2026 DE 9:00 A 18:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LAS LICITACIONES.	PRESTACION DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ESTANCIAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL A TRAVES DE ESTANCIAS CONTRATADAS EN JALISCO EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: - SERVICIOS SUBROGADOS DE ESTANCIAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL A TRAVES DE ESTANCIAS CONTRATADAS EN LAGOS DE MORENO, JALISCO - SERVICIOS SUBROGADOS DE ESTANCIAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL A TRAVES DE ESTANCIAS CONTRATADAS EN TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO - SERVICIOS SUBROGADOS DE ESTANCIAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL A TRAVES DE ESTANCIAS CONTRATADAS EN PUERTO VALLARTA, JALISCO - SERVICIOS SUBROGADOS DE ESTANCIAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL A TRAVES DE ESTANCIAS CONTRATADAS EN OCOTLAN, JALISCO
VOLUMEN A ADQUIRIR.	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRASMX	21/07/2026
VISITA A LAS INSTALACIONES.	SEGUN BASES DE LA CONVOCATORIA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	05 DE AGOSTO DE 2026

GUADALAJARA, JAL., A 28 DE JULIO DE 2026.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
DR. JOSE LUIS SANCHEZ MONTES
RUBRICA.

(R.- 578805)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional Electrónicas, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el sitio de Compras MX: <https://upcp-comprasmx.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en: Boulevard Rotarismo No. 1733, Colonia Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80020. Teléfono: 6677590205 Extensión: 46092, los días Lunes a Viernes (hábiles) de 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen para adquirir	Días disponibles	Publicación en Compras Mx	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LP-51-GYN-051GYN002-N-38-2026	Servicio subrogado de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE en Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	Del 28/julio/2026 al 30/julio/2026, de 09:00 a 13:00 horas	28/07/2026 13:00 horas	31/07/2025 13:00 horas	07/08/2026 13:00 horas

CULIACAN ROSALES, SINALOA, MEXICO, A 16 DE JULIO DE 2026.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

LCDA. JULIETA IBARRA LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578788)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REPRESENTACION ESTATAL COLIMA
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica con número: LA-51-GYN-051GYN055-N-19-2026 para la contratación del servicios subrogados de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil; y que contienen las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o bien en Av. Tecnológico núm. 34 y 36, Col. Jardines Vistahermosa, C.P. 28017, Colima, Col, (312) 312 42 58, (312) 313 48 83, de lunes a viernes en días hábiles de 8:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta las fechas establecidas.

LA-51-GYN-051GYN055-N-19-2026

Descripción de la licitación	Servicio subrogado de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	28 de julio del 2026
Junta de Aclaraciones	03 de agosto del 2026, a las 09:00 horas
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y Apertura de proposiciones	10 de agosto del 2026, a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir Fallo	14 de agosto del 2026, a las 09:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 28 JULIO DE 2026.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
LIC. YADIRA ESTEPHANIA TOSCANO FLORES
RUBRICA.

(R.- 578787)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción III, 33 tercer párrafo, 35 fracción I; 36, 37, 38, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 tercer párrafo, 48 fracción I (Puntos), 49, 50, 65, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás correlativos de su Reglamento, informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que las convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentran disponibles en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras MX en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-50-GYR-050GYR975-T-2-2026
Objeto de la Licitación	“Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Equipos de Casa de Máquinas 2026-2027”

Volumen a adquirir	144 Bienes
Fecha de publicación en la Plataforma Compras MX	24 de julio de 2026.
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	18 de agosto de 2026, a las 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	30/07/26 al 17/08/26
Fecha y hora para realizar la Presentación y Apertura de Proposiciones	02 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	17 de septiembre de 2026, a las 16:30 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-50-GYR-050GYR975-T-3-2026
Objeto de la Licitación	"Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Equipos de Aire Acondicionado A 2026 – 2027"
Volumen a adquirir	83 Bienes
Fecha de publicación en la Plataforma Compras MX	24 de julio de 2026.
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	19 de agosto de 2026, a las 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	30/07/26 al 18/08/26
Fecha y hora para realizar la Presentación y Apertura de Proposiciones	03 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	18 de septiembre de 2026, a las 16:30 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-50-GYR-050GYR975-T-4-2026
Objeto de la Licitación	"Adquisición, Suministro, Desinstalación, Instalación, Pruebas de Arranque, Puesta en Operación y Capacitación de Equipos de Plantas y Módulos de Lavado Fase 1"
Volumen a adquirir	213 Bienes
Fecha de publicación en la Plataforma Compras MX	24 de julio de 2026.
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	20 de agosto de 2026, a las 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	30/07/26 al 19/08/26
Fecha y hora para realizar la Presentación y Apertura de Proposiciones	04 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	21 de septiembre de 2026, a las 16:30 horas.

Las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas **Compras MX**, en la página de internet <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>
 Todos los eventos se realizarán de manera electrónica a través de la Plataforma **Compras MX** por parte de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.

TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

LIC. ADRIAN BELLO NAVA

RUBRICA.

(R.- 578840)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 54, 58, 83, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99 y 102, de su Reglamento convoca a los interesados en participar en el Procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR032-N-70-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de Estudios Médicos para Cubrir las Necesidades del 16 de Agosto al 31 de Diciembre de 2026
Volumen a Adquirir	Cantidad de Servicios 60,665 Mínima 151,660 Máxima
Fecha de Publicación en Compras Mx	28 de julio de 2026
Acto de Junta de aclaraciones	31/07/2026, 10:00 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	12/08/2026, 10:00 Horas
Acto de Fallo	14/08/2026, 15:00 Horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/y> serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes sita en Calle Julio Díaz Torre, número 105, lote 3 Interior D y E, en el Fracc. Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, únicamente a través de la plataforma, sin embargo, de manera simultánea las personas servidoras públicas que intervengan en dichos actos estarán presentes en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Calle Julio Díaz Torre, número 105, lote 3 Interior D y E, en el Fraccionamiento. Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 28 DE JULIO DE 2026.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. CESAR HUMBERTO LLAMAS VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 578835)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIERREZ" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
 "SIGLO XXI", CIUDAD DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 32, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 PARRAFO SEGUNDO, 48 FRACCION I, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69 FRACCION II 70 FRACCION II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90 Y 91, 109, 110 Y 111 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 54, 58, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 126, 127, 129, 130, 134, 135, 136, 137, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 153, 154, 155, 156, 167 Y 170 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital De Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", Ciudad De México Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX. Tel. (55) 56 276900, Ext. 21868, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR998-N-76-2026
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Objeto de la Licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES (SMIT)
Volumen Por Adquirir	972 Insumos mínimo, 2479 Insumos máximo
Fecha de publicación de Compras MX	28 DE JULIO DE 2026
Junta de aclaraciones	03 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 13:00 HORAS
Prestación y apertura de proposiciones	10 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 13:00 HORAS

El presente evento se llevará a cabo en la Dirección Administrativa, ubicada en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital De Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", Ciudad De México Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, CDMX. La reducción de plazos para la licitación número LA-50-GYR-050GYR998-N-76-2026, aprobado y autorizado por el Mtro. Daniel Herrera Cabello el día 20 de julio del año 2026, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 87 de su Reglamento.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIERREZ"
 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "SIGLO XXI", CIUDAD DE MEXICO
 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. DANIEL HERRERA CABELLO
 RUBRICA.

(R.- 578833)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 5, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 83, 86, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relacionan a continuación y cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio Libramiento Poniente I.P.N. s/n, Diego Metepéc, Tlaxcala, C.P. 90110. Con horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-88-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	CURSO ACLS (SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO) EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	13 participantes
Fecha de publicación en Compras MX	17 de julio del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	28 de julio del 2026 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de agosto del 2026 a las 11:00 horas

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-89-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS CENTROS VACACIONALES TRINIDAD Y MALINTZI, EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	10,784 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	21 de julio del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	28 de julio del 2026 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de agosto del 2026 a las 13:00 horas

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-90-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA PARA EL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	69 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	21 de julio del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	29 de julio del 2026 a las 11:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	06 de agosto del 2026 a las 11:30 horas

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-91-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2026
Descripción de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y RECARGA DE SISTEMAS CONTRA INCENDIO 2026."
Volumen a adquirir	841 Servicios 1 Reemplazo
Fecha de publicación en Compras MX	17 de julio del 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	28 de julio del 2026 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de agosto del 2026 a las 13:00 horas

TLAXCALA, TLAXCALA, A 28 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
GRAL. FLAVIO ALEJANDRO PEREA ALCARAZ
RUBRICA.

(R.- 578826)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y II, así como el artículo 83 y 87 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-90-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Papel Bond, Utiles de Oficina y Accesorios, Para el OOAD Estatal Quintana Roo ejercicio 2026.
Volumen a adquirir	40,855 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Julio de 2026.
Junta de aclaraciones	6/08/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2026, 09:00 horas
Fallo	17/08/2026, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-T-91-2026
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Consumibles para Equipo Médico, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2026.
Volumen a adquirir	3,140 piezas.
Fecha de publicación en ComprasMX	28 de Julio de 2026
Junta de aclaraciones	7/08/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	Sin visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2026, 09:00 horas
Fallo	20/08/2026, 15:00 horas

- El que suscribe **LIC. JOSE ANTONIO SOTO RAMON**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con fecha 15 de Julio de 2026 autorizó la reducción de plazos de la siguiente licitación: LA-50-GYR-050GYR008-T-91-2026.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 28 DE JULIO DE 2026.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE ANTONIO SOTO RAMON
 RUBRICA.

(R.- 578830)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 83, 89, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> en la plataforma Compras MX, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 20-2026

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-109-2026
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE LAS UNIDADES MEDICAS.
Volumen a adquirir	81 SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras MX	02/07/2026
Visita a instalaciones	06/07/2026 9:00 HRS
Junta de Aclaraciones	10/07/2026 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2026 09:00 HRS
Fecha y Hora de Fallo	23/07/2026 16:00 HRS

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE JULIO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 578823)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 39 fracción I, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 83, 86, 90 y 92 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 18

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-124-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS HOSPITALES RURALES PARA EL EJERCICIO 2026.
Volumen a adquirir	Número de Servicios: 27 aprox.
Fecha de publicación en Compras MX	28 de julio 2026
Junta de aclaraciones	05/08/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2026, 09:00 horas
Fallo	20/08/2026, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-126-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR CON CAMBIO DE REFACCIONES A CANCELERÍA DE LOS HOSPITALES RURALES, EJERCICIO 2026)
Volumen a adquirir	Número de Servicios: 12 aprox.
Fecha de publicación en Compras MX	28 de julio 2026
Junta de aclaraciones	05/08/2026, 09:15 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2026, 09:15 horas
Fallo	20/08/2026, 11:15 horas

- El evento de licitación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. SANTA MONICA MURILLO BELTRAN
RÚBRICA.

(R.- 578831)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 6 fracción IX, 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR019-N-371-2026
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	"Servicio de Desarrollo y Continuidad Operativa de los Sistemas de Analítica en el Instituto Mexicano del Seguro Social (Centro de Desarrollo y Soluciones Analítica CDSA)"
Volumen a contratar	1 servicio
Fecha de publicación en Compras MX	24 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	31 de julio de 2026, 10:00 Horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2026, 12:00 Horas
Fallo	26 de agosto de 2026, 13:00 Horas

- La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en la página de internet: <https://comprasmx.buen.gobierno.gob.mx/>; será gratuita o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle de Durango Número 291, 5º Piso, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada **Compras MX**.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

LIC. BERTRAN HERNANDEZ CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 578836)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42 tercer párrafo, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 83, 86, 87, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 019-2026

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR005-T-90-2026
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
Volumen Adquirir	Máximo: 6,892 Piezas. Mínimo: 2,757 Piezas.
Fecha de Publicación en Compras MX	28 de Julio de 2026.
Junta de Aclaraciones	05 de Agosto de 2026 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Propositiones	12 de Agosto de 2026 09:00 horas

- La reducción de plazos del evento **LA-50-GYR-050GYR005-T-90-2026** es solicitada por el Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, mediante el oficio: 199001250100/CAOA/0649/2026 de fecha 02 de julio de 2026, y autorizada por el área contratante.
- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y será gratuita.
- El evento se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 28 DE JULIO DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. MARIO ESAU RAMIREZ NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 578837)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA LA SALUD Y OTROS SERVICIOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**No. LA-56-AYO-056AYO954-N-158-2026**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 y 86 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://comprasmx.buen.gobierno.gob.mx/>, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-56-AYO-056AYO954-N-158-2026
Objeto de la Licitación.	Servicio Médico Integral de Osteosíntesis y Endoprótesis para los Hospitales Regionales de Alta Especialidad (Segunda vuelta).
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	23 de julio de 2026.
Junta de Aclaraciones	28 de julio de 2026 a las 09:30 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme a Términos y Condiciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	04 de agosto de 2026 a las 12:00 horas.
Acto de Fallo	07 de agosto de 2026 a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE INSUMOS PARA
LA SALUD Y OTROS SERVICIOS DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES**LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578797)

012NBV - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NBV-012NBV001-N-206-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA; Subdirección de Recursos Materiales; Av. San Fernando, Número 2, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, CDMX, horario de atención de 09:00 a 18:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	"ADQUISICION DE FILTROS PLISADOS, BOLSA, HEPA Y ULPA PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL INCAN."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	30 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10 de Agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	12 de Agosto de 2026 a las 16:00

23 DE JULIO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ACT. GUSTAVO GONZALEZ PORCAYO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578853)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-138-2026.
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento y recarga de extintores (Segunda convocatoria).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	24/07/2026.
Junta de Aclaraciones.	29/07/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	5/08/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	14/08/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE JULIO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
RUBRICA.

(R.- 578846)

007HZK - AEROLINEA DEL ESTADO MEXICANO, S.A. DE C.V.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-HZK-007HZK999-N-86-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO, LIMPIEZA Y DESCONTAMINACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	22 de Julio de 2026 a las 17:09
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	27 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	6 de Agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	10 de Agosto de 2026 a las 16:00

22 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

ABUL SAI CANSINO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 578815)**013J2Y - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO****NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2Y-013J2Y002-N-60-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70035., de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA ASIPONA ALTAMIRA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	Martes 28 de julio de 2026
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	Lunes 03 de agosto de 2026, a las 09:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	Martes 04 de agosto de 2026 a las 15:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 12 de agosto de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	Miércoles 19 de agosto de 2026 a las 15:00

20 DE JULIO DE 2026.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

DANIELA ARAUJO ESPINOSA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578738)

010K2N - EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-10-K2N-010K2N001-N-192-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1381 y fax 6151570016 en horario de 8:00 a 17:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION A EQUIPOS DIVERSOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	23 de Julio de 2026 a las 00:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	30 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	7 de Agosto de 2026 a las 17:00
Fecha y hora de fallo	11 de Agosto de 2026 a las 18:00

23 DE JULIO DE 2026.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578811)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$11,372.00
1 plana	\$22,744.00
1 4/8 planas	\$34,116.00
2 planas	\$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS****CFE-0013-CASAT-0010-2026**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CASAT-0010-2026** cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CASAT-0010-2026
Objeto de la Contratación	MANTENIMIENTO DE VALVULAS Y ACTUADORES NEUMATICOS NO RELACIONADOS CON SEGURIDAD
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	24/07/2026
Sesión de aclaraciones	03/08/2026, 11:30 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	10/08/2026, 09:00 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	17/08/2026, 10:00 horas
Notificación de Fallo	27/08/2026, 11:00 horas

VERACRUZ, VER., A 28 DE JULIO DE 2026.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 578786)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso a), 31, 33 fracción VI, 34 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAN-0028-2026
Descripción del Concurso:	Programa de Aseguramiento Integral 2026
Fecha de Publicación en Micrositio:	24/7/2026
Sesión de Aclaraciones:	29/7/2026, 12:30 hrs.
Límite para Presentación de Ofertas:	5/8/2026, 12:00 hrs.
Apertura Técnica:	5/8/2026, 12.30 hrs.
Apertura Económica:	6/8/2026, 15:00 hrs.
Fallo:	7/8/2026, 15:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578867)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción II, inciso a), 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VI y X, 34, 37, fracción I, 51 y 55, fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0038-2026
Descripción del Concurso:	Mantenimiento a los transformadores (T1, T2 y T4)
Fecha de publicación en Micrositio:	22/07/2026
Límite para presentación de ofertas:	5/08/2026, 9:30 hrs
Apertura Técnica:	5/08/2026, 10:30 hrs
Apertura Económica:	11/08/2026, 14:30 hrs
Fallo:	18/08/2026, 14:30 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578776)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80, 82 y en los Artículos tercero y décimo cuarto transitorio de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los Interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0110-2026	
SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE ENFRIADORES DE AGUA TIPO CHILLER DE LAS CENTRALES DE LA REGION DE GENERACION VALLE DE MEXICO	
Fecha de publicación en Micrositio:	22/7/2026
Visita a Sitio:	Del 24 al 28 de julio de 2026, 9:00 a 14:00 hrs.
Sesión de Aclaraciones:	31/7/2026, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	31/8/2026, 9:30 hrs
Apertura Técnica:	31/8/2026, 10:00 hrs
Apertura Económica:	7/9/2026, 10:00 hrs
Fallo	14/9/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83494, con correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578778)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones I, III, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0111-2026
Descripción del Concurso:	"Equipo operativo protecciones, comunicaciones y control"
Fecha de Publicación en Micrositio:	22/7/2026
Sesión de Aclaraciones:	28/7/2026, 11:30 hrs.
Límite para Presentación de Ofertas:	6/8/2026, 12:00 hrs.
Apertura Técnica:	6/8/2026, 12:30 hrs.
Apertura Económica:	13/8/2026, 13:30 hrs.
Fallo:	20/8/2026, 14:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578782)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones I, III, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

CFE-0001-CAAAT-0112-2026	
Adquisición de Terminales Portátiles	
Fecha de publicación en Micrositio:	24/07/2026
Sesión de Aclaraciones:	29/07/2026, 11:00 hrs
Entrega de Muestras	Del 24 de julio de 2026 y hasta un día hábil previo a la apertura de ofertas técnicas de 10:00 a 14:00 hrs Río Ródano No. 14, piso 4, sala 410, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, CDMX
Límite para presentación de ofertas:	10/08/2026, 11:30 hrs
Apertura Técnica:	10/08/2026, 12:00 hrs
Apertura Económica:	17/08/2026, 11:00 hrs
Fallo	24/08/2026, 17:00 hrs

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono 55 5229 4400 ext. 83487, correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578865)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION
AVISO DE FALLO

La Subdirección de Generación, por conducto del Departamento de Coordinación del Abastecimiento, con domicilio en calle Don Manuelito 11, planta alta, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México, comunica el fallo del Equipo de pruebas para mantenimiento predictivo para UME's, adjudicado el 15 de julio de 2026, a las empresas DUNCAN ENGINEERING COMPANY, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Cecilio Flores 30, Col. Obrero Campesina, C.P. 91020, Xalapa, Veracruz, con un importe de \$4,691,831.72 (Cuatro millones seiscientos noventa y un mil ochocientos treinta y un pesos 72/100 M.N.). OROPEZA INGENIEROS, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida Manuel Avila Camacho 3000, Col. Residencial Conjunto Patria, C.P. 45160, Zapopan, Jalisco, con un importe de \$426,426.00 (Cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.). PROVEEDORES INDUSTRIALES DE EQUIPOS Y REFACCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida del Rocío 808, Col. Playas de Tijuana Sección Jardines, C.P. 22500, Tijuana, Baja California, con un importe de \$1,144,819.26 (Un millón ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos diecinueve pesos 26/100 M.N.). SISTEMAS INFRARROJOS Y UPS, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 42, Piso 1A, Int. 115, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, con un importe de \$1,894,090.60 (Un millón ochocientos noventa y cuatro mil noventa pesos 60/100 M.N.). TECNOLOGIAS DE MANTENIMIENTO VIBRACIONES E INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V., con domicilio en Convento de Actopan 37, Col. Las Margaritas, C.P. 54050, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con un importe de \$3,841,500.00 (Tres millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Lo anterior corresponde al Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los tratados número CFE-0040-CAAAT-0003-2026.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JULIO DE 2026.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACION DEL ABASTECIMIENTO
MTRO. CARLOS JESUS MENDEZ SILVA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578783)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO MULTIPLE DE ADJUDICACION DE CONTRATOS

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAT-0050-2026, para la Adquisición de refaccionamiento y servicio de mantenimiento de 36,000 horas de operación a turbocargadores marca ABB modelo TPL85-B12 instalados en la unidad 2 de la C.C.I. Baja California Sur, se informa que el concursante adjudicado fue: EVERLLENCE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., con domicilio Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra 251, Piso 10, Oficina 1002, Colonia Granada, C.P. 11520, Ciudad de México, para la partida 1 (única) con un importe total de \$ 2,585,136.58 (Dos millones quinientos ochenta y cinco mil ciento treinta y seis dólares 58/100 USD) El fallo se emitió el 9 de junio de 2026.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0016-2026, para el Servicio de Rehabilitación de combustores y secciones calientes para turbinas de gas aeroderivadas marca General Electric modelo LM 6000 de las unidades 4 y 6 de la Central Turbogas Tijuana, se informa que el concursante adjudicado fue GE VERNOVA INTERNATIONAL OPERATIONS COMPANY, INC., con domicilio en calle Antonio Dovalí Jaime, No. 70, piso 4, Colonia Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01210, para las partidas 1 y 2 por un importe total de \$16,113,176.29 (Dieciséis millones ciento trece mil ciento setenta y seis dólares 29/100 USD). El fallo se emitió el 22 de julio de 2026.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578869)

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la disposición 2 fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracción VI, 34, 37 fracción I, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS, se hace saber a los interesados en la **publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la contratación del servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:**

CFE-0600-CASAT-0009-2026	
"Servicio de reparación de los muñones de bielas de las secciones 2 y 5 del cigüeñal de la U4 de la C.C.I. Guerrero negro II – II Evento".	
Fecha de publicación en Micrositio	24/07/2026
Sesión de Aclaraciones	28/07/2026, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas	03/08/2026, 09:00 hrs
Apertura Técnica	03/08/2026, 09:00 hrs
Apertura Económica	05/08/2026, 11:00 hrs
Fallo	11/08/2026, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la CFE Coordinación Regional de Producción Noroeste, cuyo contacto es Lic. Rodolfo Alvarez Vega, con domicilio en Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, C.P. 83000, Ciudad de Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 591261 y 591283, correo electrónico: rodolfo.alvarez@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
LIC. RODOLFO ALVAREZ VEGA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578843)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,

TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-3-106997-190-26-1**, cuyo objeto es la adquisición de **“Retrofit para el suministro e instalación y puesta en operación de interruptores electromagnéticos de baja tensión de 480 volts y contactores de media tensión de 4160 volts”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	28 de julio de 2026
Visita al sitio	03 de agosto de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 4 de agosto de 2026, 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 17 de agosto de 2026, 10:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	5 de agosto de 2026, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	10 de agosto de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	11 de agosto de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	18 de agosto de 2026, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPPS-GCPMOR-999-2026.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5774935836+z8to@ansmt.riba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: alberto.herlindo@pemex.com y maria.guadalupe.saenz@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.

EMITE:

LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

CONFORME A LOS OFICIOS DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025

Y DAS-SA-CAPITEL-61-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL RUBRICA.

(R.- 578847)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,

TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-S-GCTEL-3-105880-217-26-3** cuyo objeto es la contratación relativa al **“Servicio de mantenimiento y calibración de espectrómetro de masas”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	28 de julio de 2026
Visita al sitio.	30 de julio de 2026, 10:00 horas.
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 3 de agosto de 2026 , 12:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 12 de agosto de 2026 , 10:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	4 de agosto de 2026 , 10:00 horas.

Evento de aclaraciones de dudas a las bases	6 de agosto de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	7 de agosto de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	13 de agosto de 2026, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPPS-GCPCAN-1756-2026
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5794472301+s8b8@ansmt.p.riba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: raul.navarro@pemex.com y rosa.areli.mora@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.

EMITE:

LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

CONFORME A LOS OFICIOS DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025

Y DAS-SA-CAPITEL-61-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL

RUBRICA.

(R.- 578852)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **DEE-CAT-S-GCEE-401-105054-26-1** que tiene por objeto el "**Servicio de acondicionamiento, modernización y conservación de los sistemas de medición de hidrocarburos de los Activos de Extracción Región Terrestre Norte**", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Límite para que los participantes soliciten aclaraciones de dudas a las Bases de Contratación	03 de agosto de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas Comercial y Técnicas (Primera Etapa)	24 de agosto de 2026
Resultado de Evaluación Comercial y Técnica, y Apertura de Propuestas Económicas (Segunda Etapa)	03 de septiembre de 2026
Notificación del Fallo y Resultado del Concurso	11 de septiembre de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP **email2workspace-prod+PEMEX+WS5790544880+8h5@ansmtp.ariba.com**
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, o de manera autógrafa.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito en carácter de Suplente por Ausencia de la persona Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE JULIO DE 2026.

MARIO VALLE PAZ

SUBGERENTE

EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-234-2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23 FRACCION III, 229 FRACCION IV Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025

RUBRICA.

(R.- 578832)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,

TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DL-CAT-B-GCTEL-4-106532-222-26-1**, cuyo objeto es la contratación relativa a la **“Adquisición de Eslingas y Herramienta de Izaje para los Complejos Petroquímicos Cangrejera, Cosoleacaque, Morelos e Independencia”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	28 de julio de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 31 de julio de 2026, 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 20 de agosto de 2026, 10:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	3 de agosto de 2026, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	5 de agosto de 2026, 16:30 horas.
Publicación versión final de las bases.	6 de agosto de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	21 de agosto de 2026, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SSIPA-GCAPPQ-429-2026
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5776548508+wssa@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: blanca.estela.lorences@pemex.com y edgar.cesar.arceo@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.

EMITE:

LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
CONFORME AL OFICIO DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL
RUBRICA.

(R.- 578844)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,
TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-4-106965-205-26-1** cuyo objeto es la contratación relativa al **“Material recurrente para las 5 especialidades de mantenimiento planta FHC”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	28 de julio de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 31 de julio de 2026 , 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 7 de septiembre de 2026 , 10:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	3 de agosto de 2026 , 10:00 horas.

Evento de aclaraciones de dudas a las bases	7 de agosto de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	10 de agosto de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	8 de septiembre de 2026, 10:00 horas.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5798974480+avb4@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: victoriano.bonilla@pemex.com y carlos.camposr@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.

EMITE:

LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

CONFORME A LOS OFICIOS DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025

Y DAS-SA-CAPITEL-61-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578841)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL EN MATERIA DE OBRA
INMOBILIARIA No. BM-SAIG-CO-26-0043-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional en materia de obra Inmobiliaria No. BM-SAIG-CO-26-0043-1, para la realización de la obra de intervención estructural en sótanos del edificio Guardiola, ubicado en 5 de Mayo No. 1, Ciudad de México, incluyendo el suministro de los bienes, así como de los materiales e insumos que se requieran para su realización. El volumen de obra materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Visita al sitio de la obra: 31 de julio de 2026
- b) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 10 de agosto de 2026.
- c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 17 de agosto de 2026.
- d) Comunicación del fallo: A más tardar el 15 de septiembre de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 23 de Julio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico) ubicado en la página de internet del Banco: <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, 28 DE JULIO DE 2026.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE LICITACIONES
LIC. VIANNEY ALVARADO GARCIA
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 27 Bis, fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, así como 2, fracción IX, y 7, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma. 2026, Año de Margarita Maza Parada.

(R.- 578809)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAFB-26-0379-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAFB-26-0379-1 con el objeto de adquirir componentes insumos y materiales para aeronaves. El volumen de los bienes materia de licitación es de 265 partidas.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 06 de agosto de 2026.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de agosto de 2026.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 02 de septiembre de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 24 de julio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.
BANCO DE MEXICO

¿SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE
CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES
LIC. KARIME LIZETTE MARTINEZ ROSAS
FIRMA ELECTRONICA

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 578871)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-26-0405-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SAIG-26-0405-1, con el objeto de contratar los servicios de mantenimiento a la infraestructura eléctrica de diversos inmuebles del Banco de México; así como, en su caso, la adquisición de diversas piezas, partes y/o refacciones que se requieran para la debida prestación de los servicios. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se detalla en los anexos de la convocatoria de referencia.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 07 de agosto de 2026.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de agosto de 2026.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 02 de septiembre de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 24 de julio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES

LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES

LIC. LUIS ENRIQUE LOPEZ JUAREZ
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 578860)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SACRH-26-0986-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-26-0986-1 con el objeto de contratar el arrendamiento de: carpas, pasillo, túnel, sillas, escenario, set de luces, pista, cortina, calentadores, set de fotoportunidad, mesas, tableros, mantelería, vajilla y accesorios de cocina, incluyendo sin costo adicional para el Banco los servicios de montaje, desmontaje y retiro de los bienes respectivos, así como contratar la prestación de los servicios de traslado, desmontaje y retiro de bienes diversos. El volumen de los servicios materia de licitación es de 9 servicios.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 30 de julio de 2026.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 06 de agosto de 2026.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 21 de agosto de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 23 de julio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES

ING. MANUEL FLORES ZARZA
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES
PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS

ING. ARY HERNANDEZ PALOS
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 578795)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-N-14-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://comprasmx.buen.gobierno.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina e insumos sanitarios para oficinas centrales 2026.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	23/07/2026
Junta de aclaraciones	03/08/2026, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2026, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

CELSO BAILON DIAZ

RUBRICA.

(R.- 578813)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 2

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, misma que se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o podrá solicitarla a través del correo electrónico a las siguientes direcciones maperez@ssc.cdmx.gob.mx y maescarcega@ssc.cdmx.gob.mx o bien en Avenida Arcos de Belén, número 79, piso 4, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06070, Ciudad de México, también por teléfono al 5552425100. ext 7897 / 7898, cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-68-ZJ9-909010942-N-3-2026
Descripción de la licitación	Adquisición de Camión Costero mínimo 41 pasajeros, con equipo de señalización visual y acústica
Volumen a adquirir	07 unidades
Fecha de publicación en Compras Mx	23/julio/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/julio/2026, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/agosto/2026, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12/agosto/2026, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

MTRA. MARIANA MORFIN CERVERA

RUBRICA.

(R.- 578796)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **41** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico> o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, C.P. 0101 0, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes de **09:00 a 17:00** horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional LA-18-TOM-018TOM999-N-51-2026
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento y soporte para la continuidad operativa de equipos de comunicaciones y seguridad.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de julio de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03 de agosto de 2026, 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2026, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17 de agosto de 2026, 11:00 horas

22 DE JULIO DE 2026.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MARCO ANTONIO ALEJANDRO MANGAS MEZA

RUBRICA.

(R.- 578760)**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **41** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico> o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, C.P. 0101 0, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes de **09:00 a 17:00** horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional LA-18-TOM-018TOM999-T-53-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de Simulador Digital en Tiempo Real para Sistemas Eléctricos de Potencia
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de julio de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28 de julio de 2026, 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06 de agosto de 2026, 09:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12 de agosto de 2026, 13:00 horas

23 DE JULIO DE 2026.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MARCO ANTONIO ALEJANDRO MANGAS MEZA

RUBRICA.

(R.- 578790)

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL DEL AGUA - SEMARNAT

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002/2026

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Presencial(es) Nacional(es), cuya(s) convocatoria(s) contiene(n) las bases de licitación, que están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien: Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. De Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-35-00 Ext. 22046 y 22109 de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en días hábiles;

No. Licitación	LA-67-018-908040998-N-2-2026
Descripción de la Licitación	CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE FILTRO PURIFICADOR MICROBIOLOGICO DE AGUA PARA BEBER DESTINADO PARA SER REPARTIDOS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA SIERRA DE CHIHUAHUA E HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% LO CUAL ES PARTE DEL PROGRAMA DE PROAGUA 2026.
Volumen a adquirir	Se informa en la convocatoria detallada.
Junta de aclaraciones	30 de julio del 2026 10:00 horas en la sala "Río Conchos" de la JCAS.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de agosto del 2026 10:00 horas en la sala "Río Conchos" de la JCAS.

No. Licitación	LA-67-018-908040998-N-3-2026
Descripción de la Licitación	CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE TUBERIA DE P.V.C Y PPR DE DISTINTAS ESPECIFICACIONES Y MATERIAL DIVERSO PARA VARIAS JUNTAS MUNICIPALES Y RURALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE RECURSO PROPIO, PRETENDIENDO REALIZAR LA COMPROBACION DENTRO DEL PROGRAMA DE DEVOLUCION DE DERECHOS (PRODDER) 2026.
Volumen a adquirir	Se informa en la convocatoria detallada.
Junta de aclaraciones	30 de julio del 2026 10:30 horas en la sala "Río Conchos" de la JCAS.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de agosto del 2026 12:00 horas en la sala "Río Conchos" de la JCAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE JULIO DE 2026.
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. ALDO ALBERTO SANDOVAL FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 578864)

067020 - JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-67-020-908073995-N-6-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en avenida del parque y central poniente #2, Delicias, Chihuahua de 09:00 a 14:00.

Nombre del Procedimiento de contratación	SECTORIZACION DE LA RED HIDRAULICA 1 ERA ETAPA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	28 de Julio del 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	31 de Julio del 2026 a las 14:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	30 de Julio del 2026 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	06 de Agosto del 2026 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	14 de Agosto de 2026 a las 14:00

28 DE JULIO DE 2026.

PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

ING. JUAN AGUSTIN FIERRO TARANGO

RUBRICA.

(R.- 578857)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-69-Q53-910007998-N-5-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Blvd. Domingo Arrieta No. 1700, Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, teléfonos: 618 137 66 88, el día 28 de julio de 2026, de 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION DE LOS CENDIS EN PROCESO DE REGULARIZACION Y LOS CENTROS COMUNITARIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, PEEI 2026”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	28 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	31 de julio de 2026, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05 de agosto de 2026, 14:00 horas.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 28 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

M.C.G. CESAR DE LA CRUZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 578816)

AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, MEXICO

2025-2027

**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMENES DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para **consulta** en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas**, ubicadas en **Plaza Hidalgo, Número 01, Colonia Centro, Acambay De Ruiz Castañeda, México C.P. 50300**, de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 15:00** horas, con teléfono **718 10 10 000**.

Licitación Pública Nacional	LO-74-001-815001907-N-1-2026
Descripción de la licitación	Equipamiento Y Sistema De Agua Potable De Las Localidades De La Teresa, Boti (Agostadero), La Nopalera, Y La Providencia Del Municipio De Acambay De Ruiz Castañeda, Estado De México, Etapa 1 De 3.
Ubicación:	Localidades De La Teresa, Boti (Agostadero), La Nopalera, Y La Providencia Del Municipio De Acambay De Ruiz Castañeda, Estado De México
Fecha de publicación en Compras Mx	28 de julio de 2026
Visita al sitio de los trabajos	03 de agosto de 2026; a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	04 de agosto de 2026; a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2026; a las 10:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo por: medios remotos de comunicación electrónica, a través de la **Plataforma COMPRAS MX**; la apertura en la bóveda de **la misma** y en la oficinas de la **Dirección de Obras Públicas**.

ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, MEX., A 28 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. HECTOR ALCANTARA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 578779)

AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO DE LEON GUZMAN, MEXICO

2025-2027

**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMENES DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para **consulta** en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, ubicadas en **Calle J. Ma. Morelos esq. Melchor Ocampo S/N, Joquicingo, Estado de México, C.P. 52370**, de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 13:00** horas, con teléfono **7141400533**.

Licitación Pública Nacional	LO-74-120-815049842-N-1-2026
Descripción de la licitación	Rehabilitación del pozo profundo de agua potable y reequipamiento electromecánico en la Localidad de El Guarda de Guerrero, Municipio de Joquicingo de León Guzmán, Estado de México.
Ubicación:	El Guarda de Guerrero, Municipio de Joquicingo de León Guzmán, México
Fecha de publicación en Compras Mx	28 de julio de 2026
Visita al sitio de los trabajos	03 de agosto de 2026; a las 11:30 hrs.
Junta de aclaraciones	04 de agosto de 2026; a las 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2026; a las 11:30 hrs.

Los actos se llevarán a cabo por: medios remotos de comunicación electrónica, a través de la **Plataforma COMPRAS MX**; la apertura en la bóveda de **la misma** y en la oficinas de la **Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**.

JOQUICINGO DE LEON GUZMAN, MEX., A 28 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LIC. JOSUE FABIAN ONTIVEROS GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 578838)

AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, MEXICO

2025-2027

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMENES DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para **consulta** en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, ubicadas en **Plaza Morelos, Esq. 5 De Mayo Col. Centro, Villa Guerrero, México, C.P. 51760**, de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 15:00** horas, con teléfono **714 1460132 EXT 110**.

Licitación Pública Nacional	LO-74-132-815113827-N-1-2026
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO.
Ubicación:	SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, MEXICO
Fecha de publicación en Compras Mx	28 de julio de 2026
Visita al sitio de los trabajos	03 de agosto de 2026; a las 13:00 hrs.
Junta de aclaraciones	04 de agosto de 2026; a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2026; a las 13:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo por: medios remotos de comunicación electrónica, a través de la **Plataforma COMPRAS MX**; la apertura en la bóveda de **la misma** y en la oficinas de la **Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**.

VILLA GUERRERO, MEX., A 28 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ING. DAVID DAVILA MORA
RUBRICA.

(R.- 578747)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA LA-72-006-913018952-N-37-2026

De conformidad con los artículos 40, 41 y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional LA-72-006-913018952-N-37-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, denominada "Compras MX", en el sitio de Internet <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en las oficinas de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, sita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, C.P. 42160, San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: 771 7142188, a partir de la publicación en la referida Plataforma y hasta un día antes de la Presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:30 hrs.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Consumibles informáticos para las diferentes áreas del COBAEH
Volumen a adquirir	Concepto
Fecha de publicación en Compras MX	23 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	04 de agosto de 2026, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2026, a las 12:00 horas

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A 28 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COBAEH
C. RUBEN LOPEZ VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 578789)

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/2026

De conformidad con los Artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Boulevard Felipe Angeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos 7717173591, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 08:30 horas a 14:30 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-72-064-913085944-I-3-2026.

Descripción de la licitación	Adquisición de material didáctico
Volumen a adquirir	5 partidas
Fecha de publicación en compras mx	28 de julio de 2026
Periodo de obtención de bases:	Del 28 de julio al 16 de agosto de 2026
Junta de Aclaraciones	10 de agosto de 2026 a las 10:00 h
Presentación y apertura de proposiciones	17 de agosto de 2026 a las 10:00 h
Fallo	20 de agosto de 2026 a las 13:30 h

Licitación Pública Nacional No. LA-72-064-913085944-N-4-2026.

Descripción de la licitación	Servicio de capacitación
Volumen a adquirir	02 conceptos
Fecha de publicación en compras mx	28 de julio de 2026
Periodo de obtención de bases:	Del 28 de julio al 16 de agosto de 2026
Junta de Aclaraciones	10 de agosto de 2026 a las 12:00 h
Presentación y apertura de proposiciones	17 de agosto de 2026 a las 12:00 h
Fallo	20 de agosto de 2026 a las 14:30 h

Licitación Pública Nacional No. LA-72-064-913085944-N-5-2026.

Descripción de la licitación	Servicio de capacitación
Volumen a adquirir	02 conceptos
Fecha de publicación en compras mx	28 de julio de 2026
Periodo de obtención de bases:	Del 28 de julio al 16 de agosto de 2026
Junta de Aclaraciones	10 de agosto de 2026 a las 14:00 h
Presentación y apertura de proposiciones	17 de agosto de 2026 a las 14:00 h
Fallo	26 de agosto de 2026 a las 12:30 h

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE JULIO DE 2026.
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SECRETARIA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION Y AUTORIZADA POR EL TITULAR DEL IHE
MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA
RUBRICA.

(R.- 578859)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS
DEL ESTADO DE MICHOACAN

RESUMEN DE LLAMADO A LA LICITACION (004) LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I; 30 fracción I, 31, y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 34 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en la Plataforma Compras MX (comprasmx.buengobierno.gob.mx), o bien para su consulta, en La Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, sita en Boulevard Sansón Flores Número 120, Colonia Bosque Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, con teléfonos lada (443) 324-35-57 y 324-35-59, los días hábiles de lunes a viernes a partir de la fecha de su publicación, y hasta el día 07 de Agosto de 2026 para la licitaciones números, LO-75-T21-916035999-N-19-2026 y LO-75-T21-916035999-N-20-2026, LO-75-T21-916035999-N-21-2026, LO-75-T21-916035999-N-22-2026, LO-75-T21-916035999-N-23-2026 y LO-75-T21-916035999-N-24-2026, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Número de Licitación	LO-75-T21-916035999-N-19-2026	Fecha de publicación en CompraNet	28 DE JULIO DE 2026.
Descripción de la Licitación	"CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO DE 50 M3 DE CAPACIDAD EN LA LOCALIDAD DE VILLA JIMENEZ, MPIO. DE JIMENEZ, ESTADO DE MICHOACAN". En la localidad de Villa Jiménez, en el municipio de Jiménez, en el estado de Michoacán.". En la localidad de Cebadillas Segundas, en el municipio de Maravatío, en el estado de Michoacán.		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	Visita al sitio de los Trabajos	30 DE JULIO DE 2026 12:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE AGOSTO DE 2026 10:00 HORAS.	Junta de Aclaraciones	03 DE AGOSTO DE 2026 10:00 HORAS.
Emisión del Fallo	14 DE AGOSTO DE 2026 12:00 HORAS.	Firma del Contrato	17 DE AGOSTO DE 2026 10:00 HORAS.

Número de Licitación	LO-75-T21-916035999-N-20-2026	Fecha de publicación en CompraNet	28 DE JULIO DE 2026.
Descripción de la Licitación	"REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOS GUAJES, MPIO. DE LA PIEDAD, DEL EDO. DE MICHOACAN. (PRIMERA ETAPA)." En la localidad de Los Guajes, en el municipio de La Piedad, en el estado de Michoacán.		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	Visita al sitio de los Trabajos	30 DE JULIO DE 2026 12:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE AGOSTO DE 2026 11:00 HORAS.	Junta de Aclaraciones	03 DE AGOSTO DE 2026 11:00 HORAS.
Emisión del Fallo	14 DE AGOSTO DE 2026 12:30 HORAS.	Firma del Contrato	17 DE AGOSTO DE 2026 11:00 HORAS.

Número de Licitación	LO-75-T21-916035999-N-21-2026	Fecha de publicación en CompraNet	28 DE JULIO DE 2026.
Descripción de la Licitación	"CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LINEAS DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA POBLACION DE VISTA HERMOSA, MICHOACAN". En la localidad de Vista Hermosa de Negrete, en el municipio de Vista Hermosa, en el estado de Michoacán.		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	Visita al sitio de los Trabajos	30 DE JULIO DE 2026 12:00 HORAS.

Presentación y apertura de proposiciones	10 DE AGOSTO DE 2026 12:00 HORAS.	Junta de Aclaraciones	03 DE AGOSTO DE 2026 12:00 HORAS.
Emisión del Fallo	14 DE AGOSTO DE 2026 13:00 HORAS.	Firma del Contrato	17 DE AGOSTO DE 2026 12:00 HORAS.

Número de Licitación	LO-75-T21-916035999-N-22-2026	Fecha de publicación en CompraNet	28 DE JULIO DE 2026.
Descripción de la Licitación	“CONSTRUCCION DE DEPOSITO Y LINEA DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LAZARO CARDENAS 3RA SECCION, LOCALIDAD DE ANGAMACUTIRO DE LA UNION, EN EL MUNICIPIO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACAN”. En la localidad de Angamacutiro de la Unión, en el municipio de Angamacutiro, en el estado de Michoacán.		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	Visita al sitio de los Trabajos	30 DE JULIO DE 2026 12:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE AGOSTO DE 2026 13:00 HORAS.	Junta de Aclaraciones	03 DE AGOSTO DE 2026 13:00 HORAS.
Emisión del Fallo	14 DE AGOSTO DE 2026 13:30 HORAS.	Firma del Contrato	17 DE AGOSTO DE 2026 10:00 HORAS.

Número de Licitación	LO-75-T21-916035999-N-23-2026	Fecha de publicación en CompraNet	28 DE JULIO DE 2026.
Descripción de la Licitación	“CONSTRUCCION DEL COLECTOR SANITARIO "NOYOLA" EN LA CIUDAD DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN. (TERCER ETAPA).”. En la localidad de Ciudad Lázaro Cárdenas, en el municipio de Lázaro Cárdenas, en el estado de Michoacán.		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	Visita al sitio de los Trabajos	30 DE JULIO DE 2026 13:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE AGOSTO DE 2026 14:00 HORAS.	Junta de Aclaraciones	03 DE AGOSTO DE 2026 14:00 HORAS.
Emisión del Fallo	14 DE AGOSTO DE 2026 14:00 HORAS.	Firma del Contrato	17 DE AGOSTO DE 2026 14:00 HORAS.

Número de Licitación	LO-75-T21-916035999-N-24-2026	Fecha de publicación en CompraNet	28 DE JULIO DE 2026.
Descripción de la Licitación	“CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS, MUNICIPIO DE SAN LUCAS, MICHOACAN. (PRIMER ETAPA)”. En la localidad de San Lucas, en el municipio de San Lucas, en el estado de Michoacán.		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	Visita al sitio de los Trabajos	30 DE JULIO DE 2026 13:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE AGOSTO DE 2026 15:00 HORAS.	Junta de Aclaraciones	03 DE AGOSTO DE 2026 15:00 HORAS.
Emisión del Fallo	14 DE AGOSTO DE 2026 14:30 HORAS.	Firma del Contrato	17 DE AGOSTO DE 2026 15:00 HORAS.

MORELIA, MICHOACAN, A 28 DE JULIO DE 2026.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, ESTIMACIONES Y PRECIOS UNITARIOS

ING AIDA LIZETH FLORES SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578861)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de vehículos nuevos modelo 2026 para la Comisión Estatal de búsqueda de personas, del estado de Nayarit, las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>

Descripción de la Licitación	Adquisición de vehículos nuevos modelo 2026 para la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas
Volumen a adquirir	5 unidades
Fecha de publicación en Compras Mx	28 de julio de 2026
Junta de Aclaraciones	Julio 31 de 2026, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de proposiciones	7/Agosto/2026, 11:00 hrs.

ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT, A 28 DE JULIO DE 2026.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
L.A.E. LIZETH MALDONADO SARMIENTO
RUBRICA.

(R.- 578803)

077023 - INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-77-023-918045989-N-19-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o en Av. México No. 191 Sur, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Nombre del Procedimiento de contratación	CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO MUJERES/AVGM/NAY/2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	28 de Julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	31 de Julio de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	7 de Agosto de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	11 de Agosto de 2026 a las 15:00

20 DE JULIO DE 2026.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA
LCDA. MARGARITA MORAN FLORES
Rúbrica.

(R.- 578842)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE LICITACIONES, CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA: F007

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I y artículo 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la Obra Pública bajo la modalidad de precio unitario y tiempo determinado; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional: OMG-DLCPU-LPF-021/2026

Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Tec – Econ.	Emisión del Fallo
3/ago/2026 14:00 horas	31/jul/2026 09:00 horas	3/ago/2026 14:00 horas	11/ago/2026 11:30 horas	13/ago/2026 13:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Gobierno del Estado de Tlaxcala Ciudad del Adulto Mayor SEDIF, 2026. Ubicación: Heroica Ciudad de Calpulalpan, Municipio: Calpulalpan, Consistente en: Preliminares, cimentación, estructura, albañilería, acabados, instalación hidráulica, muebles y accesorios de baño, instalación eléctrica, instalación de luminarias, instalación eléctrica de la acometida hacia los tableros, cancelería, herrería, instalación de gas, voz y datos, CCTV, fachada, señalética, obra exterior, murete para acometida, transformador, drenaje sanitario, drenaje pluvial, canal de captación pluvial, jardinería y estacionamiento.	14/ago/2026	120 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y descarga: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, de igual modo estarán para consulta en Av. Juárez Núm. 53, Col. Centro, C.P. 9000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, de lunes a Viernes; en el siguiente horario: 9:00 A 14:30 horas. La forma de inscripción únicamente será mediante la plataforma Compras MX. Costo de las bases: \$0.00
- La reunión para realizar la visita al lugar de las licitaciones será en la Secretaría de Infraestructura, en carretera Tlaxcala-Puebla, km 1.5.; Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en Av. Juárez, Núm. 53, Col. Centro, C.P. 9000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala. y se publicará en la plataforma <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>
- El acto de presentación y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas se llevará a cabo de manera virtual mediante la plataforma <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, Av. Juárez Número 53, Colonia Centro, C.P. 9000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, el día y horarios señalado en cada procedimiento.
- Porcentaje de anticipo por inicio de trabajos: 30%.
- Origen de los recursos: CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARACTER DE SUBSIDIO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA CIUDAD DEL ADULTO MAYOR SEDIF, 2026
- Fecha de publicación en Compras MX: 28 de julio de 2026
- Denuncias e inconformidades: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

TLAXCALA DE XICHTENCATL, TLAXCALA, A 28 DE JULIO DE 2026.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
C. ERENDIRA BERENICE GARAY SALAS
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578784)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS, RESUMEN DE CONVOCATORIA, ACCIONES DIVERSAS

Con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación a precios unitarios de las siguientes obras que a continuación se designan, así como su número de licitación, cuya convocatoria, contiene las bases disponibles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Ciudad de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle Ayuntamiento no. s/n, col. San Bartolomé, C.P. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 1964026, los días lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 03 de agosto de 2026.

Descripción de la Licitación:	"CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA COMANDO DE FUERZAS FEDERALES"
LO-829025967-E613-2026, FFM2625011:	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en DOF:	28 de julio del 2026
Visita de Obra y Junta de Aclaraciones:	31 de julio del 2026 10:00 hrs y 11:00 hrs.
Presentación de Propositiones Técnica:	10 de agosto del 2026, 10:00 hrs.
Presentación de Propositiones económica	11 de agosto del 2026, 10:00 hrs.

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 22 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. JOSE ISABEL MARCELINO ROJAS XAHUANTITLA

RUBRICA.

(R.- 578774)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, se tramita el juicio de amparo 762/2025, promovido por Ricardo Isaac Hernández Prado, contra actos del Juez de Control Especializado en Ejecución del Partido Judicial de Mexicali y del Director del Cereso de Mexicali, en donde se ordenó la publicación de edictos a fin de emplazar a juicio a la tercera interesada Marisela Hernández Martínez.

Actos reclamados: la resolución de treinta de junio de dos mil veinticinco, por la cual se revocó el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y su ejecución en la causa penal 3057/2019 del índice del Juez de Control Especializado en Ejecución del Partido Judicial de Mexicali.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona al presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista que se fijará en los estrados del Juzgado; de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo; la copia de la demanda se encuentra a disposición en este órgano. Se señalaron las diez horas del seis de julio de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a diez de junio de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Dulce Carolina Salazar Robles
Rúbrica.

(R.- 577915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Chetumal
Chetumal, Q. Roo

“Alejandro Martínez Guevara.”.
TERCERO INTERESADO EN EL PRESENTE JUICIO.
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de **veinte de mayo de dos mil veintiséis**, dictado en los autos del juicio de amparo 189/2026, promovido por Raziel Baeza Villanueva, contra un acto del **Juez de Control del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **27**, fracción **III**, inciso **b)**, de la Ley de Amparo, en relación con el **209** del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente, **se ordena emplazar a juicio al tercero interesado** “Alejandro Martínez Guevara” por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse en:

1) **Diario Oficial de la Federación.**

Publicaciones que se harán **tres veces, de tres en tres días hábiles.**

Hágase saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado **copia simple de la demanda y del auto admisorio.**

Apercibido que de no comparecer a este juicio de amparo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal.

Asimismo, se le hace saber, que se han señalado las nueve horas con cincuenta minutos del dieciséis de junio de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Finalmente, fíjese además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Chetumal, Quintana Roo, a tres de junio de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Marco Vinicio Alvarado Sanz
Rúbrica.

(R.- 578677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada:

María Castillo viuda de Gilbert.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **427/2025-III**, promovido por el Lillian Valencia Alonso, por su propio derecho, contra los actos del **Juez** Segundo de lo Civil en esta ciudad y otras autoridades, en el que sustancialmente se señalan como actos reclamados la falta de llamamiento al juicio 1222/2019 del índice del **Juez** Segundo de lo Civil en esta ciudad, en el que se demandó acción de prescripción adquisitiva y sus consecuencias; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercera interesada María Castillo viuda de Gilbert, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, auto de admisión y de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado; así como que se señalaron las **diez horas con quince minutos del once de agosto de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 12 de junio de 2026.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Germán Alberto Aguilera Corona
Rúbrica.

(R.- 578118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, se tramita el JUICIO DE AMPARO 456/2025, promovido por Luis Eduardo González Arciniega, contra actos del Juez Octavo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California y Actuario de su adscripción, ambos con sede en esta ciudad, teniendo como tercero interesado a José Luis Hernández Quiñonez,

Acto reclamados: El ilegal lanzamiento del bien inmueble de mi propiedad realizado por conducto del Actuario adscrito al Juzgado Octavo de lo Civil, por medio del cual privaron y arbitrariamente sobre el bien inmueble identificado como Lote 20, Manzana 143, de la Colonia Condesa, Sección Turia, de esta ciudad de Mexicali, Baja California."

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona al presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista que se fijará en los estrados del Juzgado; de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo; la copia de la demanda se encuentra a disposición en este órgano. Se señalaron las diez horas con treinta del quince de julio de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a quince de mayo de 2026.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Marilú Nirvana Millán González
Rúbrica.

(R.- 578178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO

Se notifica a Ángeles Guadalupe Padilla Manríquez, de los autos del juicio de amparo número 1368/2025-4, promovido por Ángel Raymyndo o Ángel Reymundo Fierro Moreno, contra actos del Juez de Oralidad Penal del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, Gerardo Anguiano Ceja, radicado en este juzgado de distrito, en el que se le ha señalado como tercero interesado a Ángeles Guadalupe Padilla Manríquez, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana, tal y como lo ordena el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo, para que comparezca al presente juicio si a su

interés conviene y de conformidad con el citado ordinal deberán presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las diez horas del veinticinco de junio de dos mil veintiséis, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo. Notifíquese. Así lo acordó y firma electrónicamente Armando Barak Borboa, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ante la Secretaria Carolina Ramírez Escobar, que autoriza y da fe. Doy fe.

Mexicali, Baja California, a veinticinco de mayo de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California

Carolina Ramírez Escobar

Rúbrica.

(R.- 577593)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,

con residencia en San Andrés Cholula

EDICTO.

A María Sánchez Cortez, se le hace saber que dentro del juicio de amparo 1040/2025, promovido por Francisco Mateo Alfaro, se ordenó emplazarle por este medio, en su carácter de tercera interesada y cuenta con QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona a juicio, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o la de Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, o en su caso usuario registrado en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le practicarán por lista, como lo estatuye la fracción III del artículo 26 de la Ley de Amparo, sin perjuicio de que puedan solicitarlas vía electrónica, acorde a lo dispuesto en el diverso ordinal 26, fracción IV, de dicha norma. Se comunica que el acto reclamado es el auto de formal prisión de treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, dictado dentro del proceso 46/2015 del índice del Juzgado Penal de Tehuacán, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.

Jueza Segunda de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

Grecia Alejandra Gómez-Lamadrid Cabello

Rúbrica.

(R.- 578438)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,

con residencia en San Andrés Cholula

EDICTO.

A Leticia Sánchez Ramos, se le hace saber que dentro del juicio de amparo 1040/2025, promovido por Francisco Mateo Alfaro, se ordenó emplazarle por este medio, en su carácter de tercera interesada y cuenta con QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona a juicio, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o la de Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, o en su caso usuario registrado en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le practicarán por lista, como lo estatuye la fracción III del artículo 26 de la Ley de Amparo, sin perjuicio de que puedan solicitarlas vía electrónica, acorde a lo dispuesto en el diverso ordinal 26, fracción IV, de dicha norma. Se comunica que el acto reclamado es el auto de formal prisión de treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, dictado dentro del proceso 46/2015 del índice del Juzgado Penal de Tehuacán, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.

Jueza Segunda de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

Grecia Alejandra Gómez-Lamadrid Cabello

Rúbrica.

(R.- 578443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
EDICTO

JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CAMPECHE, dentro del juicio de amparo 1365/2025-IX-B promovido por Gabriela Guadalupe González Balán, por conducto de su apoderado Carlos Manuel Serrano Flores, contra actos de la Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Campeche, con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazar a los terceros interesados **1)** Aqtiva Soluciones Financieras, Financiera C.S.S.; **2)** Reingeniería Multidisciplinaria de Servicios Sustentables, S.C. y **3)** "Bufter, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento de los citados terceros interesados, que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 209, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Campeche, Campeche, veinticinco de junio de dos mil veintiséis.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Lorena Cañez Holguín
Rúbrica.

(R.- 578464)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato
Séptima Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de circulación Nacional y hágase saber a Juan Antonio Lozano Porras, en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por Martín García Juárez, contra actos de esta Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistentes en la sentencia de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiséis, dictada en el Toca 157/2026-C, formado con motivo de la apelación interpuesta por Martín García Juárez, en contra de la sentencia de fecha dos de diciembre del año dos mil veinticinco, dictada por el Juez Cuarto Civil de Partido de León Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de escritura y otras prestaciones número C-112/2024. Por lo tanto, se emplaza a Juan Antonio Lozano Porras, para que en el término de treinta días comparezca al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado.

Guanajuato Guanajuato, 18 de junio del año 2026.
La Secretaria de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Lic. Miriam Cuevas Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 578697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: ODILÓN CORTÉS CASTRO
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN JUICIO DE AMPARO 450/2026, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **450/2026**, promovido por:

•**María Teresa del Carmen Álvarez Rubio**, por propio derecho y como apoderada de David Benítez Murguía y José Manuel Álvarez y Beauregard (también conocido como José Manuel Álvarez Beauregard), albaceas mancomunados de la sucesión a bienes de Carmen Rábago Zepeda (quien utilizaba los nombres de

Cármén Rábago de Álvarez y Cármén Rábago Zepeda de Álvarez), y como legataria-albacea mancomunada de la sucesión a bienes de Sergio Álvarez Rábago; •**Dávid Benítez Murguía**, albacea de la sucesión a bienes de María Enriqueta Álvarez Rábago (quien utilizaba el nombre de Enriqueta Álvarez Rábago); •**José Manuel Álvarez y Beauregard** (también conocido como José Manuel Álvarez Beauregard), albacea de la sucesión a bienes de Luis Álvarez Rábago; y •**Laura Álvarez Cruces** (en conjunto con María Teresa del Carmen Álvarez Rubio) como albacea mancomunada de la sucesión a bienes de Sergio Álvarez Rábago. Autoridad responsable: **Juez Cuadragésimo Sexto Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**. Actos reclamados: El emplazamiento practicado en el juicio ordinario civil 982/2019, seguido por Odilón Cortés Castro en contra de Manuel Álvarez Rábago, Enriqueta Álvarez Rábago, Sergio Álvarez Rábago, Luis Álvarez Rábago, Manuel Álvarez Rábago y Cármén Rábago Zepeda de Álvarez, quien también utilizaba el nombre de Cármén Rábago de Álvarez, radicado en el **Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, así como todo lo actuado en dicho juicio, la sentencia de **veintitrés de enero de dos mil veinte**, y destacadamente la inscripción en el folio real 1456242, asiento uno, respecto del inmueble ubicado en República del Salvador, casa doscientos once, cuartel segundo, manzana setenta, Ciudad de México: se admite la demanda, en auto de **treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis**, se señalaron las **diez horas con veinte minutos del siete de julio de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional. Hágase el emplazamiento del **tercero interesado** Odilón Cortés Castro, **por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, haciendo del conocimiento de dicha parte procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, uno de julio de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Juan Carlos Velázquez Alcántara

Rúbrica.

(R.- 578538)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad

Área de Responsabilidades

Expediente: PA/0116/2026

Oficio: SABG/UR CFE/AR/991/2026

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

David Ureña Pita señalado como presunto responsable de la falta administrativa grave prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que el 7 de agosto de 2019, autorizó el pago por servicios no realizados a dos válvulas de agua de alimentación del reactor, las cuales no requerían ni se efectuó mantenimiento; autorización que tampoco le correspondía realizar a usted, sino únicamente al Administrador del contrato, según el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa

emitido en el expediente de investigación 2024/CFE GVI/DE9 el 13 de abril de 2026 por el Titular del Área de Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad y admitido el 17 siguiente por esta Autoridad Substanciadora en el procedimiento de responsabilidades administrativas PA/0116/2026, con fundamento en los artículos 208, fracción III y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y 2, apartado B, fracción II, inciso b), 69, fracción III, 70, fracción XVII, 75, fracciones I, IV y XIX y 77, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y considerando que no ha sido posible su localización en los domicilios que constan en autos y que se ignora donde se encuentra, se le notifica que deberá comparecer personalmente ante esta autoridad a la audiencia inicial de dicho procedimiento que se llevará acabo a las **12:00 horas del 7 de septiembre de 2026**, en las oficinas sitas en Calle Río Lerma 302, Piso 2, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, a efecto de que declare verbalmente o por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas, con derecho a no declarar contra sí mismo, ni culpable, defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia o uno de oficio, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por estrados. Para tales efectos, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite, las constancias del expediente integrado en la investigación y demás constancias y pruebas que sustentan dicho informe, están a su disposición en copia certificada en las citadas oficinas en días y horas hábiles.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de julio de 2026.

El Titular del Área de Responsabilidades de la
Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad

Maestro Fernando Larios Sánchez

Rúbrica.

(R.- 578518)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Design Hotels GMBH

Vs.

Luis Fernando Rubio Flores

M. 1644141 Design Hotel

Exped.: P.C.2116/2025(C-702)23952

Folio: 023814

Luis Fernando Rubio Flores

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 17 de octubre de 2025, con folio de entrada **023952**; por FERMIN RODRIGO REYES FENTANES, apoderado de **DESIGN HOTELS GMBH**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **LUIS FERNANDO RUBIO FLORES**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que

a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

13 de julio de 2026.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 578801)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LP-002-MOR-2026

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional N° LP-002-MOR-2026, Enajenación de Bienes Muebles, el día 20 de Agosto del 2026, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18, colonia centro C.P. 62000 Cuernavaca Morelos, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en participar en una o todas las partidas como se describe a continuación:

PARTIDAS

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA Y/O CANTIDAD APROX.	VALOR MÍNIMO DE VENTA
1	De conformidad al anexo 1 de las bases de Licitación	Lote	2469	\$149,529.60

La entrega de bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez Número 18, colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos de 8:00 a 15:00 hrs, en días hábiles, a partir del día 29 de julio al 13 de agosto del 2025, dichas bases serán gratuitas.

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

El acto a la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 14 de agosto 2026 a las 9:00 Horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 20 de agosto 2026 a las 10:30 Horas., debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al momento del evento, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito Boulevard Benito Juarez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos

El acto de fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 20 de agosto 2026 a las 13:00 Horas., en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes muebles adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la licitación pública se declarara desierta, se procederá a una subasta, en el mismo evento del acto de fallo.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 28 de julio del 2026

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Cuernavaca, Mor a 28 de julio de 2026.

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Mtro. Noé Ortíz López

Rúbrica.

(R.- 578793)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 258 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación